

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2023

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y cinco minutos del día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, se constituye en el Salón de Plenos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, D^a Marta Siles Montes, D. Félix Romero Carrillo, D^a Ana Rosa Ruz Carpio, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a. Narcisa Ruiz Rodríguez, D^a Sara Alguacil Roldán, D^a M.^a Auxiliadora Moreno Rueda, D^a Tatiana Pozo Romero, D. Antonio R. Martín Romero, D^a Irene Aguilera Galindo, D. Gabriel Duque Moreno, D. José A. Romero Pérez, D. Esteban Morales Sánchez, D^a Desirée Benavides Baena, D. Carmen Pozón Martín-Castaño, D. Salvador Millán Pérez, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto n.º 27 del orden del día, D. Antonio Oliván Arjona, D^a M.^a Dolores Campos Algar, D. José Álvarez Rivas, D^a Manuela Martínez Prados, D^a Rocío Moyano Adame, D. Rafael Villareal García, D^a Irene Ruiz Membrilla, D. José M. Cobo Urbano y D^a Yolanda Almagro Alcántara. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación, quien abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 19 del orden del día y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, se guarda un minuto de silencio para reivindicar la paz en Oriente Medio, transcurrido dicho minuto de silencio se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICAS TRANSVERSALES

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX:2023/43978) De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1.- PÉSAMES: Dejar constancia en acta de los siguientes Pésames:

- Al Sr. **LPD**, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su suegro.
- A la Sra. Dña. María Jesús Delgado Rojano, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.

2.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

- Al Sr. D. **LPD**, Director-Gerente del Hotel Boutique Suite Génerois, por haber recibido el establecimiento que regenta el Premio Andalucía del Turismo 2023 concedido por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Al Sr. **LPD**, director-gerente del Grupo Puma, por ganar la XVI edición de los Premios Alas a la Internacionalización de la Empresa Andaluza en la modalidad "Implantación en el Exterior", reconocimiento concedido por Andalucía-TRADE- Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico.

2.3.- DECLARACIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL: Dejar constancia en acta de la siguiente Declaración de apoyo Institucional:

- A los familiares del trabajador montillano fallecido en Puente Genil a consecuencia del accidente laboral sufrido el pasado 3 de octubre, tras recibir una descarga eléctrica en una fábrica, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia que a continuación se transcribe y, por tanto, dejar constancia en acta de los pésames y felicitaciones que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2023

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar el siguiente pésame corporativo:

- Al Sr. D. **LPD**, vicepresidente 1º y delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su hermano.
- A la Sra. **LPD**, empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- Al Sr. **LPD**, empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su suegra.
- Al Sr. **LPD**, empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.
- A los familiares del Sr. D. Álvaro Prieto López, por su trágico fallecimiento en Sevilla

Así como las felicitaciones siguientes:

- Al Sr. **LPD**, Cronista Oficial de la Ciudad de Córdoba, por haber sido distinguido con la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio que otorga del Ministerio de Educación, en reconocimiento a su dedicación a la cultura cordobesa.
- Al Ilmo. Sr. D. José María Ortega Olmedo, Subdelegado de Defensa en Córdoba, por su reciente nombramiento.
- Al Hospital Quirónsalud Córdoba, por haber sido reconocido como mejor Hospital de España en las categorías de mejor gestión de los servicios de Urgencias y mejor gestión de la evaluación sanitaria basada en el valor en los Premios Best Spanish Hospital Awards otorgados por la consultora Higia Benchmarking.

- A la empresa de joyería Facet Sustainable Jewellery, por haber sido reconocida con el Premio Pyme del Año de Córdoba 2023 concedido por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, la Cámara de España y el Banco de Santander.

3.- RATIFICACIÓN DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE ADHESIÓN A AGRUPACIÓN "EXPERIENCIA TURÍSTICA SOSTENIBLE OLEOTURISMO". (GEX: 2022/8375).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 1873/2022 del siguiente tenor:

"DECRETO

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61.25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y visto el Informe Propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia, en relación con el Acuerdo de Colaboración para la constitución de una Agrupación sin personalidad jurídica a fin de obtener la condición de beneficiario de subvenciones presentadas a las líneas de ayudas para la creación, innovación y fortalecimiento de Experiencias Turismo España, con número de expediente GEX 2022/8375,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la incorporación de la Diputación Provincial de Córdoba a la Agrupación sin personalidad Jurídica denominada "**EXPERIENCIA TURÍSTICA SOSTENIBLE "OLEOTURISMO EN ESPAÑA"** y creada con la finalidad de obtener la condición de beneficiario de subvenciones presentadas a las líneas de ayudas para la creación, innovación y fortalecimiento de Experiencias Turismo España, en su convocatoria para el ejercicio 2021, regulada por Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre (BOE 11/01/2022).

En España el turismo representa el 12,3 % del PIB y supone el 13,7 % de la afiliación a la Seguridad Social. Es, por lo tanto, un componente de ordenación económica y social esencial de ámbito nacional, no sólo por las cifras, sino por su importancia en la vida cotidiana de multitud de municipios de tamaño medio y pequeño. Es un elemento clave en el desarrollo de nuestros pueblos y ciudades, actuando como vertebrador y dinamizador de la actividad social, económica y cultural, y favoreciendo la cohesión social, la sostenibilidad y afrontar el reto demográfico.

El impacto de la elevada incidencia de la COVID-19 y de las medidas adoptadas se ha dejado notar con intensidad sobre el sector turístico. Desde marzo de 2020, cuando irrumpió la pandemia de la COVID-19 en España, hasta el mes de marzo de 2021, el sector turístico ha perdido más de 116.400 millones de euros. De acuerdo con los datos del INE, en marzo de 2021 llegaron a España 490.088 turistas internacionales, un 75,5 % menos que en el mismo mes del 2020.

Asimismo, es indudable que los datos de turismo tienen un efecto directo sobre el empleo y sobre la situación económica del conjunto del país. Todo ello ha puesto en riesgo a un sector con alta incidencia en los autónomos y las micropymes y con una función económica y social esencial para la cohesión económica y social de nuestro país. El impacto provocado por los cierres de los establecimientos de restauración y las restricciones a la movilidad, es muy difícil de revertir, especialmente en las zonas turísticas, por lo que es urgente apoyar la creación y consolidación de Experiencias Turismo España que permitan diversificar y desestacionalizar la oferta turística del país manteniendo la posición de liderazgo de nuestro país en el turismo internacional.

La Estrategia de Creación, Innovación y Fortalecimiento de la Oferta País y el Programa Experiencias Turismo España establecen un objetivo central: fortalecer las redes de actores que trabajen en la creación o adaptación de experiencias a nivel país, así como aumentar y mejorar las experiencias turísticas en España para su posterior promoción internacional.

Junto a éste, la Estrategia persigue otros objetivos específicos:

- *Mejorar la sostenibilidad de las experiencias turísticas, tanto la medioambiental, como la social y la económica, al incorporar buenas prácticas y alinearlos con objetivos de transición ecológica, reto demográfico y economía circular.*
- *Impulsar la transición digital aplicada tanto a recursos, como a productos y servicios para transformar experiencias turísticas ya existentes o permitir el surgimiento de nuevas experiencias turísticas y mejorar la eficiencia, la accesibilidad y la agilidad.*
- *Mejorar el intercambio de buenas prácticas para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo en los territorios y contribuir a una mayor cohesión social y territorial en los espacios turísticos.*

- Lograr, mediante la búsqueda de nuevos mecanismos y procesos, mejorar la gobernanza en el sector turístico habilitando fórmulas y espacios para el trabajo común que permitan una innovación colaborativa a nivel país.
- Apoyar a las entidades que ya trabajan en lógica cooperativa, como el tejido asociativo y otros modelos de entidades turísticas, para mejorar la confianza entre los agentes y promover la mejora del trabajo en red.
- Mejorar la capacidad de resiliencia, aumentando la preparación de las empresas, los destinos y la ciudadanía frente a las crisis o problemas que el sector enfrenta.

Para ello se prevé aprobar líneas de ayudas en concurrencia competitiva cuyos posibles beneficiarios serán:

- a) Asociaciones o Federaciones.
- b) Fundaciones.
- c) Agrupaciones de interés económico.
- d) Empresas turísticas o pymes.
- e) Entidades públicas que actúen como entes de cooperación turística municipal, comarcal, provincial o de ámbito autonómico y sociedades públicas con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de estas.

Dentro del Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico que se financia con los fondos Next Generation EU, la Secretaría de Estado de Turismo ha lanzado el programa Experiencias Turismo España, que se sustenta de la Estrategia de Creación, Innovación y Fortalecimiento de la Oferta País.

Una iniciativa que cuenta con un presupuesto de 100 millones de euros hasta 2023 y que busca apoyar a las redes de actores públicos y privados que, distribuidos por todo el territorio nacional, trabajan sobre las mismas experiencias. Todo con el objetivo de mejorar la oferta experiencial que España pone a disposición de sus visitantes y atraer turismo de calidad.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha dictado la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa «Experiencias Turismo España» y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este nuevo programa se sustenta sobre la base de la Estrategia de Creación, Innovación y Fortalecimiento de Experiencias Turismo España, con la que se quiere aumentar y mejorar las experiencias turísticas en España que pongan en valor el patrimonio material e inmaterial relacionado con la autenticidad de los territorios y sus poblaciones para su promoción internacional.

Los objetivos que se pretenden con este nuevo programa son:

- Desarrollar nuevos productos turísticos y mejorar las capacidades de los destinos para conseguir una oferta diversa y una demanda desestacionalizada.
- Atraer a turistas a nuevos destinos rurales o de interior, disminuyendo la presión sobre destinos pioneros, especialmente mediante la protección del entorno natural y del patrimonio histórico y cultural. Con ello se atenderá a un objetivo fundamental como es el reto demográfico.
- Mejorar la sostenibilidad de las experiencias turísticas, tanto la medioambiental, como la social y la económica, al incorporar buenas prácticas y alinearlos con objetivos de transición ecológica, reto demográfico y economía circular.
- Impulsar la transición digital aplicada tanto a recursos, como a productos y servicios para transformar experiencias turísticas ya existentes o permitir el surgimiento de nuevas experiencias turísticas y mejorar la eficiencia, la accesibilidad y la agilidad.
- Lograr, mediante la búsqueda de nuevos mecanismos y procesos, mejorar la gobernanza en el sector turístico habilitando fórmulas y espacios para el trabajo común que permitan una innovación colaborativa a nivel país.
- Mejorar la capacidad de resiliencia, aumentando la preparación de las empresas, los destinos y la ciudadanía frente a las crisis o problemas que el sector enfrenta.

Segundo. - Aprobar el Acuerdo de Colaboración para la creación de la Agrupación sin personalidad Jurídica, que se adjunta como anexo, y que se denominará **EXPERIENCIA TURÍSTICA SOSTENIBLE “OLEOTURISMO EN ESPAÑA”**

Este acuerdo será suscrito por la Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO), y por las Diputaciones de Jaén, Sevilla, Huelva, Ciudad Real, Cáceres, Badajoz y Tarragona, con el objetivo de llevar a cabo el proyecto denominado **Creación de experiencia turística sostenible “Oleoturismo en España”**, siendo necesario conformar una agrupación de las previstas en el Artículo 67.2 del Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre para concurrir conjuntamente a la convocatoria y ejecutar el proyecto presentado en caso de resultar beneficiarios de la ayuda.

A efectos de representación de la agrupación, y por unanimidad de todos los futuros integrantes de la misma, será nombrado Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, como representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación y en particular las establecidas en Artículo 4.2.d) de la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre (BOE 11/01/2022).

Dicha colaboración comprenderá en todo caso los aspectos regulados por el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos previstos en el presente Acuerdo específico.

Tercero.- Facultar al Presidente para la firma del Acuerdo de colaboración para la creación de la Agrupación sin personalidad Jurídica.

Cuarto.- Ratificación posterior del mencionado acuerdo por el Pleno de esta Diputación Provincial en el caso de resultar beneficiarios de la ayuda.

ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA AGRUPACIÓN SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, con DNI 75.009.241P, en representación de **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN** con domicilio en Pl. de San Francisco, 2, 23071 Jaén

De una parte, D./Dña. Ana M^a Romero Obrero con DNI 80.138.361J, en representación de **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DEL OLIVO (AEMO)** con domicilio en Avda. Menéndez Pidal, s/n - Campus Alameda del Obispo. Edificio 3-Olivicultura - 14004Córdoba

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en representación de **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA** con domicilio en Pl. de Colón, 15, 14001 Córdoba

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en representación de **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA** con domicilio en Av. de Menéndez Pelayo, 28, 41004 Sevilla

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en representación de **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA** con domicilio en Av. Martín Alonso Pinzón, 9, 21003 Huelva

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en representación de **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL** con domicilio en Calle Toledo, 17 - 13071 Ciudad Real

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en representación de **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ** con domicilio en Calle Felipe Checa, 23, 06001 Badajoz

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en representación de **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES** con domicilio en PLAZA SANTA MARIA s/n, 10003 - CACERES

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en representación de **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA** con domicilio en Passeig Sant Antoni, 100, 43003 Tarragona

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto;

EXPONEN

1.- Que el objetivo del presente Acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica a fin de obtener la condición de beneficiario de subvenciones presentadas a las líneas de ayudas para la creación, innovación y fortalecimiento de Experiencias Turismo España, en su convocatoria para el ejercicio 2021, regulada por Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre (BOE 11/01/2022).

2.- Que las entidades representadas por los firmantes pretenden llevar a cabo el proyecto denominado Creación de experiencia turística sostenible "Oleoturismo en España" y desean conformar una agrupación de las previstas en el Artículo 67.2 del Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre.

ACUERDAN

Suscribir el presente Acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto indicado en el expositivo segundo de este Acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Las partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria identificada en el expositivo primero conformando una agrupación que se denominará **EXPERIENCIA TURÍSTICA SOSTENIBLE “OLEOTURISMO EN ESPAÑA”** y ejecutar el proyecto presentado a la citada convocatoria en caso de resultar beneficiarios de la ayuda.

Dicha colaboración comprenderá en todo caso los aspectos regulados por el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos previstos en el presente Acuerdo específico.

Segunda. - Los compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación son:

Entidad	Acciones que asume
<i>Diputación de Jaén</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Gestión de la experiencia y el proyecto "Oleoturismo en España" - Secretaría Técnica del Proyecto (personal y contratación de asistencia técnica)</i> • <i>Definición del modelo armonizado de certificación de la experiencia "Oleoturismo en España". Definición del modelo y auditoría piloto</i> • <i>Plan de comunicación internacional en colaboración con Turespaña</i> • <i>Elaboración de un Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo para su territorio</i> • <i>Acciones de sensibilización para su territorio</i> • <i>Asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de Experiencia para su territorio</i> • <i>Auditoría de gestión del proyecto (su cuenta justificativa)</i>
<i>AEMO</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Gestión de la experiencia y el proyecto "Oleoturismo en España" - (personal para impulsar el proyecto en toda España)</i> • <i>Definición y desarrollo del Sistema de Gobernanza (a nivel estatal y local) de la experiencia "Oleoturismo en España"</i> • <i>Puesta en marcha del Sistema de Gobernanza del OLEOTURISMO en AEMO</i> • <i>Auditoría de gestión del proyecto (su cuenta justificativa)</i> • <i>Elaboración del Manual de la Experiencia Turística Sostenible "Oleoturismo en España"</i> • <i>Elaboración de la estrategias y plan de comunicación</i> • <i>Plan de difusión de las acciones y resultados del proyecto</i>
<i>Diputación de Córdoba</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Acciones formativas para la mejora de la accesibilidad y la inclusión social en empresas y servicios</i> • <i>Agencia social media para la comunicación de la experiencia Oleoturismo en España</i> • <i>Creación de la comunidad de viajeros "Oleoturismo en España"</i> • <i>Gestión de la experiencia y el proyecto "Oleoturismo en España" - (personal para impulsar el proyecto en su territorio)</i> • <i>Elaboración de un Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo para su territorio</i> • <i>Acciones de sensibilización para su territorio</i> • <i>Asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de Experiencia para su territorio</i> • <i>Auditoría de gestión del proyecto (su cuenta justificativa)</i>
<i>Diputación de Sevilla</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Creación de la marca y arquitectura de marcas de Oleoturismo en España</i> • <i>Creación del relato y microrrelatos de la Experiencia Oleoturismo en España</i> • <i>Digitalización de los procesos. Creación de la Oleoturismo Academy. Creación de una intranet de gestión del proyecto y la experiencia para todas las empresas interesadas</i> • <i>Gestión de la experiencia y el proyecto "Oleoturismo en España" - (personal para impulsar el proyecto en su territorio)</i> • <i>Elaboración de un Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo para su territorio</i> • <i>Acciones de sensibilización para su territorio</i> • <i>Asistencia técnica a empresas y entidades locales para la</i>

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>implantación del Manual de Experiencia para su territorio</i> • <i>Auditoría de gestión del proyecto (su cuenta justificativa)</i>
<i>Diputación de Huelva</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Galería fotográfica experiencial sobre el oleoturismo en España</i> • <i>Elaboración de soportes físicos y digitales de la Experiencia "Oleoturismo en España"</i> • <i>Elaboración de catálogo de propuestas de oleoturismo orientadas a segmentos estratégicos (viajero internacional cosmopolita, familiar, MICE, ...)</i> • <i>Gestión de la experiencia y el proyecto "Oleoturismo en España" - (personal para impulsar el proyecto en su territorio)</i> • <i>Elaboración de un Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo para su territorio</i> • <i>Acciones de sensibilización para su territorio</i> • <i>Asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de Experiencia para su territorio</i> • <i>Auditoría de gestión del proyecto (su cuenta justificativa)</i>
<i>Diputación de Ciudad Real</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Análisis de situación de partida del oleoturismo en España y cada destino participante</i> • <i>Gestión de la experiencia y el proyecto "Oleoturismo en España" - (personal para impulsar el proyecto en su territorio)</i> • <i>Elaboración de un Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo para su territorio</i> • <i>Acciones de sensibilización para su territorio</i> • <i>Asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de Experiencia para su territorio</i> • <i>Auditoría de gestión del proyecto (su cuenta justificativa)</i>
<i>Diputación de Badajoz</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Diseño de la plataforma web de Oleoturismo en España que aúne todos los contenidos sobre la experiencia, incluyendo información sobre los destinos y empresas integrantes</i> • <i>Gestión de la experiencia y el proyecto "Oleoturismo en España" - (personal para impulsar el proyecto en su territorio)</i> • <i>Elaboración de un Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo para su territorio</i> • <i>Acciones de sensibilización para su territorio</i> • <i>Asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de Experiencia para su territorio</i> • <i>Auditoría de gestión del proyecto (su cuenta justificativa)</i>
<i>Diputación de Cáceres</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Análisis de la demanda de oleoturismo en España (Investig. cualitativa y cuantitativa)</i> • <i>Elaboración de Guías con recomendaciones prácticas para la adaptación de la experiencia a los colectivos de mayor interés (viajero internacional, empresas, celebraciones, familias, diversidad, ...)</i> • <i>Gestión de la experiencia y el proyecto "Oleoturismo en España" - (personal para impulsar el proyecto en su territorio)</i> • <i>Elaboración de un Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo para su territorio</i> • <i>Acciones de sensibilización para su territorio</i> • <i>Asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de Experiencia para su territorio</i> • <i>Auditoría de gestión del proyecto (su cuenta justificativa)</i>
<i>Diputación de Tarragona</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Desarrollo e impartición de acciones formativas especializadas en oleoturismo</i> • <i>Gestión de la experiencia y el proyecto "Oleoturismo en España" - (personal para impulsar el proyecto en su territorio)</i> • <i>Elaboración de un Plan de Desarrollo Turístico Sostenible del Oleoturismo para su territorio</i> • <i>Acciones de sensibilización para su territorio</i> • <i>Asistencia técnica a empresas y entidades locales para la implantación del Manual de Experiencia para su territorio</i> • <i>Auditoría de gestión del proyecto (su cuenta justificativa)</i>

Tercera. – En el caso de resultar beneficiaria, el importe del presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación, e importe de la subvención a aplicar en cada caso, es el siguiente:

Entidad	Importe del presupuesto (IVA no incluido)	Porcentaje de subvención que les corresponderá
Diputación de Jaén	200.000 €	18,18%
AEMO	130.000 €	11,82%
Diputación de Córdoba	110.000 €	10,00%
Diputación de Sevilla	110.000 €	10,00%
Diputación de Huelva	110.000 €	10,00%
Diputación de Ciudad Real	110.000 €	10,00%
Diputación de Badajoz	110.000 €	10,00%
Diputación de Cáceres	110.000 €	10,00%
Diputación de Tarragona	110.000 €	10,00%
Total	1.100.000 € 100 % (compromisos financieros)	100 %

Cuarta. Acuerdo sobre representante de la agrupación

Se nombra a Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, como representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación y en particular las establecidas en Artículo 4.2.d) de la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre (BOE 11/01/2022).

La responsabilidad de esta entidad se entiende sin perjuicio de lo previsto en el art. 67.4 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que señala la responsabilidad solidaria de todos los miembros de la Agrupación respecto al conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar, incluyendo la obligación de justificar y las posibles obligaciones de reintegro. Asimismo dichas entidades serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

Quinta. - Organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos

Se acuerda la creación de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes, correspondiendo la Presidencia de la misma al representante de la Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO), quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando como Secretario el representante de la Diputación Provincial de Jaén. Todos los miembros de la Comisión de Seguimiento tendrán voz y voto en la misma.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Acuerdo y su funcionamiento se regulará, en lo no previsto en el mismo, por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, una vez cada dos meses.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento los expertos y técnicos que se considere necesario con el fin de asesorar a la misma sobre los asuntos que se sometan a examen, participando con voz pero sin voto.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente acuerdo en el marco de la Comisión de Seguimiento establecida en el presente Acuerdo; todo ello sin perjuicio de que los acuerdos y decisiones que se adopten puedan ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se comprometen, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 67.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, a asumir los derechos y obligaciones correspondientes a las actuaciones subvencionadas ejecutadas por su cuenta en su ámbito territorial de actuación.

Sexta. - Propiedad de los resultados.

La propiedad de los resultados corresponderá a la Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO) en el ámbito nacional e internacional y en particular a cada entidad firmante en su ámbito territorial provincial. AEMO impulsará el oleoturismo en España de una forma armonizada, en colaboración con las principales instituciones turísticas y oleícolas, a la que pertenecen todas las entidades firmantes. AEMO podrá ceder los derechos de uso de los resultados del proyecto en beneficio de las administraciones públicas españolas y en particular de la Secretaría de Estado de Turismo.

Séptima. - Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.

Todos los trabajos desarrollados por las entidades firmantes serán presentados ante la Comisión de Seguimiento del Proyecto, facilitando el acceso y la utilización de los mismos a todas las entidades firmantes del presente Acuerdo.

Asimismo, la Comisión de Seguimiento establecerá los principales hitos y resultados del proyecto a difundir públicamente, de manera que se mantenga una comunicación activa, coordinada y continuada de los resultados del proyecto a través de los diversos medios y canales. En base a los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento, AEMO coordinará un plan de difusión del proyecto a través de diversos medios (tradicionales y digitales) y canales (web, redes sociales, newsletter, etc...) para difundir los resultados y avances del proyecto de forma continuada a todos los agentes participantes en el proyecto y otras partes interesadas. Asimismo, las Diputaciones Provinciales contribuirán a la comunicación del proyecto a través de sus respectivos gabinetes de comunicación, consiguiéndose un importante efecto multiplicador.

Octava. – Vigencia

Las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la firma hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso, este Acuerdo queda condicionado a que las entidades firmantes sean declaradas beneficiarias de la subvención solicitada por Resolución de concesión definitiva en el marco de las líneas de ayudas para la creación, innovación y fortalecimiento de Experiencias Turismo España, en su convocatoria para el ejercicio 2021, regulada por Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre (BOE 11/01/2022).

En prueba de conformidad con lo expresado en este Acuerdo de colaboración, se firma por las partes comparecientes, en número equivalente a las partes firmantes.

Entidad DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Representante de la entidad Nombre y apellidos	Entidad AEMO ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DEL OLIVO Representante de la entidad Nombre y apellidos
Entidad DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Representante de la entidad Nombre y apellidos	Entidad DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Representante de la entidad Nombre y apellidos
Entidad DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Representante de la entidad Nombre y apellidos	Entidad DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL Representante de la entidad Nombre y apellidos
Entidad DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Representante de la entidad Nombre y apellidos	Entidad DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Representante de la entidad Nombre y apellidos
Entidad DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA Representante de la entidad Nombre y apellidos	

4.- APROBACIÓN TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES. (GEX: 2023/35021).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la Jefa de dicho Servicio y conformado jurídicamente por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 10 julio de 2023 (publicada en el BOJA nº 134, de 14 de julio de 2023), se ordena la distribución de los créditos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces con población superior a veinte mil habitantes y las transferencias a los mismos para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Consta en el expediente solicitud para que se realice la transferencia de crédito acordada en el Anexo Único de la Orden de 10 de julio de 2023, suscrita por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, el día 6 de septiembre de 2023 (n.º de registro de salida DIP/Salida_GEX/S/2023/6186).

TERCERO.- La Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad remite el día 4 de octubre de 2023 (n.º de registro de entrada DIP/RT/E/2023/59418) el texto del Convenio de Cooperación entre entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Diputación Provincial de Córdoba en materia de ayudas económicas familiares.

CUARTO.- Consta en el expediente Memoria Justificativa suscrita por la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social el día 10 de octubre de 2023, donde se analizan los extremos a que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La legislación aplicable se contiene, entre otra, en la siguiente normativa:

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR/86).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.
- Orden de 5 de diciembre, de 2017, por la que se modifica la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

SEGUNDO.- OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

El **objeto** del presente Convenio, a tenor de lo establecido en la Estipulación Primera del mismo, consiste en la gestión de la transferencia de fondos, destinada a las Ayudas Económicas Familiares, en aplicación de la Orden de 10 de octubre de 2013.

A los efectos del Convenio, se consideran ayudas económicas familiares aquellas prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

En cuanto a las **obligaciones** que asumen las partes con la firma del presente Convenio se contienen en la Estipulación Quinta del mismo que establece que la Diputación se obliga a lo siguiente:

a) Destinar las transferencias para ayudas económicas, en su totalidad, a las familias beneficiarias de acuerdo a los criterios establecidos en el correspondiente Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares que establece el Anexo II de la citada Orden de 10 de octubre de 2013.

b) Presentar la documentación requerida para el pago, según lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la transferencia realizada, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos, pudiendo considerarse la negativa al cumplimiento de estas obligaciones como resistencia, excusa, obstrucción o negativa de cooperación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por la normativa vigente.

f) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o, en su caso, de la dirección de correo electrónico facilitada a efectos de comunicaciones, durante el período en el que la transferencia es susceptible de control.

Por su parte la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se compromete a

a) Aprobar el gasto y proponer el pago derivado de la firma del convenio, en ejecución de la transferencia acordada en el Anexo Único de la Orden de 10 de julio de 2023.

b) Prestar la cooperación y el apoyo necesario en la ejecución del Programa de Ayudas Económicas Familiares, a través de la Delegaciones Territoriales correspondientes.

c) Ejercer el control y seguimiento del destino otorgado a la transferencia realizada, que igualmente se llevará a efecto a través de las Delegaciones Territoriales correspondientes.

En cuanto a la **naturaleza y régimen jurídico**, en el caso que nos ocupa, nos encontramos ante un convenio de colaboración interadministrativo de los previstos en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante).

En este sentido el artículo 47.1 de la LRJSP define el concepto de convenio al establecer que: "*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público."

Por tanto un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes, de las que al menos una de ellas ha de ser necesariamente una Administración Pública, en un plano teórico de igualdad entre ellas, para la gestión de intereses comunes, la realización de actuaciones o competencias comunes o la satisfacción de necesidades u objetivos comunes.

Por otra parte, hay que señalar que a la regulación del régimen jurídico de los Convenios dedica la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante), el Capítulo VI del Título Preliminar, artículos 47 a 53.

El art. 48 de la LRJSP establece los requisitos de validez de los convenios, estableciendo como premisa que en ningún caso podrán suponer cesión de la titularidad de la competencia, deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Añade el precepto que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, que las aportaciones que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio y que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, que, en su caso, resulte aplicable.

Por lo que atañe a los requisitos de eficacia, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

TERCERO.- CONTENIDO DEL CONVENIO

El contenido de los Convenios que celebren las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas se recoge en el artículo 49 del LRJSP estableciendo que deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) *“Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*

b) *La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*

c) *Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*

d) *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*

e) *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*

f) *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*

g) *El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

h) *Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

- 1. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*
- 2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”*

En el Convenio que se somete a aprobación se recogen, a lo largo de su clausulado, los requerimientos exigidos en la normativa de aplicación a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores.

Asimismo, y a juicio de la que suscribe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales. En relación a este tema, cabe citar el el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado, que, en relación a la distinción entre convenios de colaboración y contratos, establece que:

“En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y, a su través y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

Así, el convenio de colaboración tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos (o más) partes que tienen competencias o funciones concurrentes, al menos complementarias, sobre una misma realidad material o, lo que es igual, persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común, de la que resultan así ser cogestoras, participando igualmente de forma común o conjunta en el resultado obtenido; todo ello hace que la nota característica de esta figura sea, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines.

Distintamente, en el contrato desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés, lo que tiene por consecuencia que la relación contractual gire en torno al principio de sinalagmaticidad, es decir, la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes y que resalta, al tratar de la causa de los contratos, el inciso inicial del artículo 1.274 Código Civil («en los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte»)

En el supuesto que nos ocupa, al igual que en otros analizados por la Abogacía el Estado, se pone de manifiesto que la realización del proyecto y, en consecuencia, la consecución del fin del mismo es una actividad compartida y conjunta de las partes a través de la asignación a cada una de ellas de determinadas funciones en cada una de las fases en que aquél se descompone, lo que permite afirmar sin duda alguna la regla o principio de cogestión que conforma el acuerdo que se pretende concertar, característico también de la figura del convenio de colaboración

Si el principio que informa la realización del convenio es el de la cogestión (distribución entre ambas partes de las funciones necesarias para la realización del proyecto, que actúen así conjuntamente), ese principio tiene su correlato o reflejo en el aspecto económico financiero. No hay, pues, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Por su parte, el artículo 50 de la LRJSP señala que *“(...) será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.*

Consta en el expediente la existencia de dicha memoria justificativa, suscrita por mí, el día 10 de octubre 2023, donde se analizan los extremos a que hace referencia el precitado artículo 50 de la LRJSP.

CUARTO.- COMPETENCIA DE LAS PARTES

Esta Diputación Provincial tiene atribuidas competencias en la materia objeto del presente Convenio. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) establece que el Municipio ejercerá como competencia propia, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, estableciendo el artículo 26. 1 c) de la mencionada Ley, que dicha prestación es obligatoria para los municipios de población superior a los 20.000 habitantes.

Por su parte, las Diputaciones Provinciales, tienen atribuida, en el artículo 36.1 a) de la LRBRL, como competencia propia, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y en el apartado d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”.

Asimismo, el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, regula como competencia propia de la provincia la asistencia material de la provincia al municipio, estableciendo su apartado 5 que la provincia, en los términos que prevea la legislación sectorial, ejercerá competencias de titularidad municipal, cuando su naturaleza no permita una asignación diferenciada y las economías de escala así lo aconsejen.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante LSSA) establece en el artículo 2, apartados 1 y 2, que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea grupal o comunitario.

En lo que se refiere a la materia competencial, el artículo 51 de la LSSA, establece en su punto primero que *“de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquéllas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente: (..) “Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios”*. Por su parte, el artículo 42 de la precitada LSSA, indica en su apartado segundo que *“El Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que al menos estarán: e) Los servicios específicos para la protección de niños y niñas en situación de riesgo o desamparo”*. La financiación de las ayudas económicas familiares se incluye dentro de este apartado e) del artículo 42 como prestación garantizada.

Finalmente, la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, establece en su artículo 1 que el objeto de la citada Orden es la regulación de las Ayudas Económicas Familiares que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces con población superior a veinte mil habitantes.

En cuanto a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tiene atribuidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias relativas, entre otras, a la asistencia social, Servicios Sociales y menores, en virtud del artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, del artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por otra parte, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, atribuye a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud el diseño, fomento, coordinación, seguimiento y evaluación de las

políticas preventivas que detecten y reparen situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía, así como la planificación, financiación, evaluación y control de los recursos destinados a la infancia y adolescencia en el ámbito de sus competencias.

QUINTO- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Por lo que respecta a la fiscalización previa, hay que estar a lo dispuesto por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Regla 1 de la Instrucción de fiscalización limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios publicada en el BOP n.º 15 de 23 de Enero de 2019 que señala los extremos que se deberán comprobar al realizar la fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones en que incurra la Corporación Provincial.

Teniendo en cuenta la regulación a que se ha hecho referencia y que el presente convenio, no contempla aportación económica por parte de esta Diputación Provincial, no resulta preceptivo el informe previo de la Intervención provincial.

SEXTO.- COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO.

Sobre la competencia para la aprobación del convenio hay que indicar que no es una materia que aparezca recogida entre las atribuciones de ninguno de los órganos locales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante), motivo por el cual habrá que acudir a la materia en cuestión para poder determinar si es competente el Pleno o el Presidente.

La materia objeto del Convenio que se somete a aprobación, se configura como de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, al establecer que se le atribuye competencia exclusiva en materia de servicios sociales, lo que en todo caso incluye la regulación, ordenación y gestión de los servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública. La Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía atribuye, en el apartado 6 del artículo 51, a las Diputaciones Provinciales la competencia para la gestión de los servicios sociales comunitarios de los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Teniendo en cuenta lo anterior, las actividades o funciones que asume la Diputación Provincial a través de la suscripción del presente convenio, las realiza por delegación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reserva al Pleno, en su artículo 33 ñ), aquellas atribuciones que le deban corresponder por exigir su aprobación una mayoría especial, estableciendo el artículo 47.2 h) de dicha Ley que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos relativos a transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente. Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, la competencia es del Pleno, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación del convenio objeto del presente informe, previo dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Transversales.

SÉPTIMO.- COMPETENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

En cuanto al órgano competente para la suscripción de los Convenios será el Presidente de la Diputación Provincial, por cuanto le corresponde la representación de la Diputación (artículo

34.1 b) de la LRBRL) así como ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Diputación (art. 34,1 n) de la LRBRL)

Por lo que respecta a la intervención de la Secretaría, según el art. 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de mayo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional la función de fe pública comprende “actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local”.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, familias e Igualdad y la Diputación Provincial de Córdoba en materia de Ayudas Económicas Familiares, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Mora Cobo, Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud, actuando en representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y con la facultad para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Y de otra, D. Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma del presente Convenio y obligarse con arreglo al mismo,

EXPONEN

Primero.- *Que la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tiene atribuidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias relativas, entre otras, a la asistencia social, Servicios Sociales y menores, en virtud del artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, del artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por el que se atribuye a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud el diseño, fomento, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas preventivas que detecten y reparen situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía, así como la planificación, financiación, evaluación y control de los recursos destinados a la infancia y adolescencia en el ámbito de sus competencias.*

Segundo.- *Que la Entidad Local interviniente tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según los términos establecidos en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.*

Tercero.- *Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevén, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios administrativos que se suscriban.*

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas administraciones públicas, cuyo acuerdo de voluntades obedece a los elementos reglados de la normativa especial de aplicación.

Cuarto.- Que la Orden de 10 de octubre de 2013 prevé que la colaboración administrativa se articulará a través de un Convenio de cooperación y, por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio la gestión de la transferencia de fondos, destinada a las Ayudas Económicas Familiares, en aplicación de la citada Orden de 10 de octubre de 2013.

A los efectos del presente Convenio, se consideran ayudas económicas familiares aquellas prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

SEGUNDA.- Financiación

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad transfiere la cantidad de 113.810,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1800010000 G/31E/46504/00 01 de conformidad con el Anexo Único de la Orden de 10 de julio de 2023.

TERCERA.- Pago

El pago se efectuará, una vez firmado el Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale la Entidad Local beneficiaria, y como titular exclusiva de dicha cuenta.

CUARTA.- Liquidación de los créditos distribuidos

Para proceder a la transferencia de los fondos correspondientes a las Ayudas Económicas Familiares, las Entidades Locales deberán presentar, dentro del primer trimestre del año, la ficha de evaluación del ejercicio anterior, así como la certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos en concepto de financiación de las Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios, para el mencionado ejercicio, han sido destinados a la finalidad prevista. No obstante, cuando se amplíen los plazos de ejecución, mediante resolución de la persona titular del Centro Directivo competente en materia de infancia y adolescencia, ésta establecerá el plazo para la presentación de dicha documentación.

QUINTA.- Obligaciones de las partes

1º.- Son obligaciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad:

a) La correspondiente aprobación del gasto y proposición del pago derivada de la firma del convenio, en ejecución de la transferencia acordada en el Anexo Único de la Orden de 10 de julio de 2023.

b) Prestar la cooperación y el apoyo necesario en la ejecución del Programa de Ayudas Económicas Familiares, a través de la Delegaciones Territoriales correspondientes.

c) Ejercer el control y seguimiento del destino otorgado a la transferencia realizada, que igualmente se llevará a efecto a través de las Delegaciones Territoriales correspondientes.

2º.- Son obligaciones de la Entidad Local:

a) Destinar las transferencias para ayudas económicas, en su totalidad, a las familias beneficiarias de acuerdo a los criterios establecidos en el correspondiente Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares que establece el Anexo II de la citada Orden de 10 de octubre de 2013.

b) Presentar la documentación requerida para el pago, según lo establecido en la estipulación cuarta de este Convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la transferencia realizada, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos, pudiendo considerarse la negativa al cumplimiento de estas obligaciones como resistencia, excusa, obstrucción o negativa de cooperación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por la normativa vigente.

f) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o, en su caso, de la dirección de correo electrónico facilitada a efectos de comunicaciones, durante el período en el que la transferencia es susceptible de control.

SEXTA.- Acceso a las Ayudas Económicas Familiares

La gestión por los Servicios Sociales Comunitarios de la Entidad Local de las Ayudas Económicas Familiares se ajustará, en todo caso, al siguiente procedimiento:

1. *Iniciación:* El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento de las Ayudas Económicas Familiares, cuando concurren las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2. *Instrucción:* Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3. *Propuesta de resolución:* Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4. *Resolución:* La persona titular de la presidencia de la Entidad Local o persona en quién delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma.

5. *Notificación:* La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. *Eficacia:* La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7. En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8. Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los menores y sus familias.

9. Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10. Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familia beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

SÉPTIMA.- Gestión de las Ayudas Económicas Familiares por los Servicios Sociales Comunitarios

La Entidad Local firmante se compromete a gestionar a través de sus Servicios Sociales Comunitarios las Ayudas Económicas Familiares, disponiendo para ello de los medios personales y materiales que sean necesarios, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de sus obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establezca la legislación vigente.

OCTAVA.- Seguimiento del Convenio

1. Para el seguimiento, control y evaluación general del Programa de Ayudas Económicas Familiares, se creará una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de la Delegación Territorial correspondiente y dos representantes de la Entidad Local. Las funciones de Presidencia y Secretaría la Comisión Técnica de Seguimiento serán ejercidas por las personas designadas desde la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de infancia y adolescencia.

2. Esta Comisión, que habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio, se reunirá en todas aquellas ocasiones que las partes acuerden.

3. Las funciones de la Comisión Técnica de Seguimiento serán:

- a) Seguimiento y supervisión de las intervenciones que se estén llevando a cabo.
- b) Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades lo requieran.
- c) Establecimiento de los criterios de prioridad para la atención de casos.
- d) Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.
- e) Aplicar y adaptar las directrices generales a cada Entidad Local
- f) Optimización de los recursos.
- g) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Convenio.
- h) Resolver las cuestiones de interpretación que sobre el mismo se planteen.

4. De las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento se levantará acta que quedará en poder de la Delegación Territorial correspondiente. Asimismo, la Delegación Territorial remitirá a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, con la periodicidad requerida, información estadística sobre la evolución y alcance de las ayudas concedidas por los Servicios Sociales Comunitarios a las familias.

5. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año natural en que se realicen las transferencias para las Ayudas Económicas Familiares, pudiendo ser prorrogado en ejercicios presupuestarios futuros, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes, de acuerdo con el crédito presupuestario disponible para su financiación y los requisitos que establece el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. No obstante, para la ampliación de los plazos de ejecución y presentación de la documentación que establece el artículo 7.2. de la Orden reguladora de las ayudas bastará la petición razonada de la Entidad Local y la aprobación, mediante resolución, de la persona titular del Centro Directivo competente en materia de infancia y adolescencia.

DÉCIMA.- Causas de Resolución

Serán causas de resolución de este Convenio de Cooperación las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente Convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
3. Las demás causas previstas en el artículo 51 la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMA.- Incumplimiento

El incumplimiento parcial por parte de la Entidad Local dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas, con adición del correspondiente interés.

DUODÉCIMA.- Modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMO TERCERA.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, cumplimiento, modificación o resolución y efectos de este Convenio, serán resueltas por acuerdo de la Comisión Técnica de Seguimiento y caso de no alcanzarse acuerdo las discrepancias serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la resolución que emita la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en el ejercicio de sus competencias.

DÉCIMO CUARTA.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

DÉCIMO QUINTA.- Publicidad.

En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio de Cooperación, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos institucionales.

DÉCIMO SEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en la fecha de la firma electrónica.

**El Director General de
Infancia, Adolescencia y Juventud
Fdo: D. Francisco José Mora Cobo**

**El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba
Fdo.: D. Salvador Fuentes Lopera”**

SEGUNDO- Facultar al Presidente de esta Diputación Provincial para la firma del presente Convenio, así como para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de la misma.

TERCERO- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a los efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN ACUERDO BILATERAL MITMA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE 42 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN 10 ACTUACIONES CON DESTINO A ALQUILER SOCIAL POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2023/12707).- Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Presidencia, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta de la Jefa de dicho Servicio con la conformidad del Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo del año en curso, aprobó el “Programa Plurianual de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en alquiler del Parque Público de Viviendas Protegidas de titularidad de la Diputación de Córdoba para los ejercicios 2023-2026 y su Convenio para la gestión directa con CINCO, S.A. (Sociedad Provincial de Suelo y Vivienda), de acuerdo con el siguiente desglose de actuaciones y presupuestos:

Programa plurianual de Inversiones para la promoción de viviendas protegidas en alquiler del Parque de viviendas protegidas de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026					
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ANUALIDAD 2023	PRESUPUESTO ANUALIDAD 2024	PRESUPUESTO ANUALIDAD 2025	PRESUPUESTO ANUALIDAD 2026	TOTAL PRESUPUESTO 2023-2026
NUEVA CARTEYA	169.003,23	377.782,54	198.656,36	97.104,45	842.546,58
HORNACHUELOS	199.562,11	398.380,31	208.430,67	85.391,41	891.764,50
POSADAS	180.878,89	257.480,20	138.634,57	14.250,02	591.243,69
EL VISO	37.247,12	48.751,78	26.523,66		112.522,57
AGUILAR	94.882,30	130.453,91	75.003,65		300.339,86
HINOJOSA	29.683,62	14.109,67	179.996,49	166.876,98	390.666,76
LA CARLOTA	29.700,69	14.117,79	180.070,63	166.952,29	390.841,40
FUENTE PALMERA	22.262,72	10.582,25	137.497,36	122.657,74	293.000,07
IZNAJAR	37.175,76	17.670,94	222.804,53	211.409,91	489.061,13
DOS TORRES	22.125,94	10.517,24	136.904,31	122.055,57	291.603,06
FUENTE CARRETEROS	16.340,66	1.929,76	67.133,68	49.827,84	135.231,94
	838.863,05	1.281.776,40	1.571.655,90	1.036.526,21	4.728.821,56

Las referidas actuaciones se financiarán por esta Diputación Provincial de Córdoba, con cargo a la aplicación presupuestaria “420 1521 74900 Generación Parque Público Vivienda Protegida en Régimen de Alquiler – CINCO, S.A. del Presupuesto General de la Corporación

Provincial para el ejercicio 2023, debiendo consignarse las oportunas reservas de crédito en el presupuesto de esta Diputación Provincial para las anualidades 2024 a 2026.

Este acuerdo de pleno ha adquirido firmeza una vez que se han cumplido todos los condicionantes que afectaban al mismo, esto es la autorización preceptiva, de la Junta de Andalucía, como órgano de tutela, del préstamo previsto en el Presupuesto vigente para financiar este Plan, así como la firma del mismo realizada con fecha 6 de octubre de 2023, según pólizas de préstamo incluidas en este expediente.

Segundo.- El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, que tiene por objeto el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso de acuerdo con las condiciones previstas en este programa.

Tercero.- La Junta de Andalucía publica la vigente Orden de 8 de marzo de 2022, por la que se establecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El objeto del Programa 6 es el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Córdoba será beneficiaria por concesión directa de las ayudas de este programa de la Junta de Andalucía en base a la aplicación del procedimiento establecido en la Orden de 8 de marzo de 2022, en concreto van a ser subvencionadas 10 de las 11 actuaciones que contempla el Plan aprobado por el Pleno, quedando excluida la promoción del municipio de la Carlota

Las actuaciones objeto de financiación de este acuerdo corresponden a diez parcelas de titularidad de la Diputación de Córdoba en Nueva Carteya y Hinojosa del Duque, parcelas cedidas a la Diputación por el Ayuntamiento de Hornachuelos o parcelas comprometidas su cesión a la Diputación mediante mutación demanial subjetiva por los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera, El Viso, Fuente Carreteros, Posadas, Iznájar, Dos Torres y Fuente Palmera para el desarrollo de las promociones.

La financiación de los agentes intervinientes en las diferentes actuaciones será la siguiente: (Incluye honorarios profesionales e IVA)

Denominación actuación	Nº. Expte.	Presupuesto estimado (€)*	Estimación ayuda PRTR-NG (€)	% ayuda PRTR-NG	Estimación aportación Diputación (€)	% estimación aportación Diputación
------------------------	------------	---------------------------	------------------------------	-----------------	--------------------------------------	------------------------------------

3 VPO AGUILAR DE LA FRONTERA	NGP6-106-22	302.761,85	149.693,00	49,44%	153.068,85	50,56%
7 VPO NUEVA CARTEYA	NGP6-108-22	846.860,62	350.000,00	41,33%	496.860,62	58,67%
7 VPO HORNACHUELOS	NGP6-104-22	896.858,59	350.000,00	39,03%	546.858,59	60,97%
1 VPO EL VISO	NGP6-105-22	113.473,34	50.000,00	44,06%	63.473,34	55,94%
3 VPO FUENTE CARRETEROS	NGP6-121-22	136.318,88	111.174,00	81,55%	25.144,88	18,45%
6 VPO POSADAS	NGP6-107-22	595.860,85	296.436,00	49,75%	299.424,85	50,25%
5 VPO IZNÁJAR	NGP6-129-23	494.855,28	249.729,00	50,47%	245.126,28	49,53%
4 VPO HINOJOSA DEL DUQUE	NGP6-131-23	373.668,64	194.236,00	51,98%	179.432,64	48,02%
3 VPO DOS TORRES	NGP6-128-23	290.019,86	146.074,00	50,37%	143.945,86	49,63%
3 VPO FUENTE PALMERA	NGP6-130-23	306.552,72	142.288,00	46,42%	164.264,72	53,58%
TOTAL		4.357.230,63	2.039.630,00	46,81%	2.317.600,63	53,19%

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Constitución Española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho de Acceso a la Vivienda en Andalucía
- Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025
- Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.

Segundo.- El citado Acuerdo de la Comisión Bilateral tiene por objeto dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 62 de este Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que establece el procedimiento de concesión de las ayudas, según el cual, la financiación de actuaciones de este programa requerirá la suscripción de un acuerdo en el seno de las comisiones bilaterales de

seguimiento entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las comunidades autónomas y el ayuntamiento o ayuntamientos correspondientes cuando el suelo afectado sea de su titularidad, salvo en el caso de las ciudades de Ceuta y Melilla en que se suscribirá solamente por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la ciudad de que se trate.

El acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento podrá incluir varios suelos simultáneamente, incluso situados en diferentes términos municipales, cuando así convenga para una mayor eficacia en la promoción de las viviendas.

Por tanto, el objeto de este acuerdo es establecer inicialmente los compromisos y anualidades de financiación tanto de la Junta de Andalucía, con cargo a los fondos transferidos por el MITMA, como de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las anualidades previstas de las actuaciones (IVA y honorarios incluidos) son las siguientes:

Denominación actuación	Nº Expte.	Anualidad 2023 (€)	Anualidad 2024 (€)	Anualidad 2025 (€)	Anualidad 2026 (€)	Total (€)
3 VPO AGUILAR DE LA FRONTERA	NGP6-106-22	11.388,49	89.086,86	202.286,50	0,00	302.761,85
7 VPO NUEVA CARTEYA	NGP6-108-22	18.061,02	253.550,58	412.511,08	162.737,94	846.860,62
7 VPO HORNACHUELOS	NGP6-104-22	21.326,78	268.458,20	435.535,66	171.537,95	896.858,59
1 VPO EL VISO	NGP6-105-22	4.449,79	33.382,66	75.640,89	0,00	113.473,34
3 VPO FUENTE CARRETEROS	NGP6-121-22	5.796,70	40.414,79	90.107,39	0,00	136.318,88
6 VPO POSADAS	NGP6-107-22	21.608,98	175.556,35	285.864,10	112.831,42	595.860,85
5 VPO IZNÁJAR	NGP6-129-23	17.876,07	145.215,43	236.458,46	95.305,32	494.855,28
4 VPO HINOJOSA DEL DUQUE	NGP6-131-23	14.273,45	116.000,00	243.395,19	0,00	373.668,64
3 VPO DOS TORRES	NGP6-128-23	10.639,33	86.586,42	192.794,11	0,00	290.019,86
3 VPO FUENTE PALMERA	NGP6-130-23	10.705,10	87.000,01	208.847,61	0,00	306.552,72
PRESUPUESTO TOTAL		136.125,71	1.295.251,30	2.383.440,99	542.412,63	4.357.230,63

Estas anualidades se actualizarán al adjudicarse las obras, debiendo la comunidad informar al MITMA sin ser necesario modificar, por ello, el presente acuerdo.

La financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en diciembre de 2024, sin perjuicio de que dichos plazos puedan ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.

Tercero.- El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del acuerdo que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: “*Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.*”

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público*, INAP, Estudios y Comentarios), “... *De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...*”.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio, en este caso acuerdo.

Cuarto.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes para llevar a término el objeto del Acuerdo, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los artículos 31.2. y 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Así como, los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía regulan la competencia propia de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

El Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, regula en su artículo 12 las funciones de la Dirección General de Vivienda y Suelo:

1. La Dirección General de Vivienda y Suelo asume la planificación, impulso, gestión y coordinación de las competencias que, en materias con incidencia en la vivienda, el suelo, la información y evaluación corresponden a la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura, y su orientación al cumplimiento de los objetivos de política de vivienda del Departamento, ejerciendo las siguientes funciones:

a) La elaboración y propuesta de la normativa sectorial con incidencia en materia de vivienda, rehabilitación, regeneración y renovación urbana, junto con los correspondientes aspectos económicos-financieros en colaboración con el resto de unidades de la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura.

b) Las relaciones, en colaboración con otros departamentos con competencias en la materia, con las entidades financieras para la obtención de financiación de las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, así como la elaboración de estudios e informes en relación con el subsector de la vivienda.

c) La elaboración y propuesta de planes estatales de ayudas a la vivienda, rehabilitación, regeneración y renovación urbana y rural, junto con los correspondientes aspectos económicos-financieros.

d) El apoyo técnico y la participación en los foros y organismos internacionales relacionados con las políticas de vivienda, particularmente en el ámbito europeo, especialmente en el caso de actuaciones de vivienda financiadas con fondos de la Unión Europea, así como en las redes nacionales e internacionales de información y conocimiento sobre políticas de vivienda.

e) La gestión económica y financiera de las ayudas de los planes y políticas de vivienda, en el ámbito de competencias del Departamento, y la gestión y recaudación de los ingresos por

subvenciones y cuotas de préstamos de los antiguos planes de vivienda. Asimismo, le corresponde la recaudación de liquidaciones de ayudas de subsidiación y ayudas estatales directas a la entrada, derivadas de descalificación o autorización de venta anticipada de viviendas.

f) La gestión de convenios con las comunidades autónomas y otros entes territoriales para la ejecución de los planes y políticas de vivienda, rehabilitación, regeneración y renovación urbana y rural, así como de convenios específicos con las administraciones públicas para la rehabilitación de entornos vulnerables o precisados de rehabilitación.

g) La gestión de convenios con entidades financieras para la aplicación de las ayudas de los distintos planes y políticas de vivienda del Departamento.

h) La gestión patrimonial atribuida por la disposición adicional decimonovena de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La Junta de Andalucía está legitimada en virtud del artículo 60.1.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, pues tiene competencia exclusiva en materia de régimen local.

El Estatuto de Autonomía concreta el mandato constitucional dirigido a los poderes públicos de «promover las condiciones necesarias» para la efectividad del derecho a la vivienda, a la vez que potencia su contenido prestacional y lo liga con el principio de igualdad en el acceso a la vivienda. Así, el artículo 25 recoge el deber de los poderes públicos de realizar la promoción pública de vivienda, añadiendo que la Ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten; y el artículo 37.1.22.º establece, como principio rector de las políticas públicas, la promoción del acceso a la vivienda protegida de las personas que se encuentren dentro de los colectivos más necesitados.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, garantiza, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al amparo de lo previsto en el artículo 56.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las condiciones establecidas en la misma. En el marco de las citadas condiciones, la presente Ley regula el conjunto de facultades y deberes que integran este derecho, así como las actuaciones que para hacerlo efectivo corresponden a las Administraciones públicas andaluzas y a las entidades públicas y privadas que actúan en el ámbito sectorial de la vivienda. A estos efectos, la Administración de la Junta de Andalucía y las Administraciones locales, dentro de los ámbitos competenciales correspondientes determinados en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y demás legislación aplicable, promoverán el acceso a una vivienda digna y adecuada a través de una política de actuaciones en materia de vivienda protegida y suelo y de apoyo a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y calidad del parque de viviendas existente..

Quinto.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) y n) de la LRBRL y según el artículo 61 1), 11) y 21) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, D^a. Alicia Martínez Martín, secretaria general de Vivienda, en virtud del Decreto 95/2019, de 5 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Sexto.- El presente Acuerdo se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

De conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Acuerdo objeto de estudio es interadministrativo suscrito por tres Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 83 de la LAULA prevé que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias; añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Séptimo.- En cuanto al clausulado y contenido, el Acuerdo reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia.

En cuanto a la financiación, el presupuesto estimado previsto de las 10 actuaciones asciende a 4.357.230,63€, la firma del Acuerdo conlleva aportación económica por parte de la Junta de Andalucía para subvencionar las mismas por valor estimado de 2.039.630,00€, un 46,81% del presupuesto total.

Por su parte, la aportación estimada correspondiente de la Diputación Provincial asciende a 2.317.600,63€, un 53,19% del importe, que ha sido objeto de aprobación por acuerdo de Pleno de fecha 17 de mayo del año en curso, este acuerdo ya ha alcanzado firmeza según lo expuesto en los antecedentes de hecho.

El acuerdo establece que el seguimiento de las actuaciones recogidas en el mismo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021 del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En relación con la duración del acuerdo, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación de Córdoba se comprometen a que las obras correspondientes a actuaciones financiadas con cargo a este programa estén finalizadas el 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, según establece el artículo 69 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Octavo.- La aportación económica de la Diputación, recogida en el punto segundo del Acuerdo Bilateral, ya fue objeto de fiscalización previa con motivo de la aprobación, el 17 de mayo de 2023, del Programa de Inversiones Plurianual de Vivienda Protegida.

Noveno.- En virtud del artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Décimo.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15. b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, el Acuerdo suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el ACUERDO N° 27 (PROGRAMA 6) DE LA COMISIÓN BILATERAL, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE 42 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN 10 ACTUACIONES CON DESTINO A ALQUILER SOCIAL POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA — NEXTGENERATIONEU - EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA que se adjunta, como anexo, a este informe-propuesta.

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

Tercero.- Publicar el Acuerdo suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, en el Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15. b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO N° 27 (PROGRAMA 6) DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL XX DE SEPTIEMBRE DE 2023, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE 42 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN 10 ACTUACIONES CON DESTINO A ALQUILER SOCIAL POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA — NEXTGENERATIONEU - EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

____de _____de 2023

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, D^a. Alicia Martínez Martín, secretaria general de Vivienda, en virtud del Decreto 95/2019, de 5 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en calidad de presidente, en virtud del acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el 30 de junio de 2023, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 62.2 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

MANIFIESTAN

1. Que el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU - que tiene por objeto el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso de acuerdo con las condiciones previstas en este programa.
2. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante resolución de transferencia de fecha 8 de febrero de 2022 la cantidad de 86.850.000 €, correspondiente a la Inversión C02.I02 «Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes». Asimismo, mediante resolución de fecha 9 de febrero de 2023 se ha formalizado el compromiso financiero con cargo a la anualidad del año 2023 con la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe de 86.850.000 €, cuyos pagos se certificarán de acuerdo con las condiciones establecidas en dicha resolución.
Con anterioridad al presente acuerdo se firmaron los acuerdos 3 a 10 y a fecha __ de ____ de 2023 ya se han aprobado los acuerdos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 (Programa 6) con la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe total de 151.415.072,48 €.
3. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía justifica las razones de hacer uso de la concesión directa para otorgar las ayudas de este programa en base a la aplicación del procedimiento establecido en la Orden de 8 de marzo de 2022, por la que se establecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. En dicha orden se establece un plazo de dos meses para presentar las propuestas de actuación, indicando en la misma que se continuará examinando las que se presenten posteriormente siempre que haya disponibilidad presupuestaria. Tras el examen de las actuaciones admitidas recogidas en la Resolución de la Secretaría General de Vivienda de 14 de septiembre de 2022, se prosiguió con las presentadas fuera del plazo establecido en la orden mencionada, entre las cuales se encuentran estas actuaciones presentadas por la Diputación de Córdoba.
4. Que las actuaciones objeto de financiación de este acuerdo corresponden a parcelas de titularidad de la Diputación de Córdoba en Nueva Carteya y Hinojosa del Duque, parcelas cedidas a la Diputación por el Ayuntamiento de Hornachuelos o parcelas comprometidas su cesión a la Diputación mediante mutación demanial subjetiva por los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera, El Viso, Fuente Carreteros, Posadas, Iznájar, Dos Torres y Fuente Palmera para el desarrollo de las promociones.
5. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación de Córdoba manifiestan que las actuaciones propuestas cumplirán con lo establecido en:
 - a) El artículo 59.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para la consecución de objetivo CID 31 del programa, así como el objetivo OA 31.1 de estar ubicadas en zonas con insuficiente parque público de vivienda destinada al alquiler social o a precio asequible.
 - b) El artículo 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, sobre requisitos para la obtención de la financiación con cargo de las ayudas del programa.
 - c) El artículo 1, apartado 5, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, relativo al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y del etiquetado climático y medioambiental correspondiente a la inversión C02.I02.

Adicionalmente, en las resoluciones de transferencia de crédito mencionadas se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por

la que se configura el sistema de gestión y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, se contemplan obligaciones adicionales en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comunidad Autónoma manifiesta respecto a las actuaciones propuestas que velará por el cumplimiento de estas obligaciones tanto directamente como por parte de las entidades ejecutoras responsables de su aplicación.

6. Que las actuaciones propuestas para el presente acuerdo son las que se detallan en las fichas anexas.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con los artículos 59 y siguientes del programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes del RD 853/2021, de 5 de octubre, las partes:

ACUERDAN

Primero. Definición de las actuaciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 62.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo se determina la financiación de las siguientes propuestas de actuación:

Denominación actuación	Nº. Expte.	Localización (Municipio)	Provincia	Titular del suelo	Referencia catastral	Nº de viviendas
3 VPO AGUILAR DE LA FRONTERA	NGP6-106-22	Aguilar de la Frontera	Córdoba	Ayto. Aguilar de la Frontera*	4241201UG5544S0001GT 4241202UG5544S0001QT	3
7 VPO NUEVA CARTEYA	NGP6-108-22	Nueva Carteya	Córdoba	Diputación de Córdoba	0115221UG7601N0001ST 0115222UG7601N0001ZT 0115223UG7601N0001UT 0115224UG7601N0001HT 0115225UG7601N0001WT 0115226UG7601N0001AT 0115227UG7601N0001BT	7
7 VPO HORNACHUELOS	NGP6-104-22	Hornachuelos	Córdoba	Diputación de Córdoba**	2200807UG0920S0001FR	7
1 VPO EL VISO	NGP6-105-22	El Viso	Córdoba	Ayto. El Viso*	9712019UH2691S0001ZR	1
3 VPO FUENTE CARRETEROS	NGP6-121-22	Fuente Carreteros	Córdoba	Ayto. Fuente Carreteros *	9819101UG0791N0000IU	3
6 VPO POSADAS	NGP6-107-22	Posadas	Córdoba	Junta de Andalucía***	Sin referencia catastral. Pendiente de la transmisión entre la Junta y el Ayuntamiento	6
5 VPO IZNÁJAR	NGP6-129-23	Iznájar	Córdoba	Ayto. Iznájar*	4740609UG8244S 4740608UG8244S 4740605UG8244S 4740604UG8244S 4740603UG8244S	5
4 VPO HINOJOSA DEL DUQUE	NGP6-131-23	Hinojosa del Duque	Córdoba	Diputación de Córdoba	28322E2UH1623S0001TZ 28322E3UH1623S0001FZ	4
3 VPO DOS TORRES	NGP6-128-23	Dos Torres	Córdoba	Ayto. Dos Torres*	4967914UH3546N 4967915UH3546N 4967916UH3546N	3
3 VPO FUENTE PALMERA	NGP6-130-23	Fuente Palmera	Córdoba	Ayto. Fuente Palmera*	5757215UG1755N 5757216UG1755N 5757217UG1755N	3
TOTAL						42

*Los suelos se cederán con anterioridad al inicio de la promoción por los ayuntamientos correspondientes, mediante mutación demanial subjetiva, a la Diputación de Córdoba.

**Cesión gratuita aprobada en Pleno del Ayuntamiento a la Diputación de Córdoba.

***La Juntade Andalucía lo transferirá al Ayuntamiento de Posadas para su posterior cesión a la Diputación de Córdoba.

Vista la documentación de las propuestas remitidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y adjuntas al presente acuerdo como Anexo I, las mismas contienen la documentación para la firma de las actuaciones seleccionadas para su financiación (Art. 62.1 RD 853/2021).

La memoria-programa incluye:

- Definición de la actuación en todos sus extremos.
- Justificación de la viabilidad técnica-económica y en especial de la necesidad de vivienda social en el municipio.
- Pronunciamiento expreso sobre la consecución de los objetivos en términos de consumo de energía primaria no renovable.

Segundo. Financiación de las actuaciones.

- La financiación de los agentes intervinientes en las diferentes actuaciones será la siguiente:

Denominación actuación	Nº Expte.	Presupuesto estimado (€)*	Estimación ayuda PRTR-NG (€)	% ayuda PRTR-NG	Estimación aportación Diputación (€)	% estimación aportación Diputación
3 VPO AGUILAR DE LA FRONTERA	NGP6-106-22	302.761,85	149.693,00	49,44%	153.068,85	50,56%
7 VPO NUEVA CARTEYA	NGP6-108-22	846.860,62	350.000,00	41,33%	496.860,62	58,67%
7 VPO HORNACHUELOS	NGP6-104-22	896.858,59	350.000,00	39,03%	546.858,59	60,97%
1 VPO EL VISO	NGP6-105-22	113.473,34	50.000,00	44,06%	63.473,34	55,94%
3 VPO FUENTE CARRETEROS	NGP6-121-22	136.318,88	111.174,00	81,55%	25.144,88	18,45%
6 VPO POSADAS	NGP6-107-22	595.860,85	296.436,00	49,75%	299.424,85	50,25%
5 VPO IZNÁJAR	NGP6-129-23	494.855,28	249.729,00	50,47%	245.126,28	49,53%
4 VPO HINOJOSA DEL DUQUE	NGP6-131-23	373.668,64	194.236,00	51,98%	179.432,64	48,02%
3 VPO DOS TORRES	NGP6-128-23	290.019,86	146.074,00	50,37%	143.945,86	49,63%
3 VPO FUENTE PALMERA	NGP6-130-23	306.552,72	142.288,00	46,42%	164.264,72	53,58%
TOTAL		4.357.230,63	2.039.630,00	46,81%	2.317.600,63	53,19%

*Incluye honorarios profesionales e IVA.

Las aportaciones realizadas por el MITMA se han calculado en base a los m² útiles y número de viviendas estimadas en el documento Anexo. Esta aportación se revisará cuando se disponga de los proyectos correspondientes.

La aportación del MITMA se hará con cargo a los fondos transferidos correspondientes a la anualidad de 2023.

- Anualidades previstas de las actuaciones (IVA y honorarios incluidos):

Denominación actuación	Nº Expte.	Anualidad 2023 (€)	Anualidad 2024 (€)	Anualidad 2025 (€)	Anualidad 2026 (€)	Total (€)
3 VPO AGUILAR DE LA FRONTERA	NGP6-106-22	11.388,49	89.086,86	202.286,50	0,00	302.761,85
7 VPO NUEVA CARTEYA	NGP6-108-22	18.061,02	253.550,58	412.511,08	162.737,94	846.860,62
7 VPO HORNACHUELOS	NGP6-104-22	21.326,78	268.458,20	435.535,66	171.537,95	896.858,59
1 VPO EL VISO	NGP6-105-22	4.449,79	33.382,66	75.640,89	0,00	113.473,34
3 VPO FUENTE CARRETEROS	NGP6-121-22	5.796,70	40.414,79	90.107,39	0,00	136.318,88
6 VPO POSADAS	NGP6-107-22	21.608,98	175.556,35	285.864,10	112.831,42	595.860,85
5 VPO IZNÁJAR	NGP6-129-23	17.876,07	145.215,43	236.458,46	95.305,32	494.855,28
4 VPO HINOJOSA DEL DUQUE	NGP6-131-23	14.273,45	116.000,00	243.395,19	0,00	373.668,64
3 VPO DOS TORRES	NGP6-128-23	10.639,33	86.586,42	192.794,11	0,00	290.019,86
3 VPO FUENTE PALMERA	NGP6-130-23	10.705,10	87.000,01	208.847,61	0,00	306.552,72
PRESUPUESTO TOTAL		136.125,71	1.295.251,30	2.383.440,99	542.412,63	4.357.230,63

Estas anualidades se actualizarán al adjudicarse las obras, debiendo la comunidad informar al MITMA sin ser necesario modificar, por ello, el presente acuerdo.

La financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en diciembre de 2024, sin perjuicio de que dichos plazos puedan ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.

Tercero. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa.

Se acuerda la conveniencia de la aplicación del procedimiento de concesión directa por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la Diputación de Córdoba, en el marco de la Orden de 8 de marzo de 2022 por la que se establecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo previsto en los artículos 61 y 62.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Cuarto. Condiciones de los arrendatarios.

En cumplimiento del artículo 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las viviendas procedentes de las actuaciones financiadas se destinarán al alquiler social o cesión en uso durante un plazo de 50 años. El destino por dicho plazo al arrendamiento social o a precio asequible deberá constar, en todo caso, en nota marginal en el Registro de la Propiedad.

Tal como establece el artículo 68 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las viviendas financiadas con cargo a este programa solo podrán ser arrendadas a personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, priorizando siempre el criterio social. A propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Diputación de Córdoba, se limitan para cada edificio o vivienda de la actuación, los ingresos máximos de los arrendatarios en su conjunto según los siguientes criterios:

- Condiciones generales de los arrendatarios: Los ingresos de la unidad familiar han de ser inferiores a 4 veces el IPREM.
- Familia numerosa y personas con discapacidad: No se regulan condiciones especiales para estos demandantes en particular.

Quinto. Limitación del precio del alquiler de las viviendas.

Según establece el artículo 66 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el precio del alquiler de las viviendas deberá figurar en la resolución de concesión de la ayuda y estará limitado según criterios que se establecen a continuación:

- Máximo de 3,00 € por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda. Salvo en la actuación con el nº Expte. NGP6-121-22, en que el máximo será de 2,49 €.
- Máximo de 1,80 € por metro cuadrado de superficie útil de plaza de garaje, de trastero o de cualquier otra superficie adicional anexa a la vivienda.

Estos límites serán de aplicación en el momento de la firma del contrato de arrendamiento y estarán sujetos a actualización anual en función de la variación porcentual experimentada en ese período por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o indicador que lo sustituya, tal como establece el artículo 16.2 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021 del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre.

Séptimo. Duración del acuerdo

La Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación de Córdoba se comprometen a que las obras correspondientes a actuaciones financiadas con cargo a este programa estén finalizadas el 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, según establece el artículo 69 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el plan y el real decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

Octavo. Anexos

- Anexo I: Ficha resumen de las actuaciones.
- Anexo II: Memoria-programa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
D^a. ALICIA MARTÍNEZ MARTÍN

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
D. SALVADOR FUENTES LOPERA

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL VII EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO PRESUPUESTO 2023 DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX: 2023/43680).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 6 de octubre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Séptimo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito para el ejercicio de 2023 para que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a las Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Séptimo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	81.319,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	68.819,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	12.500,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	114.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	114.000,00
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>195.319,00</u>

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	195.319,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	42.000,00
Capítulo 3: Gastos Financieros.....	12.500,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	26.819,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	114.000,00
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>195.319,00</u>

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

7.- SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN LE MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA". (EJERCICIO 2023). (GEX 2023/40102).- Conocido el expediente epigrafiaco y visto suscrito por la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho completados con informe complementario de fecha 11 de octubre en curso, y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la “*ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA*”, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el “Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)”.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación habiéndose recibido la totalidad de las 80 previstas, no habiéndose registrado ninguna alegación y/o reclamación, y habiéndose sometido al Pleno de la Diputación de 19 de abril de 2023, se acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
AÑORA	2023/24945	PMP23.09.0060	CONTRATACIÓN DIVERSAS ACTUACIONES Y OTROS GASTOS PARA LA FIESTA DE LA PRIMAVERA 2023	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/56920
AÑORA	2023/24959	PMP23.11.0027	CONTRATACIÓN PERSONAL PARA LA GESTIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES ORIENTADAS AL TURISMO (Requiere Subsanación)	0329/10/2023 DIP/RT/E/ 2023/58997
CABRA	2023/24886	PMP23.02.0076	OBRAS EN GENERAL	29/09/2023 DIP/RT/E/

				2023/58241
CABRA	2023/24891	PMP23.04.0049	INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN - SEPULTUREROS	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58241
CABRA	2023/24894	PMP23.05.0040	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES AJARDINADAS PÚBLICAS	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58241
CABRA	2023/24896	PMP23.06.0026	REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58241
CABRA	2023/24901	PMP23.08.0050	FOMENTO Y PROMOCIÓN MARCHAS PROCESIONALES	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58241
CABRA	2023/24902	PMP23.08.0051	REFUERZO ACTUACIONES JARDINITO Y CINESTUDIO	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58241
CABRA	2023/24913	PMP23.12.0027	REFUERZO DE LA OFICINA DE DESARROLLO LOCAL GESTIÓN DE SUBVENCIONES	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58241
CABRA	2023/24914	PMP23.14.0057	REFUERZO NEGOCIADO PLUSVALÍAS	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58241
CABRA	2023/24915	PMP23.14.0058	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS SERVICIOS MUNICIPALES	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58241
CABRA	2023/24916	PMP23.14.0059	REFUERZO NEGOCIADO LICITACIONES DE CONTRATACIONES	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58241
CABRA	2023/24917	PMP23.14.0060	REFUERZO NEGOCIADO RENTAS	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58241
CASTRO DEL RÍO	2023/24538	PMP23.01.0010	ADQUISICIÓN DE DRON Y ETILÓMETRO DE PRECISIÓN PARA POLICÍA LOCAL	28/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57986
CASTRO DEL RÍO	2023/24542	PMP23.03.0017	REFORMA DE DEPÓSITOS DE AGUA	28/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57986
CASTRO DEL RÍO	2023/24545	PMP23.06.0017	PROTECCIÓN DE LA SALUD Y DE LA INMUNIDAD SANITARIA	28/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57986
CASTRO DEL RÍO	2023/24546	PMP23.07.0017	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO CONECTADO A RED EN CEIP DOCTOR CARAVACA	28/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57986
CASTRO DEL RÍO	2023/24559	PMP23.08.0077	GESTIÓN DE ARCHIVO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	28/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57986
CASTRO DEL RÍO	2023/24552	PMP23.10.0053	ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	28/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57986
CASTRO DEL RÍO	2023/24555	PMP23.11.0017	ADECUACIÓN DE PUESTO DE MERCADO Y SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN MERCADO MUNICIPAL	28/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57986
CASTRO DEL RÍO	2023/24556	PMP23.12.0017	DESARROLLO EMPRESARIAL: MODERNIZACIÓN DIGITAL DEL SECTOR DE LA MADERA, LA ARTESANÍA DEL OLIVO Y OTRAS EMPRESAS LOCALES	28/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57986
DOÑA MENCIA	2023/23436	PMP23.09.0006	ALQUILER DE ASEOS PORTÁTILES PARA LA FIESTA DE LA PRIMAVERA	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58414
FUENTE LA LANCHA	2023/25061	PMP23.09.0081	ACTUACIONES EN ZONAS RECREATIVAS Y ACTIVIDADES CULTURALES	30/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58489
FUENTE LA LANCHA	2023/25027	PMP23.06.0030	LIMPIEZA POZOS - PINTURA CONSULTORIO MÉDICO - SERVICIOS SOCIALES 2023	30/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58491
HORNACHUELOS	2023/24731	PMP23.05.0070	DEPOSITO PARA RECUPERACIÓN DE AGUA DE LIMPIEZA DE DECANTADORES EXISTENTES EN LA ETAP HORNACHUELOS	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58248
LA GRANJUELA	2023/24708	PMP23.09.0117	PARKING PISCINA MUNICIPAL DE LA GRANJUELA	04/10/2023 DIP/RT/E/ 2023/59368
LA GRANJUELA	2023/24706	PMP23.10.0067	VALLADO PISCINA MUNICIPAL DE LA GRANJUELA	04/10/2023 DIP/RT/E/ 2023/59368

LA VICTORIA	2023/24575	PMP23.08.0039	TALLERES DE ANIMACIÓN CULTURAL (Requiere Subsanación)	28/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58107
NUEVA CARTEYA	2023/25096	PMP23.09.0060	CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO DE CONTRATACIÓN	26/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57564
OBEJO	2023/22215	PMP23.10.0002	1 MONITOR DE NATACIÓN ACTIVIDADES ACUÁTICAS	28/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58024
OBEJO	2023/22213	PMP23.08.0003	1 ANIMADOR SOCIOCULTURAL	03/10/2023 DIP/RT/E/ 2023/22213
VALSEQUILLO	2023/23978	PMP23.04.0016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA (Requiere Subsanación)	19/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/56073
VALSEQUILLO	2023/23980	PMP23.05.0010	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS EN PARQUES Y JARDINES	19/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/56073
VILLA DEL RÍO	2023/24127	PMP23.02.0030	MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS DE VILLA DEL RÍO	27/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57740
VILLA DEL RÍO	2023/24133	PMP23.02.0036	CONTRATACIÓN DE PERSONAL (ARQUITECTO/A) PARA EL SERVICIO DE URBANISMO	27/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57740
VILLA DEL RÍO	2023/24146	PMP23.10.0035	MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS. IMPERMEABILIZACIÓN PISCINA MUNICIPAL VERANO	27/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57841
VILLA DEL RÍO	2023/24147	PEM23.10.0036	CUBIERTA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO	27/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57841

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
GUADALCÁZAR	2023/25106	PEM23.14.0075	ADECUACIÓN DEPENDENCIAS PARA GENERAR ESPACIOS ATENCIÓN AL CIUDADANO (Requiere Subsanación)	05/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/53838
MONTORO	2023/24501	PEM23.14.0033	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ADMINISTRATIVO (Requiere Subsanación)	07/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/54128
NUEVA CARTEYA	2023/25096	PEM23.14.0065	CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO DE CONTRATACIÓN (Requiere subsanación)	27/07/2023 DIP/RT/E/ 2023/49207
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	2023/24798	PEM23.09.0131	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA EN PASEO HNOS MATAJACAS (Requiere subsanación)	29/08/2023 DIP/RT/E/ 2023/52868

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)*

*“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a **petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga**, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.*

Por otro lado, en la estipulación séptima se contiene que:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2023, finalizará el 30 de abril de 2024, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prescribe en su artículo 32 relativo a la ampliación:

- 1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*

(...)

- 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*

A la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, aprobar las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Con independencia del acuerdo anterior, si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, deberá seguirse procediendo según los trámites previstos en la ordenanza reguladora. Las modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos y los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

TERCERO .- Notificar la resolución a los interesados.

ANEXO QUE SE CITA:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificaciones
AÑORA	2023/24945	PMP23.09.0060	CONTRATACIÓN DIVERSAS ACTUACIONES Y OTROS GASTOS PARA LA FIESTA DE LA PRIMAVERA 2023	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/56920	Se presenta nueva presupuesto de gastos, modificación las cuantías destinadas a los diferentes conceptos originalmente presentado; todo ello conforme a la política de gasto y sin alterar el importe de la subvención concedida. Se ESTIMA FAVORABLEMENTE.
AÑORA	2023/24959	PMP23.11.0027	CONTRATACIÓN PERSONAL PARA LA GESTIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES ORIENTADAS AL TURISMO	03/10/2023 DIP/RT/E/ 2023/58997	Requiere subsanación.
CABRA	2023/24886	PMP23.02.0076	OBRAS EN GENERAL	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58241	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.
CABRA	2023/24891	PMP23.04.0049	INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN - SEPULTUREROS	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58241	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.
CABRA	2023/24894	PMP23.05.0040	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES AJARDINADAS PÚBLICAS	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58241	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.
CABRA	2023/24896	PMP23.06.0026	REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58241	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.
CABRA	2023/24901	PMP23.08.0050	FOMENTO Y PROMOCIÓN MARCHAS PROCESIONALES	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58241	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.
CABRA	2023/24902	PMP23.08.0051	REFUERZO ACTUACIONES JARDINITO Y CINESTUDIO	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58241	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.
CABRA	2023/24913	PMP23.12.0027	REFUERZO DE LA OFICINA DE DESARROLLO LOCAL GESTIÓN DE SUBVENCIONES	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58241	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.
CABRA	2023/24914	PMP23.14.0057	REFUERZO NEGOCIADO PLUSVALÍAS	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58241	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.
CABRA	2023/24915	PMP23.14.0058	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS SERVICIOS MUNICIPALES	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58241	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.
CABRA	2023/24916	PMP23.14.0059	REFUERZO NEGOCIADO LICITACIONES DE CONTRATACIONES	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58241	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.
CABRA	2023/24917	PMP23.14.0060	REFUERZO NEGOCIADO RENTAS	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58241	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.
CASTRO DEL RÍO	2023/24538	PMP23.01.0010	ADQUISICIÓN DE DRON Y ETILÓMETRO DE PRECISIÓN PARA POLICÍA LOCAL	28/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57986	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.
CASTRO DEL RÍO	2023/24542	PMP23.03.0017	REFORMA DE DEPÓSITOS DE AGUA	28/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57986	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.
CASTRO DEL RÍO	2023/24545	PMP23.06.0017	PROTECCIÓN DE LA SALUD Y DE LA INMUNIDAD SANITARIA	28/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57986	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.
CASTRO DEL RÍO	2023/24546	PMP23.07.0017	INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO CONECTADO A RED EN CEIP DOCTOR CARAVACA	28/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57986	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.

CASTRO DEL RÍO	2023/24559	PMP23.08.0077	GESTIÓN DE ARCHIVO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	28/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57986	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.
CASTRO DEL RÍO	2023/24552	PMP23.10.0053	ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	28/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57986	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.
CASTRO DEL RÍO	2023/24555	PMP23.11.0017	ADECUACIÓN DE PUESTO DE MERCADO Y SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN MERCADO MUNICIPAL	28/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57986	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.
CASTRO DEL RÍO	2023/24556	PMP23.12.0017	DESARROLLO EMPRESARIAL: MODERNIZACIÓN DIGITAL DEL SECTOR DE LA MADERA, LA ARTESANÍA DEL OLIVO Y OTRAS EMPRESAS LOCALES	28/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57986	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.
DOÑA MENCIA	2023/23436	PMP23.09.0006	ALQUILER DE ASEOS PORTÁTILES PARA LA FIESTA DE LA PRIMAVERA	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58414	Se solicita sustituir el proyecto "Alquiler de aseos portátiles para la fiesta de la primavera" por Alquiler de aseos portátiles para la fiesta patronal en honor a san Pedro Mártir"; todo ello conforme a la política de gasto y sin alterar el importe de la subvención concedida. Se ESTIMA FAVORABLEMENTE.
FUENTE LA LANCHA	2023/25061	PMP23.09.0081	ACTUACIONES EN ZONAS RECREATIVAS Y ACTIVIDADES CULTURALES	30/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58489	Se solicita la modificación de la contratación de 3 limpiadores de fachadas, de dos meses cada una, por 1 desinfectador-desinsectador de 6 meses; todo ello conforme a la política de gasto y sin alterar el importe de la subvención concedida. Se ESTIMA FAVORABLEMENTE.
FUENTE LA LANCHA	2023/25027	PMP23.06.0030	LIMPIEZA POZOS - PINTURA CONSULTORIO MÉDICO - SERVICIOS SOCIALES 2023	30/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58491	Se solicita modificar 1 contrato para Atención a personas en situación de dependencia durante de 6 meses por la contratación de 1 auxiliar de ayuda a domicilio para atención a personas en situación de dependencia; todo ello conforme a la política de gasto y sin alterar el importe de la subvención concedida. Se ESTIMA FAVORABLEMENTE.
HORNACHUELOS	2023/24731	PMP23.05.0070	DEPOSITO PARA RECUPERACIÓN DE AGUA DE LIMPIEZA DE DECANTADORES EXISTENTES EN LA ETAP HORNACHUELOS	29/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58248	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.
LA GRANJUELA	2023/24708	PMP23.09.0117	PARKING PISCINA MUNICIPAL DE LA GRANJUELA	04/10/2023 DIP/RT/E/ 2023/59368	Se solicita modificar los materiales para ejecutar las actuaciones del proyecto, sustituyendo el hormigonado del aparcamiento por una capa de zahorra artificial; todo ello respetando estructura presupuestaria, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y que puede ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Se ESTIMA FAVORABLEMENTE.
LA GRANJUELA	2023/24706	PMP23.10.0067	VALLADO PISCINA MUNICIPAL DE LA GRANJUELA	04/10/2023 DIP/RT/E/ 2023/59368	Se solicita modificar los materiales para ejecutar las actuaciones del proyecto, sustituyendo el cierre de perímetro de la piscina con chapa perforada sobre la reja existente por un arriate continuo; todo ello respetando estructura presupuestaria, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y que puede ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Se ESTIMA FAVORABLEMENTE.
LA VICTORIA	2023/24575	PMP23.08.0039	TALLERES DE ANIMACIÓN CULTURAL	28/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58107	Requiere subsanación.
OBEJO	2023/22215	PMP23.10.0002	1 MONITOR DE NATACIÓN ACTIVIDADES ACUÁTICAS	28/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/58024	Se presenta modificación de la memoria, Anexo 3 y anexo 4 para solicitar la sustitución de un monitor de actividades acuáticas por un monitor de actividades deportivas; todo ello conforme a la política de gasto y sin alterar el importe de la subvención concedida. Se ESTIMA FAVORABLEMENTE.
OBEJO	2023/22213	PMP23.08.0003	1 ANIMADOR SOCIOCULTURAL	03/10/2023 DIP/RT/E/ 2023/22213	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.
VALSEQUILLO	2023/23978	PMP23.04.0016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA	19/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/56073	Se solicita modificación de la calendarización de 2 contrataciones de peón especialista, respetando su ejecución dentro de los plazos establecidos. Se ESTIMA FAVORABLEMENTE.
VALSEQUILLO	2023/23980	PMP23.05.0010	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS EN PARQUES Y JARDINES	19/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/56073	Requiere subsanación.
VILLA DEL RÍO	2023/24127	PMP23.02.0030	MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS DE VILLA DEL RÍO	27/09/2023 DIP/RT/E/	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.

				2023/57740	
VILLA DEL RÍO	2023/24133	PMP23.02.0036	CONTRATACIÓN DE PERSONAL (ARQUITECTO/A) PARA EL SERVICIO DE URBANISMO	27/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57740	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.
VILLA DEL RÍO	2023/24146	PMP23.10.0035	MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS. IMPERMEABILIZACIÓN PISCINA MUNICIPAL VERANO	27/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57841	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.
VILLA DEL RÍO	2023/24147	PEM23.10.0036	CUBIERTA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO	27/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/57841	Se concede de oficio ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificaciones
GUADALCÁZAR	2023/25106	PEM23.14.0075	ADECUACIÓN DEPENDENCIAS PARA GENERAR ESPACIOS ATENCIÓN AL CIUDADANO	05/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/53838	Se solicita la sustitución del proyecto "Adecuación de dependencias para generar espacios de atención al ciudadano" que se iba a ejecutar en espacios habilitados en el Ayuntamiento por "Adecuación de dependencias para generar espacios diferenciados de atención al ciudadano en Casa de la Juventud". Se mantiene el objeto de mejorar los equipamientos modificando el lugar de ejecución, todo ello respetando estructura presupuestaria, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y que puede ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Se ESTIMA FAVORABLEMENTE.
MONTORO	2023/24501	PEM23.14.0033	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ADMINISTRATIVO	07/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/54128	Ampliación hasta el 30 de junio de 2024. Se ESTIMA FAVORABLEMENTE.
NUEVA CARTEYA	2023/25096	PEM23.14.0065	CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO DE CONTRATACIÓN	27/07/2023 DIP/RT/E/ 2023/49207	Se solicita modificar la contratación de 1 técnico especialista en contratación pública por un periodo de 12 meses y sustituirlo por la contratación de 1 técnico especialista en contratación por 6 meses y de 1 administrativo por 6 meses; todo ello respetando estructura presupuestaria, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y que puede ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Se ESTIMA FAVORABLEMENTE.
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	2023/24798	PEM23.09.0131	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA EN PASEO HNOS MATAJACAS	29/08/2023 DIP/RT/E/ 2023/52868	Se solicita la sustitución del proyecto "Suministro e instalación de farolas solares en Paseo Hermano Matajacas" por "Suministro e instalación de luminarias LED en Paseo Hermano Matajacas"; todo ello respetando estructura presupuestaria, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y que puede ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Se ESTIMA FAVORABLEMENTE.

8- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL II EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PRESUPUESTO 2023 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. (IPBS). (GEX: 2023/44455).- Visto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de referido Organismo Autónomo en sesión celebrada el día 6 de octubre en curso y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el II Expediente de Modificación de Crédito por Suplementos de Crédito del Presupuesto del Instituto Provincia de Bienestar Social por importe de 771.101,22 € con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales cuyo resumen por partidas y por capítulos es el siguiente:

PROPUESTA SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023			
ANEXO I: DESGLOSE POR PARTIDAS			
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
PARTIDA		CONCEPTO	IMPORTE
PROGRAMA	ECONÓMICA		
2316	462 02	Programa Provincial de Empleo Social	200.000,00 €
2317	489 01	Programa Emergencia Social	20.000,00 €
2317	489 02	Ayudas Económ. Progr. Interv. Familiar situaciones pobreza energética	20.000,00 €
2317	462 05	Programa Provincial Apoyo a la Infancia y Familias	6.003,58 €
2318	462 03	Programa Ayuntamientos Envejecimiento Activo y Saludable	7.250,16 €
2318	462 04	Programa Participación Social del Mayor	17.847,48 €
2318	462 09	Serv. Prov. Ayuda a Domicilio de Urgencias	500.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4			771.101,22 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			771.101,22 €
TOTAL EMPLEOS MODIFICACIÓN			771.101,22 €
CONCEPTO		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870 00		Remanente de Tesorería Para Gastos Generales	771.101,22 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			771.101,22 €
TOTAL RECURSOS MODIFICACIÓN			771.101,22 €

PROPUESTA SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023			
ANEXO II: RESUMEN POR CAPÍTULOS			
EMPLEO			
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
CAPÍTULO	CONCEPTO		IMPORTE
Capítulo 4	Transferencias Corrientes		771.101,22 €
TOTAL CAPÍTULO 4			771.101,22 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			771.101,22 €
TOTAL EMPLEOS			771.101,22 €
RECURSOS			
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			
CAPÍTULO	CONCEPTO		IMPORTE
Capítulo 8	Activos Financieros		771.101,22 €
TOTAL CAPÍTULO 8			771.101,22 €
TOTAL RECURSOS			771.101,22 €

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO

9.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO REINTEGRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA A LA MANCOMUNIDAD ZONA NOROESTE VALLE DE LOS PEDROCHES EN EL MARCO DEL “PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS MAQUINARIAS POR LA MANCOMUNIDADES DE LOS MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES 2020-2023”. (GEX: 2022/50098).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta un informe-propuesta suscrito por la TAG adscrita a dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 3 de octubre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 8 de julio de 2020, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de las maquinarias por la Mancomunidades de los Municipios con competencia en materia de caminos de la Provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales 2020-2023, publicados en el BOP nº 131, de 10 de julio de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de las maquinarias por la Mancomunidades de los Municipios con competencia en materia de caminos de la Provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales 2020-2023, publicado en el BOP nº 206, de 27 de octubre de 2020, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado, tal como se publicó en el BOP nº 222 el día 19 de noviembre de 2020.

3º.- Se incluye en la anualidad 2021 de este Plan, la actuación "Cuba de agua" correspondiente a la Mancomunidad Zona Noroeste Valle de los Pedroches II, con un presupuesto total de 19.000,00 €, de los que 2.733,75 € es subvención de Diputación de Córdoba, y 16.266,25 € es aportación de la Mancomunidad.

4º.- Por Decreto de Presidencia de fecha 28 de diciembre de 2021, y a petición de la Mancomunidad Zona Noroeste Valle de los Pedroches II, se le concedió para la mencionada actuación una prórroga de ejecución hasta el día 31 de agosto de 2022.

5º.- Con fecha 19 de octubre de 2022, mediante registro de entrada nº 55621, la Mancomunidad Zona Noroeste Valle de los Pedroches II presenta escrito firmado por el Presidente de la citada Mancomunidad en el que comunica la Renuncia a la subvención concedida para la adquisición de una "Cuba de Agua", con cargo al Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de las maquinarias por la Mancomunidades de los Municipios con competencia en materia de caminos de la Provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales 2020-2023.

6º.- Consta en el expediente Informe Técnico del Jefe de Departamento de Infraestructuras Rurales de fecha 16 de diciembre de 2022, en el que se manifiesta que transcurridos 3 meses desde la finalización del plazo del proyecto "no se ha presentado ningún tipo de documentación justificativa."

7º.- Con fecha 27 de abril de 2023, se notifica a la Mancomunidad Zona Noroeste Valle de los Pedroches II requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que "Las adquisiciones deberán finalizarse dentro de cada anualidad en la que se hayan incluido, sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder. Debido a que su Mancomunidad tiene incluida la actuación en el ejercicio 2021 y que el plazo de prórroga concedido ya ha expirado, a fecha de hoy todavía queda pendiente la documentación justificativa recogida en el artículo 12 de los criterios que rigen el citado Plan Provincial."

Y se le requiere la siguiente documentación:

1. Toda la documentación que se indica en el artículo 12.5 de los criterios de elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de las maquinarias por la Mancomunidades de los Municipios con competencia en materia de caminos de la Provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales 2020-2023.

2. O bien, certificado del acuerdo de renuncia de la citada actuación.

3. En el supuesto de que no se haya realizado la adquisición o no presente la documentación justificativa, reintegro de 2.733,75 € en concepto de principal de la subvención abonada mas los intereses de demora que se vayan devengando hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro

8º.- La Mancomunidad Zona Noroeste Valle de los Pedroches II no remite la documentación justificativa requerida, ni realiza reintegro voluntario. Así, con fecha 8 de agosto de 2023 se le notifica inicio de expediente de reintegro, transcurriendo el plazo de 15 días concedidos sin que presente alegaciones o el certificado del acuerdo de renuncia requerido y sin realizar el reintegro de la subvención a la que renuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de las maquinarias por la Mancomunidades de los Municipios con competencia en materia de caminos de la Provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales 2020-2023.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que "El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."

El artículo 14.1. b) de la LGS establece como obligación del beneficiario: "Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."

A la vista de la documentación aportada por la entidad beneficiaria el pasado 19 de octubre de 2022 en el que se comunica la renuncia a la subvención, pero sin aportar el acuerdo de aprobación de la citada renuncia por la Mancomunidad ni el reintegro de la subvención otorgada, es por lo que se le realiza requerimiento previo y posterior notificación de inicio del procedimiento

de reintegro, sin que en ningún momento aporte alegación, certificado del acuerdo de renuncia requerido y/o reintegro voluntario de 2.733,75 € de la subvención a la que renuncia.

III.- Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.1.b) de la LGS: "Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención."

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se "procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro". Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que "el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%".

Así, procede el reintegro de la actuación subvencionada "Cuba de Agua" correspondiente a la Mancomunidad Zona Noroeste Valle de los Pedroches II por la suma total de 3.014,59 €, correspondiente a 2.733,75 € de la subvención más 280,84 € de intereses de demora.

IV.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar el reintegro de la actuación "Cuba de Agua" incluida en el Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de las maquinarias por la Mancomunidades de los Municipios con competencia en materia de caminos de la Provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales 2020-2023, por incumplimiento total del objetivo de conformidad al art. 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando la obligación de reintegro a la Mancomunidad Zona Noroeste Valle de los Pedroches II de la suma de 3.014,59 €, correspondientes a 2.733,75 € de la subvención más 280,84 € de intereses de demora.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el art. 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Notificar la Resolución a la Mancomunidad Zona Noroeste Valle de los Pedroches II.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

10.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020/2023, BIENIO 2022/2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA. (GEX: 2023/43391).- Conocido el expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones, conformado por la Adjunta a la Jefatura de Servicio y con el visto bueno del Jefe de Servicio, fechado el día 4 de octubre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023. En dicho acuerdo se aprobaban las cuantías correspondientes a cada municipio en aplicación de dichos criterios.

Segundo.- El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 8 de julio de 2020, acordó aprobar definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023.

En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial Plurianual 2020-2023, a petición del Ayuntamiento de Baena, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
1ª FASE DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL INTERIOR DE LOS DEPÓSITOS DE CASTILLO	0,00 €	0,00 €	56.249,94 €	0,00 €	56.249,94 €	CONTRATACIÓN
TRAZADO Y URBANIZACIÓN CALLE SAN PEDRO CON CALLE LA REQUERA	0,00 €	0,00 €	276.790,91 €	0,00 €	276.790,91 €	CONTRATACIÓN
ADQUISICIÓN TERRENOS HUERTA BAJA SAN PEDRO	119.148,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	119.148,90 €	ENTIDAD LOCAL
2ª FASE TERMINACIÓN VESTUARIOS PABELLÓN DE ALBENDÍN	35.051,25 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	35.051,25 €	CONTRATACIÓN

Tercero.- Asimismo el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021, adoptó acuerdo de modificación a solicitud del ayuntamiento de Baena de las actuaciones incluidas en el mencionado Plan Provincial, quedando como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN		

		LOCAL		LOCAL		
1ª FASE DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL INTERIOR DE LOS DEPÓSITOS DE CASTILLO	0,00 €	0,00 €	56.249,94 €	0,00 €	56.249,94 €	CONTRATACIÓN
TRAZADO Y URBANIZACIÓN CALLE SAN PEDRO CON CALLE LA REQUERA	0,00 €	0,00 €	276.790,91 €	0,00 €	276.790,91 €	CONTRATACIÓN
ADQUISICIÓN TERRENOS HUERTA BAJA SAN PEDRO	0,00 €	0,00 €	119.148,90 €	0,00 €	119.148,90 €	ENTIDAD LOCAL
2ª FASE TERMINACIÓN VESTUARIOS PABELLÓN DE ALBENDÍN	35.051,25 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	35.051,25 €	CONTRATACIÓN

Cuarto.- En el pasado ejercicio 2021, conforme a lo dispuesto en los Criterios del mencionado Plan Provincial, se realizó al ayuntamiento de Baena, transferencia anticipada de la asignación económica de la actuación “Adquisición terrenos Huerta Baja S. Pedro”, por importe de 119.148,90 €.

Asimismo, con fechas 28 de septiembre de 2022 y 23 de febrero de 2023, se realizaron al citado Ayuntamiento, transferencias anticipadas por las actuaciones “1ª FASE DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL INTERIOR DE LOS DEPÓSITOS DE CASTILLO” y “TRAZADO Y URBANIZACIÓN CALLE SAN PEDRO CON CALLE LA REQUERA, por los citados importes de 56.249,94 € y 276.790,91 €, respectivamente.

Quinto.- El ayuntamiento de Baena, con fecha registro electrónico de 28 de septiembre de 2023, n.º 58127, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2023, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, en el sentido de un cambio de las actuaciones incluidas en el citado bienio, en base a las motivaciones expuestas por el Técnico Municipal, que en definitiva consisten en anular la actuación “1ª FASE DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL INTERIOR DE LOS DEPÓSITOS DE CASTILLO”, por importe de 56.249,94 € e incrementar el importe de la actuación que se anula, en la actuación “ADQUISICIÓN TERRENOS HUERTA BAJA SAN PEDRO” quedando el bienio 2022-2023:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1º BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
TRAZADO Y URBANIZACIÓN CALLE SAN PEDRO CON CALLE LA REQUERA	0,00 €	0,00 €	276.790,91 €	0,00 €	276.790,91 €	CONTRATACIÓN
ADQUISICIÓN TERRENOS HUERTA BAJA SAN PEDRO	0,00 €	0,00 €	175.398,84 €	0,00 €	175.398,84 €	ENTIDAD LOCAL

Con fecha 18 de septiembre de 2023, el Arquitecto Municipal, emite informe en el sentido de la conveniencia de que la actuación “1ª FASE DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL INTERIOR DE LOS DEPÓSITOS DE CASTILLO”, de acuerdo con un Informe de la Consejería de Cultura, se realice en su conjunto y no de manera parcial como estaba previsto, ya que lo que se produciría serían sobrecostes y probablemente duplicidad de usos, como el caso de los aseos y la adaptación de las cocinas en su caso.

Asimismo indica que “Hay que recordar que existen previstas otras dos actuaciones en este segundo bienio del PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y

SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL CUATRIENIO 2020-2023 como son el TRAZADO Y URBANIZACIÓN C/ SAN PEDRO CON C/ REGUERA con una inversión 276.790,91 € y la ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS HUERTA BAJA SAN PEDRO con una inversión prevista de 119.148,90 €. Se indica que dado que para realizar la ejecución de la obra es necesario la adquisición de los terrenos y que la previsión realizada para su adquisición era muy inferior a la prevista en los informes que dieron lugar al expediente de solicitud de los propios planes, se propone que la cantidad destinada a la 1ª FASE DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL INTERIOR DE LOS DEPÓSITOS DE CASTILLO con una cuantía de 56.249,94 €, se incluya en la ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS HUERTA BAJA SAN PEDRO con lo que la cantidad prevista prácticamente cubriría el valor de adquisición previsto quedando pues esta cantidad en 175.398,84 € para el segundo bienio y manteniendo la actuación de TRAZADO Y URBANIZACIÓN C/ SAN PEDRO CON C/ REGUERA con una inversión de 276.790,91 €.”

Sexto.- El Ayuntamiento de Baena, con fecha 3 de octubre de 2023, remite Resolución n.º 2023/2984 de 3 de octubre de 2023, por el que asumen el compromiso de destinar el importe recibido por la actuación “1ª FASE DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL INTERIOR DE LOS DEPÓSITOS DE CASTILLO “ en la actuación “ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS HUERTA BAJA SAN PEDRO “.

El ayuntamiento asimismo remite la siguiente documentación:

- Memoria de la Adquisición de los terrenos Huerta Baja San Pedro.
- Informe técnico Municipal

Séptimo.- Con fecha 2 de octubre de 2023, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Baena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

Segundo.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

Tercero.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Baena, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes

Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Cuarto.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fiscalizado favorablemente el expediente, de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, PSOE-A e IU-Andalucía, absteniéndose la Sra. Portavoz del Grupo Vox, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Baena, en el sentido de un cambio de las actuaciones incluidas en el citado bienio, en base a las motivaciones expuestas por el Técnico Municipal, y que en definitiva consisten en anular la actuación "1ª FASE DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL INTERIOR DE LOS DEPÓSITOS DE CASTILLO", por importe de 56.249,94 € e incrementar el importe de la actuación que se anula, en la actuación "ADQUISICIÓN TERRENOS HUERTA BAJA SAN PEDRO" quedando el bienio 2022-2023 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1º BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
TRAZADO Y URBANIZACIÓN CALLE SAN PEDRO CON CALLE LA REQUERA	0,00 €	0,00 €	276.790,91 €	0,00 €	276.790,91 €	CONTRATACIÓN
ADQUISICIÓN TERRENOS HUERTA BAJA SAN PEDRO	0,00 €	0,00 €	175.398,84 €	0,00 €	175.398,84 €	ENTIDAD LOCAL

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Baena.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación y al Servicio de Hacienda, haciendo constar que esta modificación no tiene repercusión en el Presupuesto de la Diputación Provincial, ya que el importe que se incrementa en la Adquisición de los terrenos se transfirió al ayuntamiento de Baena con fechas 28 septiembre 2022 y 23 febrero 2023.

11.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020/2023, BIENIO 2022/2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA. (GEX: 2023/43397).- Asimismo se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones, conformado por la Adjunta a la Jefatura de Servicio y con el visto bueno del Jefe de Servicio, fechado el día 3 de octubre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- Asimismo, el Pleno de esta Diputación Provincial en sesiones celebradas los días 21 de julio 2021 y 17 de mayo 2023 a solicitud del ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, modificó las actuaciones incluidas en citado Plan Provincial bienio 2022-2023, quedando como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
1 FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CULTURAL-TEATRO			332.505,00	1.537.037,00	1.869.542,00	DIPUTACIÓN
RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE GÓMEZ OCAÑA Y BEATO NICOLÁS ALBERCA			18.518,50	346.573,71	365.092,21	DIPUTACIÓN
SUSTITUCIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN CALLE VIRGEN DE LA PIEDAD.			18.518,50	71.835,85	90.354,35	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, con fecha registro electrónico de 29 de septiembre de 2023, n.º 58435, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, al haberse producido un incremento del presupuesto total de la actuación “1 fase de la Construcción de un Espacio Cultural-Teatro”, financiándose el incremento de 800.000,00 € mediante aportación municipal, por lo que el importe total de la actuación asciende a 2.669.542 € y el importe total de aportación municipal es de 2.337.037 €. En el citado acuerdo el ayuntamiento se compromete a realizar la aportación municipal que corresponda.

CUARTO.- El sistema de ejecución es el mismo que se aprobó, es decir, el de contratación por la Diputación Provincial, solicitando asimismo la asistencia técnica para la redacción, dirección y coordinación de seguridad y salud del citado proyecto.

QUINTO.- Con fecha 4 de octubre de 2023 el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial informa favorablemente la modificación solicitada por el ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en el sentido de un incremento del presupuesto total de la actuación “1 fase de la Construcción de un Espacio Cultural-Teatro”, financiándose el incremento de 800.000,00 € mediante aportación municipal, por lo que el importe total de la actuación asciende a 2.669.542 € y el importe total de aportación municipal es de 2.337.037 €.

La redacción del proyecto, la posterior dirección de obra (incluida la coordinación de seguridad y salud) y la licitación y contratación de las obras serán asumidas por la Diputación Provincial.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
1 FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CULTURAL-TEATRO			332.505,00	2.337.037	2.669.542,00	DIPUTACIÓN
RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE GÓMEZ OCAÑA Y BEATO NICOLÁS ALBERCA			18.518,50	346.573,71	365.092,21	DIPUTACIÓN
SUSTITUCIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN CALLE VIRGEN DE LA PIEDAD.			18.518,50	71.835,85	90.354,35	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial.

12.- MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES 2022-2023.(GEX: 2022/6110).- Al darse cuenta de este asunto, interviene D. José A. Romero Pérez, Portavoz del Grupo PSOE-A, manifestando que no van a criticar el fondo de este asunto pero sí las formas, su Grupo no está en contra de que se arregle ninguna carretera de la provincia de Córdoba y para eso siempre tendrán el apoyo para el arreglo de cualquier carretera, sobre todo si hay urgencia para ello, pero le parece muy criticable las formas que han tenido el Sr. Diputado Delegado de Carreteras y también el Sr. Presidente de la Diputación con el Ayuntamiento de Montoro y su Alcaldesa. Se está hablando de un proyecto que se aprueba por unanimidad de todos los Grupos en abril del año 2023, un proyecto de mejora de una carretera de acceso de la Autovía A-4 a Montoro por una cuantía de 1.800.000 euros más el arreglo de la carretera de Montalbán a Montilla, sin embargo, seis meses después se hace una modificación presupuestaria para eliminar 1.200.000 euros de este arreglo de la carretera de Montoro y ni el Ayuntamiento y la Alcaldesa de Montoro es llamada ni llamada ni se le comunica la modificación de este arreglo de la carretera y el por qué, con lo fácil que es una llamada telefónica o un escrito. Sabe que la Sra. Alcaldesa de Montoro ha intentado ponerse en contacto en el Sr. Diputado Delegado y con el Sr. Presidente y tampoco le ha sido posible por lo que le ha mandado un correo electrónico planteando su preocupación sobre la eliminación de esta obra y por el que ruega la no modificación que se plantea y al que pasa a dar lectura.

Reitera que no van a votar en contra del arreglo de la carretera de Montalbán a Montilla, no son nadie para votar en contra de la mejora de nuestras vías de comunicación en la provincia de Córdoba, pero nos gustaría que se comprometiese en este Pleno a recibir a la Sra. Alcaldesa de Montoro, a tratar el tema junto a su Diputado de forma pormenorizada y que en el Presupuesto del 2024 lleguen a un acuerdo con el Ayuntamiento de Montoro con total lealtad al Ayuntamiento de Montoro y a su Alcaldesa para que en el Presupuesto del 2024 se recoja la ampliación de presupuesto y se pueda llevar a cabo dicha actuación. No entiende tampoco por qué se ha hecho una modificación a tres meses de acabar el año y quizás se podría haber incluido la carretera Montalbán-Montilla en el próximo presupuesto, pero no quiere entrar en el fondo pero sí en las formas y por eso le gustaría que rectificasen ya que aún estamos a tiempo.

D. Andrés Lorite Lorite, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, afirma que para este Gobierno de la Diputación hay una prioridad en materia de inversión en nuestra red viaria que es la seguridad vial, junto a ello tienen otra prioridad que es garantizar el acceso del derecho a la movilidad en todos los territorios de la provincia de Córdoba junto con la conectividad y en eso es en lo que les van a encontrar permanentemente. Los fondos disponibles en materia de mantenimiento de carreteras, como todos los fondos del Presupuesto, son limitados y por ello hay que distribuirlos con responsabilidad, objetividad y atendiendo a los criterios que ha mencionado anteriormente. Para este Gobierno, el embellecimiento de la entrada a los núcleos urbanos no puede estar por delante de la seguridad vial de los que transitan por nuestra red de carreteras, una red de más de 2.500 km de longitud con múltiples incidencias.

Continúa diciendo que le gustaría hacer la cronología de lo ocurrido con relación a este asunto y en tal sentido manifiesta que a principios del ejercicio presupuestario 2023 se incorporó a este Plan de Carreteras la cuantía de 2.100.000 euros, los compañeros del Sr. Romero del

anterior Equipo de Gobierno de la Diputación, decidieron que esos dos millones fueran a una sola actuación, el embellecimiento de la entrada a Montoro por el cementerio a partir de la Autovía A-4, estableciendo allí en el entorno de la carretera carriles bici, sendas peatonales, alumbrado, mobiliario urbano, barandillas, separadores y otros elementos ornamentales y tiene que decirle que aquella decisión no se le comunicó a nadie, ni siquiera a sus socios de Gobierno de IU, de hecho eso provocó un enfado por parte del gobierno provincial y que el asunto decayese antes de ser sometido al Pleno de la Corporación, posteriormente llegaron a un acuerdo entre ambos socios de gobierno y se dividieron esos 2.100.00 € en dos partes, 1.800.000 € para el embellecimiento de la entrada a Montoro y 300.000 € insuficientes para la zona de Malabrigo, zona inundable en la zona de Montilla a Montalbán.

Le dice al Sr. Romero que la actuación que se va a hacer por parte de este Gobierno de la Diputación en el acceso a Montoro es integral en lo que se refiere a la seguridad vial consistente en el ensanche de la plataforma para que exista la posibilidad de que dos vehículos pesados se puedan cruzar con garantía de seguridad, algo que no pasa actualmente y por eso la nada desdeñable cuantía de 600.000 euros va destinada a la actuación en esa carretera en el ejercicio 2023. En segundo lugar y de lo que se trata hoy es destinar 1.400.000 euros destinados a resolver un grave problema de seguridad en la carretera de Montilla a Montalbán, en concreto en la zona de Malabrigo en la que ha habido múltiples accidentes y no es necesario que existan incesantes lluvias, a poco que llueva, la carretera se corta y le tiene que recordar que es la única carretera de acceso entre los dos municipios y es la vía a través de la cual se accede a servicios básicos como servicios sanitarios, el hospital de Montilla, centros educativos, servicios sociales, servicios de empleo como el SAE de Montilla que es el centro de referencia en la Comarcas, asuntos comerciales y de toda índole y por eso considera que no se debe consentir que esta carretera se vea cortada permanentemente, una carretera paralela al arroyo Salado, está en la misma cota y, ante la presencia de comunicaciones, se corta y eso ocurre con mucha frecuencia.

Considera que es necesario modificar el trazado de esta carretera en 2,5 km, concretamente hay que desplazarlo hasta la izquierda y elevar la cota en tres metros y, además es necesario plantear la ejecución sobre el arroyo Salado de un nuevo puente de 20 m de luz en el cruce y es importante hacer obras de drenaje.

La última actuación que se plantea con esta modificación del Plan es otro problema de índole hídrico, concretamente en el Municipio de La Granjuela, núcleo urbano que en prácticamente la mitad se inunda cada vez que hay precipitaciones intensas porque hay un marco en la carretera provincial sobre el arroyo de La Parrilla que hace efecto presa, devuelve las aguas hacia atrás y eso provoca inundaciones graves en el núcleo urbano

Finaliza su intervención diciendo que en el tratamiento, en la gestión de la red viaria hay que olvidarse de mapas de colores, es decir, la red viaria de la provincia de Córdoba, titularidad de la Diputación con más de 2.500 km de longitud tiene que servir para conectar y vertebrar los territorios, para el acceso al derecho a la movilidad y tiene que servir para que quienes las transiten lo hagan en condiciones de seguridad por lo que esto no va de colores políticos y ejemplo de ello es que la mayor inversión que va a hacer la Diputación en materia de carreteras de 1.4000 € afecta a dos Municipios uno gobernado por el Partido Socialista y otro, Montalbán, gobernado por Izquierda Unida.

El Sr. Presidente, D. Salvador Fuentes Lopera, afirma que el correo lo conoció ayer tarde y él tiene una buena relación con la Sra. Alcaldesa de Montoro, se va a reunir con ella como lo hace con todos los Alcaldes.

En segundo lugar afirma que está al tanto de la modificación porque se lo comentó el Sr. Delegado y considera que el proyecto de Montoro presentado en su día es ambicioso habida cuenta de las disponibilidades presupuestarias pero la cuestión que le plantea el Sr. Diputado

Delegado de buscar con urgencia y rapidez actuaciones que afectan a la seguridad de tramo como el caso de Montilla a Montalbán o como el caso de La Granjuela, lo que se ha hecho es fraccionar un proyecto que había de 1.800.000 euros en tres proyectos que son urgentes y que afectan a la seguridad.

Afirma que entiende, por la explicación que ha dado el Diputado Delegado, que se puede en un futuro complementar y adecuar el entorno del cementerio en la vía que ha planteado la Sra. Alcaldesa pero ahora van a intentar solucionar de inmediato por razones de seguridad y movilidad que les ocupan y, por supuesto si al final el proyecto contemplaba actuaciones de adecuamiento, lo harán. Cree que en el fondo todos están de acuerdo y el problema es que no se le explicase a la Sra. Alcaldesa y él la llamará y si se puede el año que viene complementar la actuación que se hace ahora para ese tramo, lo harán, pero ahora mismo la propuesta del Sr. Delegado es muy razonable, justa y necesaria, independientemente que no lo sea menos la que propone la Sra. Alcaldesa de Montoro pero esa puede esperar para el próximo año.

D. José A. Romero Pérez agradece el compromiso del Sr. Presidente pero el Sr. Lorite ha traído una respuesta escrita y no responde a lo que él ha dicho porque él no ha entrado en absoluto en el fondo del cambio de actuaciones, no ha comentado nada sobre si es más necesario o urgente o más o menos seguro, el no ha dicho nada de lo que ha comentado el Sr. Lorite, y esa actuación a la que se ha referido fue votada por unanimidad, incluso votó a favor el Grupo Popular, pero lo único que él ha dicho o ha pedido es lo que ha respondido el Sr. Presidente, es decir, simplemente que se atienda a la Sra. Alcaldesa de Montoro que es lo mínimo que se pueda hacer y eso se llama lealtad institucional, sobre todo porque se trata de una actuación que está aprobada y no hubiera constado ningún trabajo comentarle a la Sra. Alcaldesa que hay una urgencia en la carretera de Montalbán y se ha detraído dinero de la actuación en Montoro que puede esperar al próximo año.

Finalmente le aconseja al Sr. Fuentes que vea el vídeo que adjunta en el correo electrónico y que atienda a la Sra. Alcaldesa

El Sr. Presidente le dice al Sr. Romero que van a ir el Sr. Delegado y él mismo a Montoro y a todos los municipios pero ha sido él el que le ha pedido al Sr. Lorite que interviniera para explicar que no se trata de un capricho sino que hay razones que exigen reconsiderar este presupuesto pero le tiene que decir que también aprovechará la reunión con la Sra. Amo para hablar de lealtad institucional e igual le tiene que comentar cosas en las que reparar porque no es un ejemplo de lealtad institucional y lo dice porque convocó sin consultar con nadie una asamblea de AEMO el mismo día del Pleno y ella está en AEMO porque fue Vicepresidenta de esta Diputación, de modo que eso cree que también se podría consultar, en definitiva afirma que él va a intentar evitar cualquier problema de lealtad.

En definitiva se compromete a ir a Montoro a hablar con la Sra. Alcaldesa como también irán a hablar con el Sr. Alcalde de Montilla y si se puede atender esa actuación en el próximo Presupuesto para actuar en la zona del cementerio se hará. En definitiva si hay que echar alguna culpa debe ser a él que quizás no estuvo hábil en llamar a la Sra. Alcaldesa.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, suscrito con fecha 2 de octubre en curso por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio con nota de conformidad del Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo del 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de condicionar la aprobación provisional del “Programa contra el Desplazamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023”, por importe de 6.700.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 “Expropiaciones Obras Carreteras” y 360 4531 61101 “Programa contra el Desplazamiento Mejora de las Comunicaciones” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, hasta que fuese efectivo el préstamo bancario. Las actuaciones incluidas en el mismo son las que a continuación se relacionan:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2022			
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	270.000,00 €
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	200.000,00 €
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	275.000,00 €
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	250.000,00 €
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2022			3.350.000,00 €

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIO 2023			
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051	300.000,00€
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)	300.000,00 €
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algarrarín	350.000,00 €
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)	300.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	250.000,00 €
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón	250.000,00 €
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces	300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133	300.000,00 €
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)	150.000,00 €
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)	150.000,00 €
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña	250.000,00 €
S3-S4	CO-7210	De Carcabueya a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)	250.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	200.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2023			3.350.000,00 €

Segundo.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 13 de julio de 2022, acordó condicionar la modificación del “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023”, por importe de 6.700.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 “Expropiaciones Obras Carreteras” y 360 4531 61101 “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, financiándose el importe de 2.395.000,00 € con cargo al ejercicio 2022 y la cantidad de 4.305.000,00 € con cargo al ejercicio 2023, hasta que fuese efectivo el préstamo bancario, con las actuaciones que a continuación se relacionan:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023				
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
			2022	2023
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	10.000,00 €	260.000,00 €
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €	
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €	
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	10.000,00 €	190.000,00 €
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €	
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €	
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	10.000,00 €	265.000,00 €
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	10.000,00 €	240.000,00 €
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €	
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €	
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €	
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €	
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €	
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051		300.000,00€
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)		300.000,00 €
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algallarín		350.000,00 €
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)		300.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista		250.000,00 €
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón		250.000,00 €
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces		300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133		300.000,00 €
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)		150.000,00 €
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)		150.000,00 €
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña		250.000,00 €
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)		250.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)		200.000,00 €
TOTALES			2.395.000,00€	4.305.000,00€

Tercero.- El préstamo bancario fue suscrito con la entidad bancaria Cajasur el día 3 de agosto de 2022. Por tanto, el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 y la modificación posterior están aprobados y tienen vigencia desde la firma del mismo.

Cuarto.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 19 de abril de 2023, acordó aprobar la modificación del “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023”, mediante la que se incluye la actuación “Mejora de la CO-4104 “De A-4 a Montoro por el cementerio” con un presupuesto de 1.800.000,00 €, así como la actuación “Mejora drenaje transversal de la CO-4207 “De Montilla a Montalban” Fase 1” con un presupuesto que asciende a 300.000,00 €, quedando condicionado a que se haga efectivo el préstamo bancario pendiente de contratar. Por tanto, el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 contiene las siguientes actuaciones:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023				
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
			2022	2023
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	10.000,00 €	260.000,00 €
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €	
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €	
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	10.000,00 €	190.000,00 €
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €	
C3-C4	CO-4104	Mejora de la CO-4104 "De A-4 a Montoro por el cementerio" Fase 1		1.800.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €	
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	10.000,00 €	265.000,00 €
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	10.000,00 €	240.000,00 €
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €	
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €	
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €	
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €	
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €	
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051		300.000,00€
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)		300.000,00 €
C1-C2	CO-4207	Mejora drenaje transversal de la CO-4207 "De Montilla a Montalban" Fase 1		300.000,00 €
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algallarín		350.000,00 €
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)		300.000,00 €
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista		250.000,00 €
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón		250.000,00 €
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces		300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133		300.000,00 €
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)		150.000,00 €

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023				
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)		150.000,00 €
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña		250.000,00 €
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)		250.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)		200.000,00 €
TOTALES			2.395.000,00€	6.405.000,00€

Asimismo, acordó aprobar el gasto de la actuación “Mejora de la CO-4104 “De A-4 a Montoro por el cementerio” por importe de 1.800.000,00 €, así como de la actuación “Mejora drenaje transversal de la CO-4207 “De Montilla a Montalbán” Fase 1” con un presupuesto que asciende a 300.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 “Expropiaciones Obras Carreteras” y 360 4531 61101 “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2023, quedando condicionada hasta que se haga efectivo el préstamo bancario.

El préstamo bancario no ha sido suscrito hasta el momento, por lo que sigue condicionada la aprobación de la modificación anterior.

Quinto.- Con fecha 29 de septiembre de 2023, el Jefe del Servicio de Carreteras, D. Luis Dugo Liébana, con el visto bueno del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, D. Andrés Lorite Lorite, emite informe y propone modificar el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023, señalando que:

“Tras las consultas técnicas realizadas al organismo de cuenca para la actuación en la CO-4207, en particular, en la estructura de drenaje sobre el arroyo Salado, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con el condicionante técnico a cumplir. Estudiado el mismo por los técnicos del Servicio de Carreteras y después de realizar los precálculos oportunos, se informa que el importe de 300.000,00 € es insuficiente para ejecutar la estructura necesaria, estimándose la misma en 1.400.000,00 €.

La carretera CO-4207 es la única vía de comunicación entre las poblaciones de Montalbán y Montilla. Entre las mismas existe un flujo importante de personas que por razones sociales, laborales e incluso de salud (Hospital de Montilla) necesitan trasladarse a diario a Montilla. A cuatro kilómetros de Montalbán, cruza, esta carretera, el arroyo salado, el cuál, a lo largo de los últimos 10 años ha sufrido una colmatación del cauce por sedimentos, disminuyéndose la capacidad de desagüe, lo que origina la inundación de la zona y el corte de la carretera en ese punto. La situación se ha ido agravando hasta el punto de que lluvias que podemos considerar “no extraordinarias” provocan la interrupción de la circulación de manera periódica y continuada. Esta situación hace que la actuación en esta carretera deba ser algo prioritario, por lo que es necesario una nueva asignación económica a la misma por el valor anteriormente indicado.

Para mantener el equilibrio presupuestario de la aplicación y dada la necesidad de aumento del importe de la actuación anteriormente indicada, se debe disminuir el importe, inicialmente asignado, a la obra de Mejora de la CO-4104. La disminución de este importe se realiza planteando la actuación en el tramo con mayor necesidad, es decir, aquel que a fecha de hoy supone un riesgo para la seguridad vial. Se realizará una primera fase de la Mejora de la CO-4104 en el tramo correspondiente entre el p.k. 0+000 y el p.k. 0+700, siendo éste el tramo más estrecho y donde difícilmente se

pueden cruzar dos vehículos pesados. El importe necesario para esta fase es de 600.000,00 €.

Por otro lado, siguiendo con la intención de solucionar los problemas de inundaciones que se producen en distintos puntos de la red provincial, existe un tramo inundable de la CO-8405 "De Fuente Obejuna a La Granjuela", en su intersección con el arroyo La Parrilla en el p.k. 12+400. Se propone la inclusión de una actuación consistente en la sustitución de la ODT existente por otra de mayor capacidad hidráulica. La valoración inicial prevista para esta actuación sería de 400.000,00 €.

La suma de las 3 actuaciones indicadas asciende a 2.400.000,00 €. Dado que el importe asignado inicialmente para la anualidad 2023 es de 2.100.000,00 € se deberá preveer la asignación de 300.000,00 € correspondiente a la anualidad de 2024 para la actuación Mejora de la ODT en p.k. 12+400 de la CO-8405 "De Fuente Obejuna a La Granjuela".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable es la que a continuación se indica:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

De una forma más concreta, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias materiales, las carreteras provinciales.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia. Señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.

Finalmente, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles, indicando que no tendrán la consideración de carreteras:

- a) *Los caminos agrícolas y los caminos forestales.*
- b) *Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.*
- c) *Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.*
- d) *Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.”*

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos, tiene atribuida competencia para realizar inversiones en las carreteras (CO) de su titularidad. Asimismo, tiene competencia para modificar el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no existiendo óbice jurídico para reajustar el presupuesto de algunas de las actuaciones contenidas en el mismo e incluir una nueva actuación, con objeto de mejorar la gestión del presupuesto de esta Diputación Provincial, quedando como sigue para ambas anualidades:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023					
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		
			2022	2023	2024
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	10.000,00 €	260.000,00 €	
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €		
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €		
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	10.000,00 €	190.000,00 €	
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €		
C3-C4	CO-4104	Mejora de la CO-4104 "De A-4 a Montoro por el cementerio" Fase 1		600.000,00 €	
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €		
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	10.000,00 €	265.000,00 €	
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	10.000,00 €	240.000,00 €	
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €		
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €		
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €		
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €		

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023					
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €		
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051		300.000,00 €	
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)		300.000,00 €	
C1-C2	CO-4207	Mejora drenaje transversal de la CO-4207 "De Montilla a Montalban" Fase 1		1.400.000,00 €	
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algarrín		350.000,00 €	
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)		300.000,00 €	
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista		250.000,00 €	
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón		250.000,00 €	
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita de la Virgen de las Cruces		300.000,00 €	
N1-N2	CO-8405	"De Fuente Obejuna a La Granjuela"		100.000,00 €	300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133		300.000,00 €	
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)		150.000,00 €	
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)		150.000,00 €	
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña		250.000,00 €	
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)		250.000,00 €	
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)		200.000,00 €	
TOTALES			2.395.000,00 €	6.405.000,00 €	300.000,00 €
TOTAL PROGRAMA			9.100.000,00 €		

Tercero.- Atendiendo al informe técnico del Servicio de Carreteras, la modificación del Programa consiste, en primer lugar, en incrementar el presupuesto de la actuación en la carretera CO-4207 "Mejora drenaje transversal de la CO-4207 "De Montilla a Montalban" con un presupuesto total de 1.400.000,00 €, que se financiará con cargo al Presupuesto de esta Diputación Provincial del ejercicio 2023; en segundo lugar, en disminuir el presupuesto de la actuación en la CO-4104 "Mejora de la CO-4104 "De A-4 a Montoro por el cementerio" Fase 1" con un presupuesto total de 600.000,00 €, que se financiará con cargo al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2023; y en tercer lugar, incluir una nueva actuación denominada "Mejora de la ODT en p.k. 12+400 de la CO-8405 "De Fuente Obejuna a La Granjuela"", con un presupuesto que asciende a 400.000,00 €, que se financiará 100.000,00 € con cargo al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2023 y 300.000,00 € con cargo al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2024.

Por tanto, el presupuesto total de este Programa de inversiones asciende a un importe de 9.100.000,00 €, que se financia con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 "Expropiaciones Obras Carreteras" y 360 4531 61101 "Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022, 2023 y 2024.

Esta última aplicación presupuestaria del ejercicio 2023 está pendiente de un crédito bancario por importe de 5.000.000,00 € a la vista del apartado 03 del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2023 denominado "Programa de Inversiones para el año 2023 y su financiación". Por ello, el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de

2023, condicionó la aprobación del Programa de Inversiones y ahora es necesario seguir condicionando la modificación del mismo, pues sigue pendiente del crédito bancario.

La modificación del Programa conlleva un cambio en el presupuesto de las anualidades 2022 y 2023, financiándose el importe de 2.395.000,00 € con cargo al Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022, la cantidad de 6.405.000,00 € con cargo al Presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2023 y el importe de 300.000,00 € con cargo al Presupuesto General de esta Diputación del ejercicio 2024.

Por su parte, es necesario destacar que el importe de las expropiaciones no podrá determinarse hasta la redacción de los proyectos de cada una de las actuaciones.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Cuarto.- Atendiendo al apartado anterior, este Programa de inversiones conlleva un gasto de carácter plurianual, regulado en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Para que pueda realizarse este tipo de gastos, es necesario el cumplimiento de determinados requisitos, regulado en el artículo 79.2 del citado texto legal que, en desarrollo del artículo 155.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, éste último derogado por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordina la autorización y el compromisos de gastos plurianual al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Como ya se ha indicado anteriormente, se propone que se impute el importe de 2.395.000,00 € al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2022, la cantidad de 6.405.000,00 € al Presupuesto del ejercicio 2023 y el importe de 300.000,00 € al Presupuesto del ejercicio de 2024.

A la vista de estos importes, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que *“3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento”*. Añadiendo su apartado 5 que *“5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”*.

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que *“1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100”*. Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que *“1. En casos*

excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites”.

En este mismo sentido, se pronuncia la Base 21 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que el importe consignado en el ejercicio 2023 sobrepasa los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el porcentaje del 70 % para el ejercicio 2023, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Con este Acuerdo se pretende ajustar la disponibilidad presupuestaria de esta Diputación Provincial a los importes previstos en el Programa.

Por tanto, el importe que debe aprobarse para el ejercicio 2023 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 “Expropiaciones Obras Carreteras” y 360 4531 61101 “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones” es de 6.405.000,00 €, fijando directamente el importe del nuevo límite, de conformidad con el artículo 84.2 del RD 500/1990. Asimismo, debe aprobarse para el ejercicio 2024 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 “Expropiaciones Obras Carreteras” y 360 4531 61101 “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones”, el importe de 300.000,00 €.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente el importe del ejercicio 2023 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Quinto.- De conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el acuerdo de modificación del Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días.

Sexto.- El órgano competente para aprobar la modificación de este Programa, en cuanto que supone la modificación de una de las inversiones incluidas en el mismo, es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Séptimo.- La modificación del Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 deberá publicarse en el Portal de Transparencia tan pronto sean aprobados y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.l) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación del “Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023”, que consiste, en primer lugar, en incrementar el presupuesto de la

actuación en la carretera CO-4207 "Mejora drenaje transversal de la CO-4207 "De Montilla a Montalban" con un presupuesto total de 1.400.000,00 €, que se financiará con cargo al Presupuesto de esta Diputación Provincial del ejercicio 2023; en segundo lugar, en disminuir el presupuesto de la actuación en la CO-4104 "Mejora de la CO-4104 "De A-4 a Montoro por el cementerio" Fase 1" con un presupuesto total de 600.000,00 €, que se financiará con cargo al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2023; y en tercer lugar, incluir una nueva actuación denominada "Mejora de la ODT en p.k. 12+400 de la CO-8405 "De Fuente Obejuna a La Granjuela"", con un presupuesto que asciende a 400.000,00 €, que se financiará 100.000,00 € con cargo al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2023 y 300.000,00 € con cargo al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2024; quedando condicionado el ejercicio 2023 a la suscripción del crédito bancario. Por tanto, el Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 queda como sigue:

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023					
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		
			2022	2023	2024
C1-C2	CO-3203	De N-432 a Fernán Núñez por su Estación	10.000,00 €	260.000,00 €	
C1-C2	CO-3307	De A-445 a Las Pinedas (La Carlota) por La Chica Carlota (La Carlota)	250.000,00 €		
C3-C4	CO-3106	De A-4 a CO-3200 por la Campiña	250.000,00 €		
C3-C4	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	10.000,00 €	190.000,00 €	
C3-C4	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres	250.000,00 €		
C3-C4	CO-4104	Mejora de la CO-4104 "De A-4 a Montoro por el cementerio" Fase 1		600.000,00 €	
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista	275.000,00 €		
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna) (Pk 0,000 a 8,551)	10.000,00 €	265.000,00 €	
N1-N2	CO-9401	De Belalcázar a Valsequillo	10.000,00 €	240.000,00 €	
S1-S2	CO-5209_1	De Monturque a Montilla por Cerro Macho (Pk 0,000 a 7,195)	250.000,00 €		
S1-S2	CO-6224	De Puente Genil a A-304 por Arenales (Puente Genil)	450.000,00 €		
S3-S4	CO-5205	De A-3130 en Nueva Carteya a CO-6202	220.000,00 €		
S3-S4	CO-6209	De A-318 a Zuheros	160.000,00 €		
S3-S4	CO-7208	De A-339 a A-3226 por Los Villares (Priego de Córdoba)	250.000,00 €		
C1-C2	CO-3310	De A-445 a A-3051		300.000,00 €	
C1-C2	CO-4301	De Santaella a A-3133 por El Fontanar (Santaella)		300.000,00 €	
C1-C2	CO-4207	Mejora drenaje transversal de la CO-4207 "De Montilla a Montalban" Fase 1		1.400.000,00 €	
C3-C4	CO-3102	De Adamuz a Algallarín		350.000,00 €	
C3-C4	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)		300.000,00 €	
N1-N2	CO-6103	De Villanueva de Córdoba a Conquista		250.000,00 €	
N1-N2	CO-6413	De CO-6411 al Puerto del Caballón		250.000,00 €	
N1-N2	CO-7100	De El Guijo a la CO-7103 por la Ermita		300.000,00 €	

PROGRAMA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA DE LAS COMUNICACIONES EJERCICIOS 2022 - 2023					
		de la Virgen de las Cruces			
N1-N2	CO-8405	"De Fuente Obejuna a La Granjuela"		100.000,00 €	300.000,00 €
S1-S2	CO-5301	De A-379 a A-3133		300.000,00 €	
S1-S2	CO-6302_1	De Puente Genil a CO-6301 por El Palomar (Puente Genil) y Sotogordo (Puente Genil) (Pk. 0,000 a 2,683)		150.000,00 €	
S1-S2	CO-6219	De Lucena a A-3131 por Las Vegas (Lucena)		150.000,00 €	
S3-S4	CO-5201	De A-3125 a Baena por Fuentidueña		250.000,00 €	
S3-S4	CO-7210	De Carcabuey a CO-8211 por Zagrilla Alta (Priego de Córdoba)		250.000,00 €	
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)		200.000,00 €	
TOTALES			2.395.000,00 €	6.405.000,00 €	300.000,00 €
TOTAL PROGRAMA			9.100.000,00 €		

Segundo.- Aprobar el gasto, en primer lugar, de la actuación "*Mejora de la CO-4104 "De A-4 a Montoro por el cementerio"*" por importe total de 600.000,00 €; en segundo lugar, de la actuación "*Mejora drenaje transversal de la CO-4207 "De Montilla a Montalban" Fase 1"*" con un presupuesto total que asciende a 1.400.000,00 €; y en tercer lugar, de la actuación denominada "*Mejora de la ODT en p.k. 12+400 de la CO-8405 "De Fuente Obejuna a La Granjuela"*", con un presupuesto total que asciende a 400.000,00 €, que se financiará 100.000,00 € en el ejercicio 2023, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4531.60002 "*Expropiaciones Obras Carreteras*" y 360 4531 61101 "*Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones*" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2023, quedando condicionada hasta que se haga efectivo el préstamo bancario.

Tercero.- Consignar para la actuación denominada "*Mejora de la ODT en p.k. 12+400 de la CO-8405 "De Fuente Obejuna a La Granjuela"*", con un presupuesto total que asciende a 400.000,00 €, el importe de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101 "*Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones*" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2024.

Cuarto.- Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y que la modificación del Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022 – 2023 sea expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días.

Quinto.- Publicar en el Portal de Transparencia de esta Excm. Diputación Provincial la modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.I) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Sexto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Carreteras, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

13.- MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS 2022-2023. (GEX: 2022/6119).- Se conoce del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta de la Adjunta a la Jefatura de Servicio de fecha 4 de octubre en curso, conformado por el Jefe de referido Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el “Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023”, por importe de 800.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 de “Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023, con las actuaciones que a continuación se relacionan:

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS			
EJERCICIO 2022			
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
N1-N2	CO-6103_1	De Villanueva de Córdoba a Conquista (PK 0+000 a 0+702)	65.000,00 €
N1-N2	CP-229	De Villaviciosa a Villanueva del Rey.- Acceso a Villaviciosa	50.000,00 €
C3-C4	CP-180	De La Vega	100.000,00 €
S1-S2	CO-6220	De N-331 (Lucena) a A-3131 por la Camila (Lucena)	120.000,00 €
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	65.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2022			400.000,00 €

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS			
EJERCICIO 2023			
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
C1-C2	CP-128	Ronda de Fernán Núñez	125.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna)" (Pk 0,000 a 8,551)	125.000,00 €
N1-N2	CO-7410	Ronda de Villaralto	50.000,00 €
S3-S4	CO-5206	De A-3130 en Nueva Carteya a A-318 por La Valeriana	100.000,00 €
TOTAL EJERCICIO 2023			400.000,00 €

Segundo.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de modificar el Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023, en relación a la actuación prevista en la CP-180 “De La Vega”, reajustando su presupuesto en el ejercicio 2022 y 2023, quedando como sigue:

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS				
EJERCICIO 2022 – 2023				
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
			2022	2023
N1-N2	CO-6103_1	De Villanueva de Córdoba a Conquista (PK 0+000 a 0+702)	65.000,00 €	
N1-N2	CP-229	De Villaviciosa a Villanueva del Rey.- Acceso a	50.000,00 €	

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS				
EJERCICIO 2022 – 2023				
		Villaviciosa		
C3-C4	CP-180	De La Vega	10.000,00 €	90.000,00
S1-S2	CO-6220	De N-331 (Lucena) a A-3131 por la Camila (Lucena)	120.000,00 €	
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	65.000,00 €	
C1-C2	CP-128	Ronda de Fernán Núñez		125.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna)" (Pk 0,000 a 8,551)		125.000,00 €
N1-N2	CO-7410	Ronda de Villaralto		50.000,00 €
S3-S4	CO-5206	De A-3130 en Nueva Carteya a A-318 por La Valeriana		100.000,00 €
TOTALES			310.000,00 €	490.000,00 €

Asimismo, el Pleno acordó aprobar el gasto de 10.000,00 € para la actuación prevista en la CP-180 "De La Vega" del Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 de "Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022, consignando el importe de 90.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 de "Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2023.

Tercero.- Con fecha 3 de octubre de 2023, el Jefe del Servicio de Carreteras, D. Luis Dugo Liébana, con el visto bueno del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, D. Andrés Lorite Lorite, emite informe y propone modificar el Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023, señalando que:

"En el programa de inversiones Mejora Integral de Tramos Urbanos 2022-23 (PIMTU), se contempla una actuación en la CP-180 "De La Vega" en el t.m. de Villa del Río, por un importe de 100.000,00 €. Esta actuación consistía en la mejora de la CP-180 en el tramo existente entre la glorieta del enlace con la A-4 y el Tanatorio municipal. En la misma se planteaba la ampliación de la plataforma que permitiese aumentar la anchura de los carriles de circulación y la creación, en la margen izda. de una franja de uso peatonal para el acceso al tanatorio. La actuación descrita requiere de la expropiación de terreno, sin embargo, toda la superficie anexa a la margen izda. de la carretera se encuentra incurso en el desarrollo urbanístico como polígono industrial. Esta situación impide que se puedan realizar las expropiaciones necesarias, por lo que se ha estado estudiando, la manera adecuada para poder realizarse. La solución pasaría por la solicitud previa de una mutación demanial por parte del ayuntamiento y la firma de un convenio de colaboración posterior para la realización de dicha mejora, añadiendo la superficie necesaria a partir de los sistemas generales municipales de dicho polígono industrial. Todas estas operaciones administrativas hacen que la obra en cuestión no se pueda ejecutar en el año 2023, por lo que se propone que se elimine del plan de inversiones 2022-2023, y tras la resolución de los trámites administrativos se incorpore en un nuevo plan".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable es la que a continuación se indica:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

De una forma más concreta, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias materiales, las carreteras provinciales.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia. Señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.

El artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles, indicando que no tendrán la consideración de carreteras:

- a) *Los caminos agrícolas y los caminos forestales.*
- b) *Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.*
- c) *Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.*
- d) *Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.”*

En concreto, el artículo 9 de la Ley de Carreteras de Andalucía define el tramo urbano de una carretera como aquel que discurra por suelo clasificado como urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico general.

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos, tiene atribuida competencia para realizar inversiones en las carreteras (CO) y en los caminos provinciales (CP) de su titularidad. Con lo cual, tiene competencia para modificar el Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no existiendo óbice jurídico para dar de baja a la actuación a ejecutar en la CP-180 "De La Vega", debido a los inconvenientes técnicos que se justifican en el informe emitido por el Servicio de Carreteras, quedando como sigue para ambas anualidades:

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS				
EJERCICIO 2022 – 2023				
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
			2022	2023
N1-N2	CO-6103_1	De Villanueva de Córdoba a Conquista (PK 0+000 a 0+702)	65.000,00 €	
N1-N2	CP-229	De Villaviciosa a Villanueva del Rey.- Acceso a Villaviciosa	50.000,00 €	
S1-S2	CO-6220	De N-331 (Lucena) a A-3131 por la Camila (Lucena)	120.000,00 €	
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	65.000,00 €	
C1-C2	CP-128	Ronda de Fernán Núñez		125.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna)" (Pk 0,000 a 8,551)		125.000,00 €
N1-N2	CO-7410	Ronda de Villaralto		50.000,00 €
S3-S4	CO-5206	De A-3130 en Nueva Carteya a A-318 por La Valeriana		100.000,00 €
TOTALES			300.000,00 €	400.000,00 €

Tercero.- Teniendo en cuenta la baja de la actuación a ejecutar en la CP-180 "De La Vega", el presupuesto para este Programa de inversiones asciende a un importe de 700.000,00€, que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61103 de "Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2023.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Quinto.- De conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el acuerdo de modificación del Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023 deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días.

Sexto.- El órgano competente para la aprobación de este Plan Provincial, en cuanto que supone la modificación de una de las inversiones incluidas en el mismo, es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Séptimo.- La modificación del Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023 deberá publicarse en el Portal de Transparencia tan pronto sean aprobados y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.I) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023, dando de baja la actuación prevista en la CP-180 "De La Vega" y, por tanto, minorando el presupuesto del Programa hasta el importe de 700.000,00 €, quedando como sigue:

PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS				
EJERCICIO 2022 – 2023				
ZONA	CARRETERA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
			2022	2023
N1-N2	CO-6103_1	De Villanueva de Córdoba a Conquista (PK 0+000 a 0+702)	65.000,00 €	
N1-N2	CP-229	De Villaviciosa a Villanueva del Rey.- Acceso a Villaviciosa	50.000,00 €	
S1-S2	CO-6220	De N-331 (Lucena) a A-3131 por la Camila (Lucena)	120.000,00 €	
S3-S4	CO-8212	De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba)	65.000,00 €	
C1-C2	CP-128	Ronda de Fernán Núñez		125.000,00 €
N1-N2	CO-6408_1	De Belmez a CO-7404 por Doña Rama (Belmez) y Posadilla (Fuente Obejuna)" (Pk 0,000 a 8,551)		125.000,00 €
N1-N2	CO-7410	Ronda de Villaralto		50.000,00 €
S3-S4	CO-5206	De A-3130 en Nueva Carteya a A-318 por La Valeriana		100.000,00 €
TOTALES			300.000,00 €	400.000,00 €

Segundo.- Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo ser expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días la modificación del Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023.

Tercero.- Publicar en el Portal de Transparencia de esta Excm. Diputación Provincial la modificación del Programa Integral de Mejora de Tramos Urbanos 2022-2023, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.I) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Carreteras, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

PROPOSICIONES

14.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL III EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO. (GEX: 2023/44930).- Dada cuenta del expediente epigrafiado, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión del asunto en el orden del día por motivos de urgencia justificados en que el Consejo Rector del Organismo Autónomo se celebró el mismo día de la Comisión Informativa correspondiente siendo necesario generar el crédito suficiente para poder subvencionar las actividades de que se trata habida cuenta de la proximidad de las fechas de celebración de las mismas.

Seguidamente y en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Patronato provincial de Turismo de Córdoba, en sesión ordinaria del día 11 de octubre en curso, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el III Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, ejercicio 2023, por importe de 69.000 euros con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

EMPLEOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
4325 462 04	CONVENIO AYTO VILAFRANCA – FESTIVAL AVENTURA-T	10.000 €
4325 462 05	COVENIO AYTO CAÑETE DE LAS TORRES DINAMIZACIÓN NAVIDAD	4.000€
4325 462 06	CONVENIO AYTO PALMA DEL RÍO PROMOCIÓN TURISMO TAURINO	15.000€
4325 462 07	CONVENIO AYTO LUCENA – FESTIVAL GUITARRA	7.000€
4325 462 08	CONVENIO AYTO ZUHEROS ZAMBOBA NAVIDAD	3.500€
4325 462 09	CONVENIO AYTO RUTE CAMPAÑA NAVIDAD	6.500€
4325 762 41	CONVENIO AYTO DOS TORRES – CLIMATIZACIÓN	4.500€
4325 762 42	CONVENIO AYTO ENCINAS REALES ADECUACIÓN PUNTO INFORMACIÓN TURÍSTICA	5.000€
4325 762 43	CONVENIO AYUNTAMIENTO VILLARALTO EMBELLECIMIENTO	5.000€
4325 400 00	TRANSFERENCIA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	8.500€
	SUMA TOTAL EMPLEOS	69.000€

RECURSOS

BAJAS EN PARTIDAS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
4321 223 00	ADMON GRAL – TRANSPORTES Y MENSAJERÍA	8.000€
4325 226 05	ACTIV DE PROMOC – ACTUACIONES RECEPTIVAS	5.000€
4325 227 99	ACTIV DE PROMOC – OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	6.000€
4325 462 00	ACTIV DE PROMOC – SUBVENCIONES EXCEPCIONALES AYUNTAM	20.000€
4325 480 10	ACTIV DE PROMOC- SUBVENCIONES VARIAS	15.000€
4327 227 99	TURISMO DE CERCAÑA – OTROS TRABAJOS REALIZADOS	15.000€
	SUMA TOTAL RECURSOS	69.000€

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

15.- ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PATROCINIO DEL PPTC. (GEX:2023/45001).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión del asunto en el orden del día por motivos de urgencia justificados el el comienzo inminente de los campeonatos tanto de fútbol como de balonmano, siendo necesario tramitar a la mayor brevedad el expediente de que se trata.

A continuación se da cuenta del expediente de su razón, en el que consta informe del Sr. Secretario General en el que se vierten las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo, en sesión de fecha 11 de octubre de 2023, prestó aprobación a la encomienda de gestión a la Diputación para la contratación de los servicios de publicidad y patrocinio del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En relación a asunto referenciado, se informa:

I.- En cuanto al fondo del asunto, traemos a colación el Informe 5/2014 de 3 de marzo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre la posibilidad de realizar licitaciones conjuntas entre una Entidad Local y un Organismo autónomo de ella dependiente, en el que se hace mención al pronunciamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, en el Informe 12/2012, distingue tres opciones:

a) Las licitaciones de contratos llevadas a cabo por parte de un órgano de contratación cuyas prestaciones tendrán como destinatarias diversas entidades, tras la atribución por convenio, en su caso del «encargo» en este órgano de contratación para que licite y contrate para ellas. En este supuesto, más que de licitaciones conjuntas, se trata de contrataciones conjuntas para la adquisición agregada.

b) Las licitaciones conjuntas llevadas a cabo por parte de diversas entidades del sector público, actuando todas como órganos de contratación y como tramitadoras del procedimiento, y adjudicándose tantos contratos como entidades del sector público estén licitando de manera conjunta.

c) Las licitaciones conjuntas llevadas a cabo por parte de diversas entidades del sector público, en que una de ellas es la encargada de la tramitación del procedimiento en su caso, como consecuencia de la firma previa de convenios en que así se establezca, incluida su adjudicación, y teniendo como resultado la firma de tantos contratos como entidades formen parte de la licitación conjunta, las cuales pasarán a ser entidades contratantes de los contratos respectivos.

Respecto a la primera opción, la participación del receptor de prestaciones o suministros se realizará, mediante la cofinanciación del mismo, prevista en los artículos 109.5 y 316.5 TRLCSP, así como en el artículo 8 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para ello, resultará necesario, como ya se indicó en la consideración jurídica IV del Informe 4/2014, de 22 de enero, de esta Junta Consultiva, que se da por reproducida, la formalización de un convenio o protocolo de actuación, donde se acredite la plena disponibilidad de todas las aportaciones y se determine el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

Como indica el artículo 316.5 TRLCSP, en estos supuestos habrá un único órgano de contratación, que constituirá la parte pública del contrato y que mantendrá las relaciones jurídicas con el contratista.

El convenio o protocolo de actuación es el instrumento de colaboración que determinará la intervención de la entidad cofinanciadora en el procedimiento de contratación y en sus diversos actos de trámites. Respecto a la concreta consulta planteada, esta fórmula sería válida cuando no exista acuerdo expreso y unilateral de la Corporación relativa a la contratación conjunta del servicio o suministro de interés común.

Los dos últimos supuestos no se encuentran formalmente previstos en el TRLCSP, pero no vulneran los principios de derecho comunitario aplicables a la contratación pública, ni las reglas de la libre competencia. De hecho, la Directiva de contratación pública, aprobada por el Parlamento Europeo el pasado 15 de enero de 2014, insiste en la técnica de la compra conjunta, mediante centrales de compras o mediante la posibilidad de que varios entes contratantes sumen sus necesidades y tramiten un único procedimiento de licitación (artículos 37 y 38). La compra conjunta mediante cooperación no estaba prevista en la Directiva 2004/18, aunque esta técnica, que consiste en la agregación de demandas, se contenía en el Libro Verde sobre la modernización de la política de contratación pública de la UE. Hacia un mercado europeo de la contratación pública más eficiente (COM (2011) 15 final), de 27 de enero de 2011. Con la nueva propuesta queda expresamente reconocida.

En concreto, en el artículo 38, bajo la denominación «Contratación conjunta esporádica», la nueva Directiva contempla la posibilidad de que dos o más poderes adjudicadores puedan acordar la realización conjunta de determinadas contrataciones específicas, estableciendo diferentes regímenes de responsabilidad. La responsabilidad será conjunta cuando el procedimiento se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de todos los poderes adjudicadores interesados y cuando un solo poder adjudicador administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de los demás poderes adjudicadores interesados. Sin embargo, cuando un procedimiento de contratación no se desarrolle en su totalidad en nombre y por cuenta de los poderes adjudicadores interesados, éstos sólo tendrán la responsabilidad conjunta por aquellas partes que se hayan llevado a cabo conjuntamente. Cada poder adjudicador será único responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Directiva con respecto a las partes que lleve a cabo en su propio nombre y por cuenta propia.

Resulta novedosa la previsión contenida en el artículo 39, relativa a la contratación con intervención de poderes adjudicadores de diferentes Estados miembros. En el apartado 4 se contempla la posibilidad de que varios poderes adjudicadores de diferentes Estados miembros puedan adjudicar conjuntamente un contrato público. Estos métodos de contratación conjunta, si se permiten para poderes adjudicadores de diferentes Estados miembros, hay que entender, lógicamente, que también son admisibles para poderes adjudicadores de un mismo Estado miembro.

II.- La regulación de la encomienda de gestión se contiene en art. 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone lo siguiente:

"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local"

III.-Con respecto a la competencia para la solicitud de la encomienda, ante la ausencia de referencia en los Estatutos, acudiremos con carácter supletorio a lo dispuesto en art. 47 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, a cuyo tenor corresponde al Pleno con la mayoría absoluta del número legal de miembros, las encomiendas de gestión y transferencias de funciones o actividades a otras administraciones públicas; en el caso del Organismo cabe entender como competente al Consejo Rector en su calidad de máximo órgano colegiado del mismo.

VI.- Una vez adoptado acuerdo por el Consejo Rector, la aceptación de la encomienda de gestión en la Diputación provincial, en virtud de lo dispuesto en el art. 47 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno con la mayoría absoluta del número legal de miembros (47.2 h).

También cabe indicar que al tratarse de una encomienda entre entes pertenecientes a una misma Administración, se exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en art. 11 ley citada 40/2015, en definitiva la encomienda se formalizará en un instrumento que plasme el acuerdo y que deberá ser publicado para su eficacia en el Boletín Oficial de la Provincia. En definitiva, aun cuando se plantea una contratación conjunta esporádica que afecta a un Organismo dependiente de la Corporación Provincial y desde este punto de vista sería defendible que existe una voluntad única provincial que haría innecesario el Convenio o Instrumento de Formalización, lo cierto es que del juego de las normas citadas parece más aconsejable la adopción de los pertinentes acuerdos por los órganos rectores así como la aceptación por la Diputación, ya que de los mismos se

desprende incluso el contenido material en cuanto a objeto, plazo, obligaciones y derechos, todo ello en el bien entendido de que el presente expediente difiere en algunos aspectos de otras encomiendas y se acerca más a la naturaleza híbrida a la que se ha aludido, configurándose más propiamente como una propuesta de contratación conjunta esporádica y una aceptación de la misma por el Ente matriz, que a su vez, puede dictar cuantas instrucciones considere oportunas al Organismo Autónomo.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar y aprobar la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de Córdoba, para que utilizando el procedimiento que estime oportuno de entre los previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, gestione la contratación de los servicios de publicidad y patrocinio que requiere este Organismo Autónomo, en relación a:

- Patrocinio Córdoba CF con fines turísticos-Embajadores de Córdoba.
- Patrocinio Club Balonmano Angel Ximénez Puente Genil con fines turísticos-Embajadores de Córdoba.

SEGUNDO.- A los efectos de que pueda ser incluido en el correspondiente expediente de contratación, la Gerencia del PPTC, comunicará formalmente a la Delegación de Presidencia y Servicio de Contratación de la Diputación, la información y prescripciones detalladas para la relación de servicios de publicidad y patrocinio a que se refiere el punto anterior.

TERCERO.- Con independencia de la contratación centralizada del servicio, el PPTC asumirá de forma directa las relaciones con el proveedor, el control sobre la ejecución del servicio requerido, la imposición de las penalizaciones que correspondan por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato, y la recepción y tramitación de las facturaciones que procedan para el pago con cargo a su presupuesto.

CUARTO.- Procédase a las publicaciones oportunas en BOP.

16- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3938 RELATIVA A LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES Y AL IMPULSO DE MEDIDAS CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA. (GEX: 2023/44623).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo VOX en la Diputación de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Yolanda Almagro Alcántara, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN RELATIVA A LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES Y AL IMPULSO DE MEDIDAS CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía, recogen en su articulado los derechos de las personas mayores relativos a su protección, promoción de su autonomía personal y envejecimiento activo, a una vida digna y a su bienestar social a través de los servicios sociales, así como participar en la vida social y cultural de la sociedad. Desde la Diputación provincial de Córdoba y en cumplimiento del mandato y compromiso emanado de las instituciones superiores, debemos adoptar medidas desde las diferentes Delegaciones para garantizar los derechos de un colectivo muy numeroso y representativo en nuestra provincia, pero que por su vulnerabilidad precisa de la adopción de medidas políticas consensuadas.

Entre los múltiples desafíos a los que se enfrentan nuestros mayores, debemos destacar la situación de dependencia, amparada en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, o la soledad no deseada. Según los últimos datos publicados, 22.000 mayores murieron en Andalucía durante el año 2022 sin haber recibido esta ayuda, aún estando aprobada, lo que supone una tardanza de 500 días en llamar a los demandantes. En nuestra provincia existen 46.000 solicitudes de las que 4.061 están pendientes de resolución y 5.000 que han contado con resolución favorable, están pendiente del Plan Individualizado de Atención (PIA) y la propuesta de prestación. Desde que se concede el grado de dependencia hasta que llega la resolución definitiva, transcurre un plazo de tiempo demasiado amplio, y es cuando desde la Diputación provincial debemos tomar medidas concretas para asistir a los demandantes de este servicio, con herramientas que desde el IPBS tenemos a nuestro alcance, pero que debemos dotar económicamente para que puedan desarrollarse.

A nuestros mayores debemos ofrecerles unos servicios profesionales y una atención de calidad desde todos los niveles de la Administración, con especial incidencia en las políticas, medidas y programas específicos que desde el Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) de la Diputación provincial podemos poner en marcha, tales como el Programa Envejecimiento Activo y Saludable o el Programa de Participación Social del Mayor, incrementando estos programas tanto a nivel presupuestario como en su contenido, repercusión y alcance.

Para abordar el otro desafío reseñable al que se enfrentan nuestros mayores, la soledad no deseada, es necesario destacar que Córdoba es la segunda provincia andaluza con mayor tasa de población envejecida, tan solo por detrás de Jaén, según muestra el I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023 (PEIPMA). Por otro lado, los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) nos revelan que el 31,92 % de la población cordobesa tiene más de 55 años. Nuestra provincia cuenta con más de 150.000 mayores, de los que 32.000 se encuentran en situación de soledad no deseada. Detectar esas situaciones de soledad y diseñar planes de actuaciones que tengan en consideración las circunstancias personales, familiares y ambientales es fundamental para adoptar las medidas efectivas centradas en el acompañamiento social, aumentando su autonomía personal, sus habilidades sociales y potenciando un envejecimiento activo y saludable de nuestros mayores.

La Diputación de Córdoba, en coordinación con los Ayuntamientos de la provincia, debe liderar la atención a las personas mayores, aumentando la inversión para fomentar las condiciones para el cuidado y fortalecimiento, principalmente de los mayores dependientes, frente a una cultura creciente del descarte y abandono a quienes con su trabajo y esfuerzo han levantado nuestro país y nuestra provincia. La finalidad de nuestras políticas de ser la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, incluyendo su salud, su nivel de autonomía, su estado psicológico, sus relaciones sociales y su participación activa.

Desde la administración provincial se debe fomentar la atención a personas mayores, en coordinación con nuestros Ayuntamientos, por lo que desde el Grupo VOX planteamos para su debate los siguientes:

ACUERDOS

1. Elaborar desde el Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) un plan estratégico contra la soledad no deseada de las personas mayores de nuestra provincia con el fin de detectar situaciones de aislamiento físico, propiciando redes de apoyo social, que en sus líneas de actuación incluya un incremento del presupuesto y contenido del Programa Envejecimiento Activo y Saludable y del Programa de Participación Social del Mayor.
2. Dotar económicamente y desarrollar desde el Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) el Programa de Ayuda a Domicilio a Prestación Básica para la mejora de la calidad de vida de los mayores de nuestra provincia.
3. Realizar desde el IPBS un diagnóstico de la situación social, económica y sanitaria de las personas mayores de nuestra provincia, teniendo en cuenta las características de cada comarca, con especial atención a las zonas rurales aisladas, con el objeto de garantizar una mejor atención a este colectivo.
4. Coordinar desde la Diputación provincial un plan de trabajo con la implicación de la Junta de Andalucía, Ayuntamientos, ONGs y voluntariado, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Local, encaminado a la protección y asistencia de nuestros mayores, incidiendo en aquellos que sufren soledad no deseada.
5. Fomentar las inversiones públicas de Diputación en los municipios de nuestra provincia para proveer equipamientos e infraestructuras de transporte, servicios de salud, deportivos o culturales destinados a programas de envejecimiento activo de nuestros mayores.
6. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a incrementar el gasto público en Sanidad, Dependencia y Pensiones, en función de sus competencias, para paliar las desigualdades sociales que sufren nuestros mayores.
7. Dar traslado de los acuerdos a los Ayuntamientos de nuestra provincia, el Consejo de Gobierno de la Junta Andalucía y el Gobierno de España.

Se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Sustitución a los acuerdos de la Proposición, suscrita conjuntamente por todos los Grupos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad:

“MOCIÓN RELATIVA A LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES Y AL IMPULSO DE MEDIDAS CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA

ENMIENDA CONJUNTA

1. Elaborar y aprobar una Estrategia contra la Soledad de los Mayores en la provincia de Córdoba impulsada por el Instituto Provincial de Bienestar Social, y en coordinación con los diferentes agentes sociales e instituciones implicadas, que tendría como objetivos fundamentales:
 - Detectar situaciones de riesgo.
 - Establecer medidas de prevención.
 - Generar alianzas entorno a mayores solos.
 - Diseñar acciones específicas para territorios o zonas desde los Servicios Sociales Comunitarios de la provincia.
2. Dotar económicamente y desarrollar desde el Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) el Programa de Ayuda a Domicilio a Prestación Básica para la mejora de la calidad de vida de los mayores de nuestra provincia.

3. Fomentar las inversiones públicas de Diputación en los municipios de nuestra provincia para proveer equipamientos e infraestructuras de transporte, servicios de salud, deportivos o culturales destinados a programas de envejecimiento activo de nuestros mayores.
4. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a incrementar el gasto público en Sanidad, Dependencia y Pensiones, en función de sus competencias, para paliar las desigualdades sociales que sufren nuestros mayores.
5. Instar a la Junta de Andalucía a reducir los plazos de tramitación de las solicitudes de dependencia, reforzando para ello la plantilla de personal del área competente.
6. Dar traslado de los acuerdos a los Ayuntamientos y ELA,s de nuestra provincia, al Consejo Provincial de Mayores de Córdoba, al Consejo de Gobierno de la Junta Andalucía y al Gobierno de España.

Al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de sustitución conjunta, se somete ésta a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los seis acuerdos que en la misma se contienen.

17.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3995 RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE FERNÁN NÚÑEZ. (GEX: 2023/45059)

20.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3993 RELATIVA AL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN SANITARIA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX:2023/45058)

Por la Presidencia se resuelve alterar el orden del día y tratar conjuntamente las Proposiciones incluidas en el orden del día del Pleno con los números 17 y 20, habida cuenta que ambas versan sobre la misma materia, sin perjuicio de realizar una votación separada de cada expediente.

17.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3995 RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE FERNÁN NÚÑEZ. (GEX: 2023/45059).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Irene Ruiz Membrilla, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE FERNÁN NÚÑEZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al amparo de la Ley General de Sanidad 14/1986 del 25 de abril y su artículo 4.1 que hace alusión a las prestaciones y competencias de las administraciones en materia de sanidad. Así como, el Real Decreto 3/2023 del 10 enero junto a la Ley de Sanidad de Andalucía 2/1998 de 15 de junio y al amparo del artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y el artículo 55, que demarca las competencias en materia de salud de la CC. AA.

El Centro de Salud “Doña Josefina Carmona” de Fernán Núñez, fue construido en 1999 y prácticamente desde su puesta en marcha, ya adolecía de falta de espacios suficientes para la prestación de un servicio sanitario de calidad por parte de los profesionales sanitarios a los casi 10000 habitantes que tiene la localidad. La situación a lo largo de los años no ha hecho más que agravarse por la demanda de nuevos servicios por parte de la ciudadanía y quedarse totalmente obsoleto por la nula inversión realizada en este tiempo en nuestro centro. Como ejemplo, la sala de rehabilitación y fisioterapia está ubicada en un pasillo y zona de paso a las demás estancias del centro, las y los profesionales no disponen de los despachos necesarios para realizar su trabajo y tampoco de unas zonas de descanso dignas. No existe una zona habilitada para la necesaria formación de las y los profesionales del centro y tampoco dispone el centro del espacio obligatorio para el descanso de los conductores de ambulancia, dos problemas para los que el ayuntamiento de Fernán Núñez, con el objetivo de que sus vecinos y vecinas no se vean perjudicados por esta situación, ha cedido al centro de salud temporalmente los espacios necesarios para ello.

El centro de salud de Fernán Núñez tiene una peculiaridad que no se ha querido tener en cuenta a lo largo de los años que se lleva pidiendo desde el Ayuntamiento de Fernán Núñez su ampliación. Desde su construcción se contempló en la redacción del proyecto y al ejecutar la obra se dejó todo preparado y dimensionado desde sus cimientos para una futura ampliación de una tercera planta de 250m aproximadamente.

Por fin, tras varias reuniones mantenidas desde julio de 2019, entre el ayuntamiento de Fernán Núñez, la gerencia del Área Sanitaria Sur de Córdoba y la Delegación Territorial de Salud en Córdoba, se contempló la posibilidad de llevar a cabo la ampliación del Centro de Salud de Fernán Núñez tal como ya preveía el proyecto original.

Tras alguna reunión más para avanzar en el proyecto, el día 29 de julio de 2021, la por entonces y actual Delegada de Salud de la Junta de Andalucía, Doña María Jesús Botella y el Delegado de Gobierno, Don Antonio Repullo, visitaron el Centro de Salud “Doña Josefina Carmona”, para anunciar públicamente que el centro de salud de Fernán Núñez iba a ser ampliado. En dicha visita, también estuvieron presentes junto al alcalde, Alfonso Alcaide, el concejal de Salud, Juan Manuel Losada y la Portavoz del PP, Doña Mercedes Hidalgo.

Los distintos medios de comunicación allí presentes, se hicieron eco de las declaraciones que en la puerta del centro de salud realizaron el Delegado de Gobierno y la Delegada de Salud de la Junta de Andalucía, en las que aseguraban que el proyecto funcional ya estaba realizado y que la ampliación estaba incluida en el plan de actuaciones hasta 2022. No solo fueron unas declaraciones a prensa, si no que la nota de prensa distribuida por la propia delegación decía:

La Junta prevé invertir medio millón de euros en la ampliación del centro de salud de Fernán Núñez (Córdoba). La Junta de Andalucía va a acometer la ampliación del Centro de Salud Doña Josefina Carmona de Fernán Núñez (Córdoba), donde está previsto invertir medio millón de euros para dotar al centro de una nueva área de urgencias y una sala de fisioterapia, todo ello dentro del segundo Plan de Infraestructuras Sanitarias puesto en marcha por la Consejería de Salud y Familias hasta 2022.

“Nos encontramos ante un centro de salud construido en 1999 que se ha quedado pequeño y obsoleto, dificultando la prestación de un servicio sanitario de calidad por parte de los profesionales sanitarios a sus vecinos”, ha afirmado Repullo.

Para seguir mejorando las infraestructuras sanitarias de la provincia, la Consejería de Salud y Familias va a destinar 47 millones de euros hasta 2022 en la provincia de Córdoba de los que el 70%, 33,5 millones, serán para Atención Primaria. La ampliación, que tendrá un coste estimado de medio millón de euros, permitirá al centro de salud de Fernán Núñez pasar de los 772 m² actuales a 1.022m². “Además, los vecinos de Fernán Núñez contarán con una nueva área de urgencias, un

equipo de radiología, sala de fisioterapia, gabinete de odontología y otras mejoras que harán que sume calidad el servicio sanitario ofrecido hasta ahora”, ha subrayado Antonio Repullo.

La delegada territorial de Salud y Familias, María Jesús Botella, ha puesto en valor el esfuerzo inversor que está realizando la Consejería liderada por Jesús Aguirre “para mejorar infraestructuras sanitarias que en muchos casos llevaban hasta décadas olvidadas a pesar de ser constantemente reclamadas por sus vecinos”. “En el caso de Fernán Núñez, la ampliación de su centro de salud es vital. Desde que llegó el Gobierno del Cambio hicimos un amplio trabajo de campo para conocer la realidad de las infraestructuras sanitarias en la provincia de Córdoba y poder marcar una hoja de ruta en las inversiones de la Consejería de Salud y Familias”, ha afirmado Botella.

“Ello nos permitió saber que los vecinos de Fernán Núñez que tienen que recibir rehabilitación lo hacen en la sala de espera, no cuentan con vestuario propio ni de zonas con intimidad para realizar tratamientos personalizados e independientes. Nos encontramos con un problema al que vamos a poner solución mediante la ampliación del centro de salud con un remonte en planta alta de 250 m² donde se pretende trasladar la consulta de odontología y cirugía menor, así como los espacios destinados al personal del centro. En la planta baja se reformará la zona de Rehabilitación, se aumentará el número de consultas y se dotará al Área de Pediatría de un espacio para enfermera”, ha concluido Botella.

A día de hoy, no tenemos respuesta a las promesas de la Delegada de Salud y, por tanto, de la Junta de Andalucía. Lo último que ha trasladado la Delegada, Doña María Jesús Botella, en reunión mantenida el día 13 de septiembre de 2023, en la delegación con la presencia del Alcalde de Fernán Núñez, el concejal de salud, el representante del grupo municipal socialista y representantes de la Plataforma de en Defensa de la Sanidad Pública de Fernán Núñez, es que no se ha puesto en marcha ni siquiera la redacción del proyecto de obra y que no existe financiación en la actualidad para la ampliación. Que el proyecto de ampliación se enmarca en el plan de actuación de la Junta hasta 2030, lo que no deja de ser una salida por la tangente ante el incumplimiento de su promesa manifestada públicamente.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía, a cumplir con el acuerdo manifestado ante los medios de comunicación locales y la prensa provincial, por la actual Delegada Territorial de Salud en Córdoba de la Junta de Andalucía, Doña María Jesús Botella y el anterior Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Don Antonio Repullo, de ampliar y modernizar el Centro de Salud “Doña Josefina Carmona” de Fernán Núñez en 2024, ante la imposibilidad manifiesta de cumplir su promesa de ampliación para 2022.

SEGUNDO.- Instar a Gobierno de la Junta de Andalucía a incluir en los presupuestos de la comunidad autónoma para 2024 la partida presupuestaria necesaria para acometer la ampliación del Centro de Salud y su modernización, en los términos expresados ante los medios de comunicación el día 29 de julio de 2021 por la señora Delegada de Salud y el señor Delegado de la Junta de Andalucía en Córdoba.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, así como a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Córdoba.

20.- PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 3993 RELATIVA AL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN SANITARIA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX:2023/45058).- El Pleno, en

votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Jose Antonio Romero Pérez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 18 de Octubre de 2023, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

Análisis situación sanitaria en la provincia de Córdoba

La pandemia del Covid-19 generó una presión asistencial en el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) sin precedentes, y puso a prueba la capacidad de los profesionales sanitarios que llevaron a cabo un enorme esfuerzo individual y colectivo para prestar asistencia sanitaria en todos los niveles: Atención Primaria, Atención Especializada, y Atención a las Urgencias y Emergencias.

Hace ya varios años de la etapa más dura del Covid-19, aunque aún tengamos que convivir con él, son muchos los sectores que han vuelto a la normalidad, no ha sucedido así con la situación del asniad pública en Andalucía.

Desde que el PP gobierna en Andalucía, hay colas nunca vistas en las puertas de las urgencias hospitalarias, cientos de miles de andaluces y andaluzas esperan meses un diagnóstico (pacientes en los que el tiempo puede ser decisivo para su supervivencia) y otros cientos de miles esperando una intervención quirúrgica.

En los últimos 4 años, y con especial intensidad en los últimos meses, el gobierno del PP ha dejado sin atención sanitaria a muchos municipios rurales, lo que agrava las desigualdades en salud. Un año más, al llegar el periodo vacacional se hicieron más evidentes, si caben, los déficits en la asistencia sanitaria a nuestros vecinos y vecinas.

La demora en las citas de atención primaria en la inmensa mayoría de los Centros de Salud son una constante.

El 75% de los centros de salud de Andalucía han permanecido cerrados por la tarde hasta mediados de septiembre.

En palabras de la misma Consejera de Salud, a finales de Junio pasado:

“habrá 385 abiertos por las tardes de los 1.513 existentes”.

Todos los centros de salud de la provincia de Córdoba han cerrado sus puertas por las tardes durante este pasado verano. Nuestros vecinos y vecinas que han necesitado asistencia médica sólo han podido acudir a alguno de los servicios de urgencias de Atención Primaria, los llamados SUAP, que han funcionado desde las 15.00 hasta las 8.00 horas.

No podemos dejar de poner en evidencia esas carencias que se van repitiendo año tras año, y son injustificadas y sin ninguna evidencia de su buen resultado.

Sólo en Córdoba, la sanidad pública cuenta con 14.000 pacientes en lista de espera quirúrgica y otros 43.000 que aguardan una cita con el especialista, de los que 7.000 llevan ya un año en cola.

Las tareas pendientes de la Junta de Andalucía en sanidad en la provincia de Córdoba siguen año tras año aumentando. Entre ellas, los centros de salud prometidos en la capital aún sin acometer, como son los centros de atención primaria en Alcolea, Mirabueno Naranjo, Levante Rescatado y

Villarrubia; el Materno Infantil del Reina Sofía, que sigue en el cajón de los olvidos, y el desmantelamiento de los recursos y servicios en la provincia, como sucede en el Hospital del Valle de los Pedroches, la supresión en el servicio de ambulancia hospitalaria en comarcas claves, la falta de pediatras y matronas, como por ejemplo en Palenciana, o el fraude con el que han abierto el Hospital de Palma del Río, con una mudanza de servicios que ya existían en el centro de salud, pero sin urgencias, ni quirófanos, ni camas hospitalarias.

La demora en las citas de atención primaria en la inmensa mayoría de los Centros de Salud son una constante.

Por ello, desde el partido Socialista queremos manifestar nuestra defensa de una Sanidad Pública andaluza de calidad, universal y gratuita, además de instar a la Junta de Andalucía a que tome medidas que vayan enfocadas al fortalecimiento del sistema, y no a su desmantelamiento que, desgraciadamente, está siendo la seña de identidad del gobierno del PP.

Desde el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba hemos hecho un trabajo de estudio con las demandas y necesidades de los diferentes Centros Sanitarios de nuestros Municipios, creemos que estas demandas deben contar con el respaldo de todos los Grupos de la Diputación Provincial.

Como podrán comprobar, son varios los problemas comunes a toda la provincia: retrasos en las citas de atención primaria, falta de ambulancias, falta de pediatras, falta de personal administrativo, etc.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba solicita la adopción del siguiente acuerdo:

1. Instar al Presidente de la Diputación de Córdoba a exigir a la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía a atender las demandas de la provincia de Córdoba en materia sanitaria, en el plazo máximo de tres meses, que a continuación se relacionan:

Adamuz

Construcción nuevo Centro de Salud
Falta personal administrativo

Almodovar

Falta de personal.
Espacio para enfermería más amplio. Necesidad de un ecógrafo.

Baena

Falta el servicio de cirugía menor mayor ambulatoria en el Centro de Salud de Baena "Doctor Ignacio Osuna Gómez", así como a dotarlo presupuestariamente con personal (médicos, enfermeros, auxiliares y otros profesionales).
Falta cubrir dos plazas de médicos para el Centro de Salud de Baena, un médico de familia y un pediatra.
Falta dotar de personal administrativo al centro de salud de Albendín
Falta la prestación en el centro de salud de Baena de las especialidades de oftalmología, dermatología, urología y medicina interna.

Belmez

Falta de servicios más horas y días en las aldeas de El Hoyo y Doña Rama

Los Blázquez

Faltan más horas de Atención Primaria
Falta pediatra

Falta personal administrativo

Bujalance:

Problemas con la movilidad el personal.

Cabra

Construcción de nuevo edificio de usos múltiples en el Hospital Infanta Margarita

Ampliación de plantilla de enfermería y técnicos auxiliares de cuidados

Cardeña

Faltan desfibriladores en los Consultorios

Falta pediatra

Actualización del Convenio para sufragar los gastos de mantenimiento del Centro de Salud.

Transporte público para desplazamientos a Pozoblanco

La Carlota

Retraso en citas de Atención Primaria.

Personal Administrativo en el Consultorio de El Arrecife.

El Carpio:

Falta de personal administrativo.

Falta la firma del Convenio de compensación por gastos de mantenimiento.

Problemas con la movilidad el personal.

Castro del Río

Retrasos en las citas de Atención Primaria

Problema con servicios compartidos con Espejo

Problemas de personal en verano

Castro del Río (Llanos del Espinar)

Demanda más horas y días de Atención Primaria

Firma del convenio para el mantenimiento por la cantidad que se hacía anteriormente.

Doña Mencía

Retrasos en las citas de Atención Primaria

Falta más días de Atención Pediátrica

Dos Torres

Retrasos en las citas de Atención Primaria

Faltan más días de Atención Pediátrica

Encinas Reales

Falta de pediatra

Falta de médico en Atención Primaria

Retrasos en las citas

Falta de urgencias

Espejo

Problemas con servicios compartidos con Castro del Río

Espiel

Falta personal administrativo a jornada completa.

Fernán Núñez

Ampliación del Centro de Salud

Faltan Médicos de Atención Primaria

Más horario de odontología y Fisioterapia

Fuente la Lancha

Faltan más horas de consulta e Atención Primaria

Fuente Obejuna

Falta pediatra

Falta ambulancias y médico de urgencias

Fuente Palmera

Falta Pediatra.

Sólo ha un equipo 24 horas, el fin de semana si hay Urgencias se queda vacío.

La Granjuela

Falta pediatra

Falta personal administrativo

Falta servicio de urgencias

Guadalcázar

Falta de pediatra

Hinojosa del Duque

Faltan tres médicos de Atención Primaria

Falta pediatra

Falta especialista de Salud Mental

Hornachuelos

Falta de pediatra

Iznájar

Construcción de nuevo Centro de Salud

Lucena

Falta de pediatra en el Centro de Salud II

Faltan obras o prometidas en diferentes Centros de Salud Hospital de Alta Resolución

Apertura de un segundo punto de Urgencias

Luque

Falta más días de Atención Pediátrica

Retrasos en las citas de Atención Primaria

Montemayor

Retrasos en las citas

Montilla

Mayor inversión, tanto en recursos humanos como materiales en el Hospital

Reforma integral de la UCI del Hospital

Ampliación del Hospital de 120 camas

Moriles

Ampliación del Centro de Salud

Atención diaria del pediatra

Atención Primaria por las tardes

Obejo

Falta médico de lunes a viernes
Faltan urgencias y ambulancia
Falta personal administrativo

Obejo (Cerro Muriano)

Falta más Atención Primaria.
Falta personal de enfermería más días
Falta personal administrativo
Falta pediatra
Falta de material

Palenciana

Actualización del Convenio para sufragar los gastos de mantenimiento del Centro de Salud
Falta de pediatra
Falta de servicio de matrona

Palma del Río

Falta de coberturas de plazas y bajas en Atención Primaria.
Retrasos en las citas.
Falta abrir áreas de las Urgencias del Hospital.
Falta de equipamiento del Hospital.

Pedro Abad:

Falta de personal administrativo.
Peñarroya-Pueblonuevo
Faltan traumatólogos en el Hospital
Faltan psicólogos y psiquiatras

Posadas

Desplazamientos de Médicos a otros Municipios
Falta de refuerzos y sustituciones
Retrasos en citas de Atención Primaria
Falta de ambulancias asistenciales en las Urgencias
Falta de fisioterapeuta para el servicio de rehabilitación

Pozoblanco

Faltan pediatras
Faltan especialistas en Dermatología, urología, anestesistas.

Priego de Córdoba

Retraso en las citas de Atención Primaria
Falta de pediatra
Falta de médicos especialistas

Puente Genil

Normalización de la actividad asistenciales
Falta más dotación de plantilla en el Hospital

La Rambla

Falta de pediatra

Santaella

Retraso en las citas de Atención Primaria

Necesidad de otro nuevo Centro de Salud.
Faltan más horas de atención en La Montiel.

Valsequillo

Faltan más horas y días de Atención Primaria
Falta pediatra
Falta ambulancia

Villa del Río:

Problemas de asistencia por cupos médicos.
Falta de personal profesional en verano para cubrir vacaciones, la cobertura de bajas o los días de descanso. Retraso en las citas
Falta de personal en campañas especiales.
Profesionales y medios materiales compartidos provocan innumerables problemas.
Comienzo del cambio de centro en Montoro.
Cobertura durante la baja de Pediatras.

Villaharta

Retrasos en las citas de Atención Primaria

Villanueva de Córdoba

Necesidad urgente de un nuevo Centro de Salud Falte más personal a partir de las 20:00 horas
Falta de estancias más amplias para el personal sanitario.

Villanueva del Rey

Falta Atención Primaria tardes y fines de semana
Falta servicio de urgencias
Falta pediatra
Falta administrativo

Villaviciosa de Córdoba

Falta personal administrativo

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se expresa, acuerda:

A) Sometida a votación la Proposición suscrita por el Grupo IU-Andalucía y que aparece epigrafiada en el orden del día con el punto nº 17, el Pleno, en votación ordinaria al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 2 Srs/as. Diputados/as del Grupo IU-Andalucía y la Sra. Diputada del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos en contra emitidos por los/as 13 del Grupo PP-A, el Pleno acuerda aprobar la Proposición del Grupo IU-Andalucía y, por tanto, adopta el acuerdo que en la misma se contiene

B) Sometida a votación la Proposición suscrita por el Grupo PSOE-A y que aparece epigrafiada en el orden del día con el punto nº 20, el Pleno, en votación ordinaria al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 2 Srs/as. Diputados/as del Grupo IU-Andalucía y la Sra. Diputada del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos en contra emitidos por los/as 13 del Grupo PP-A, el Pleno acuerda aprobar la Proposición del Grupo PSOE-A y, por tanto, adopta el acuerdo que en la misma se contiene.

18.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3997 RELATIVA AL RETRASO DEL BONO DE ALQUILER JOVEN. (GEX: 2023/45060).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Irene Ruiz Membrilla, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA AL RETRASO DEL BONO DE ALQUILER JOVEN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La puesta en marcha de las ayudas al alquiler está destinada a aliviar la carga económica de las y los jóvenes. Estas ayudas, proceden del Gobierno de España y se pusieron en marcha en enero de 2022 con una partida de casi 70 millones de euros, que se transfirieron a la Junta de Andalucía que ostenta las competencias. Dichas ayudas se han convertido en una necesidad urgente para la juventud andaluza que lucha por encontrar viviendas asequibles en un mercado inmobiliario cada vez más inaccesible.

Sin embargo, la inoperancia y la falta de acción por parte del Gobierno Andaluz está privando a miles de jóvenes andaluces de la oportunidad de acceder a una vivienda digna. A la mala gestión e incompetencia de la Junta de Andalucía se une un intento de boicot a estas ayudas estatales, como también ha venido haciendo el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Es preocupante que en un momento en el que la juventud se enfrenta a dificultades económicas y a la escasez de viviendas asequibles, el Gobierno Andaluz no esté tomando medidas efectivas para implementar estas ayudas. Así Andalucía, fue la última comunidad autónoma en implementarla y acumula un retraso ya de más de un año, mientras otras comunidades ya están pagando la segunda fase.

17 mil jóvenes andaluces afectados, 17 mil solicitudes de la ayuda dada por el Gobierno central registradas en noviembre de 2023 (hace 21 meses). El resultado en la provincia de Córdoba es que una gestión negligente del gobierno de la Junta de Andalucía tiene desesperados a 1.300 jóvenes cordobeses por el Bono de Alquiler Joven, y ha provocado que en muchos casos hayan tenido que volver a casa de sus padres, porque contaban con una ayuda que sigue retrasándose.

La situación ha llevado a la creación de la Plataforma de Afectados por la gestión en la ayuda Bono Joven de Alquiler en Andalucía, convocante de unas protestas en las ocho delegaciones provinciales de la consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Es urgente y necesario apoyar a la juventud andaluza y es la responsabilidad del Gobierno de Andalucía actuar en beneficio de sus ciudadanos más jóvenes, priorizar la implementación de estas ayudas al alquiler y mostrar un compromiso con el bienestar y el futuro de la juventud de la región.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Fomento, articulación del territorio y Vivienda y al Gobierno de la Junta de Andalucía a resolver de manera inmediata todos los expedientes del bono de alquiler joven.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Fomento, articulación del territorio y Vivienda y al Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar la transparencia en el proceso de tramitación de las ayudas y concretamente en lo relativo al porcentaje de resoluciones por provincias, órdenes de pago hasta la fecha, criterios de resolución de expedientes sin atender al orden de recepción, así como al respecto del coste de la plataforma informática que se esgrimió como motivo para retrasar la convocatoria.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Fomento, articulación del territorio y Vivienda, al Gobierno de la Junta de Andalucía.

LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 2 Srs/as. Diputados/as del Grupo IU-Andalucía y la Sra. Diputada del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos en contra emitidos por los/as 13 del Grupo PP-A, el Pleno acuerda aprobar la Proposición del Grupo PSOE-A y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Fomento, articulación del territorio y Vivienda y al Gobierno de la Junta de Andalucía a resolver de manera inmediata todos los expedientes del bono de alquiler joven.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Fomento, articulación del territorio y Vivienda y al Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar la transparencia en el proceso de tramitación de las ayudas y concretamente en lo relativo al porcentaje de resoluciones por provincias, órdenes de pago hasta la fecha, criterios de resolución de expedientes sin atender al orden de recepción, así como al respecto del coste de la plataforma informática que se esgrimió como motivo para retrasar la convocatoria.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Fomento, articulación del territorio y Vivienda, al Gobierno de la Junta de Andalucía.

19.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 3991 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO Y DE MEDIDAS FISCALES, LABORALES Y DE EMPLEO Y AGRARIAS PARA LAS PERSONAL EVENTUALES DEL CAMPO ANDALUZ. (GEX:2023/45054).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

MOCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO Y DE MEDIDAS FISCALES, LABORALES Y DE EMPLEO Y AGRARIAS PARA LAS PERSONAS EVENTUALES DEL CAMPO ANDALUZ

EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de sequía severa, que se extiende por toda Andalucía, generada por la escasez de lluvias de los últimos años, junto a los episodios continuados de temperaturas extremas, unas consecuencias más del cambio climático, afecta directamente al sector agrícola y ganadero andaluz y genera graves consecuencias en numerosos cultivos, fundamentalmente en los de secano, pero también en los regadíos que se ven condicionados por las restricciones en las dotaciones de agua. Y uno de los más afectados, por su gran extensión en buena parte de Andalucía y por su impacto socioeconómico en multitud de municipios andaluces, es el sector del olivar, cuya campaña de recolección agrícola está a punto de comenzar.

Sin duda, las malas previsiones de la campaña agrícola y especialmente de la campaña de recogida de la aceituna, que las organizaciones agrarias, y a falta del primer aforo de octubre, coinciden en señalar que puede ser la peor de la última década, van a provocar, además de un descenso relevante de la producción de aceite, un notable descenso en términos de desempleo, especialmente agrario, es decir, la pérdida de un altísimo porcentaje del número de jornales que se generan cada campaña agrícola, la práctica totalidad de los jornales de empleo femenino, a quienes les va a ser muy difícil encontrar otras fuentes de ingresos y, por tanto, va a repercutir negativamente en el ámbito de la gestión municipal y la presión que los ayuntamientos sufren en estas situaciones de crisis de carácter rural.

Esta situación hace necesario que desde las Administraciones Públicas se tengan que adoptar medidas que permitan, sobre todo, paliar la merma de jornales. Muchos ayuntamientos, en la medida de sus posibilidades económicas y financieras, ya están preparándose para esta situación y mejorar la renta de los jornaleros y jornaleras, con el principal objetivo de intentar hacer frente a las consecuencias de la práctica imposibilidad de jornales en el campo. Pero los ayuntamientos de la provincia, por si solos, no pueden llevar a cabo estos Planes de Empleo Extraordinarios y necesitan de otras vías de colaboración y cooperación económica tanto por parte de la Diputación de Córdoba, como por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía y del Gobierno de España.

El Gobierno de España, a través de la Comisión Regional de Seguimiento del PFEA, ha aprobado por unanimidad para Andalucía en el programa 2023/2024 una asignación que asciende a 185,5 millones de euros, lo que supone un incremento del 5% respecto al anterior un una subida acumulada del 20% si se compara con 2019 y, sin perjuicio, del incremento que pueda presupuestarse en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2024, es decir, la siguiente campaña agrícola 2024/2025, y a lo que hay que sumar el Plan de Empleo de Andalucía, el tercero consecutivo de carácter extraordinario, dotado con 50 millones de € y que fue aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 11 de julio.

Por lo tanto, la principal medida a adoptar por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía debe ir encaminada, en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal con las entidades locales, a la aprobación de un Plan Especial de Empleo extraordinario, especialmente dirigido a los y las eventuales del campo andaluz.

La Junta de Andalucía viene, desde 2011, junto a las Diputaciones Provinciales, colaborando en la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios que se afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) mediante convenios de colaboración de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

Si bien la aportación correspondiente a sufragar los costes de adquisición de materiales se ha incrementado proporcionalmente, el Gobierno andaluz es consciente del contexto generado por la subida extraordinaria de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las

obras que ha ido derivando en importantes consecuencias desfavorables e imprevistas para las Administraciones Públicas y, especialmente, las entidades locales, por lo que se hace necesaria la modificación de la Orden de 14 de junio de 2016 e incrementar la cuantía de las subvenciones que regula a un 60%, lo que, además, permitiría liberar recursos económicos a los ayuntamientos y dirigirlos a otras prioridades de carácter social y vinculadas al empleo.

Por su parte, el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) supone la oportunidad a los eventuales agrarios mayores de 35 años o menores con responsabilidades familiares puedan completar las jornadas reales agrarias para acceder al subsidio agrario, algo que no ocurre con los perceptores de la renta agraria, si bien, estos perceptores tienen prioridad frente a los perceptores del subsidio agrario para acceder al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), lo que supone, entre otras cosas, la necesidad de modificar el sistema de selección de los beneficiarios/as del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

A todo esto hay que sumar la necesidad de que el Gobierno de España siga manteniendo las medidas aprobadas como la exención del IBI rústico con compensación a los ayuntamientos, la reducción del 25%, como mínimo, en los módulos del IRPF en relación a los rendimientos agrícolas, etc. e implementando otras nuevas, pero también el Gobierno andaluz debe implicarse de una forma más activa en la aprobación urgente de medidas reales y efectivas de lucha contra la sequía y sus efectos adversos en el empleo y la renta disponible de los agricultores y agricultoras con medidas de carácter fiscal, laboral y de empleo y agrario en el ámbito de sus amplias competencias.

Por todo lo anterior el Grupo Socialista de la Excm. Diputación de Córdoba propone los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba a la puesta en marcha de un Plan de Empleo Especial y Extraordinario, a financiar con fondos propios, para ayudar a aminorar o reducir las consecuencias nefastas de la sequía y de la ola de calor, que además de provocar un descenso relevante en la producción de todo tipo de cultivos, va a incidir negativamente en los datos de desempleo de los y las trabajadoras eventuales del campo andaluz de nuestra provincia.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha, de manera urgente e inmediata, de un Plan de Empleo Especial con carácter extraordinario dirigido a los y las eventuales del campo andaluz y en los términos del Programa de Fomento de Empleo Agrario, computable en cuanto a sus peonadas reales para la renta agraria y el subsidio agrario y sin perjuicio del incremento que el Gobierno de España establezca para el programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y del plan extraordinario de Empleo para Andalucía de los Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España, en atención a las características de la próxima campaña agrícola, a la eliminación de las jornadas reales necesarias en 2024 y su mantenimiento en el Régimen Especial Agrario, para que los y las eventuales del campo puedan ser beneficiarios del subsidio agrario y de la renta agraria, sin perjuicio de aquellas que puedan computarse a través del Programa de Fomento de Empleo Agrario y de los Planes Especiales de Empleo que se aprueben por las distintas administraciones.

CUARTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la ejecución urgente de las obras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma y a practicar el auxilio y la cooperación económica con las entidades locales para la ejecución de las inversiones urgentes necesarias en materia de infraestructuras destinadas a paliar la sequía y garantizar el abastecimiento en alta para el consumo humano.

QUINTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la aprobación urgente de medidas reales y efectivas de lucha contra la sequía y sus efectos adversos en el empleo y la renta disponible de los agricultores y agricultoras.

SEXTO.- Instar al Gobierno de España a la aprobación de la propuesta planteada por el Senado en favor de la mejora de la protección de las personas desempleadas eventuales de sector agrario en Andalucía y Extremadura y, especialmente, a la necesidad de modificar el sistema de selección de los beneficiarios/as del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y a la equiparación de derechos en los perceptores de subsidio agrario y renta agraria, tanto para su acceso al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) como en la validez de sus jornadas reales para el acceso a la correspondiente prestación.

SEPTIMO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la modificación de la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) con el objetivo de incrementar la cuantía de las subvenciones, al menos, al 60% de la aportación que el SEPE realiza para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales manteniendo la cofinanciación entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales e incluir medidas de simplificación administrativa.

OCTAVO.- Instar al Gobierno de España de que mantenga la reducción del 25%, como mínimo, en los módulos del IRPF en relación a los rendimientos agrícolas e instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la adopción de medidas de carácter similar en el tramo autonómico del IRPF por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, el Presidente de la Junta de Andalucía, a las Cortes Generales, al Parlamento de Andalucía y a la Diputación Provincial.

LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria al votar negativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PPA, y afirmativamente los/as 11 del Grupo PSOE-A los/as 2 Srs/as. Diputados/as del Grupo IU-Andalucía, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Vox, se produce un empate entre votos afirmativos y negativos, por lo que tiene lugar una segunda votación con idéntico resultado, ante lo cual decide el voto de calidad del Sr. Presidente emitido con anterioridad en sentido negativo, por lo que el Pleno acuerda no aprobar la Proposición del Grupo PSOE-A.

21.- PROPOSICIÓN CON Nº DE 3998 RELATIVA A LA DIGNIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA Y LA PROCURADURÍA EN RELACIÓN CON SU PROTECCIÓN SOCIAL. (GEX: 2023/45062).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Ana Rosa Ruz Carpio, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 18 de octubre de 2023, la siguiente PROPOSICIÓN relativa a

LA DIGNIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA Y LA PROCURADURÍA EN RELACIÓN CON SU PROTECCIÓN SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La abogacía y procuraduría mutualistas de Córdoba se han aglutinado en un movimiento para reivindicar y mostrar públicamente su indignación ante las penosas perspectiva que la Mutualidad de la Abogacía y de la Procura ofrece a sus mutualistas en el momento de su Jubilación, que en nada se parece a las que contrataron inicialmente al hacerse mutualistas. Para los que se colegiaron con anterioridad a noviembre de 1995, era de adscripción obligatoria, sin posibilidad de darse de alta en el régimen de autónomos (RETA).

El Grupo de Abogados y Procuradores de Córdoba se adhirió así al Movimiento #J2, de ámbito nacional que denuncia que muchos se jubilaran con pensiones “ridículas” de “entre 350.000 y 600.000 euros”, cantidades fijas para toda la vida sin ningún tipo de actualización y que suponen importes interiores a las fijadas para una pensión no contributiva, pese a que muchos han desempeñado su trabajo y pagando sus correspondientes cuotas durante 40 años o más.

La principal reivindicación y única posibilidad que se vislumbra, es por un lado, la creación de una “pasarela” que permita dejar la Mutualidad y cambiarse al RETA con el reconocimiento de años cotizados y sus correspondientes bases de cotización como ya se hizo con anteriores colectivos como el de Notarios. Ahora mismo, si un abogado hiciera ese trasvase, partiría de cero y dejaría atrás todos los años cotizados con la Mutualidad; y por otro lado, mejoras fiscales a la hora del rescate del fondo acumulado de ahorro, pues la Hacienda Publica actualmente grava dicho rescate como si se tratara de ingresos del trabajo con tipos impositivos de hasta el 47 %.

La realidad del régimen llamado de protección que establece la Mutualidad de la Abogacía es que no es un régimen alternativo a la Seguridad Social, sino que se ha convertido en un servicio de coberturas aseguradas como un seguro privado de los muchos que concurren en el mercado. De hecho, se contienen normas en el Plan Universal en las que se pueden excluir a los Mutualistas de la cobertura de la incapacidad temporal a discreción unilateral de aquella.

Hasta el momento, los Colegios de Abogados y Procuradores no se han interesado por la situación de indigencia en que pueden acabar muchos compañeros, que no van a poder jubilarse por las pensiones tan reducidas que van a percibir. Hay que tener en cuenta que Colegios y Mutualidades están íntimamente vinculados.

Los abogados y procuradores actualmente somos los únicos ciudadanos que en España no se les aplica lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos garantizaran, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a promover las modificaciones normativas necesarias para establecer una ventana o pasarela que permita la posibilidad puntual, individual y voluntaria, de que los profesionales de la abogacía y procura que lo deseen puedan recuperar sus aportaciones a las mutualidades privadas con destino al RETA. Se debe garantizar a todos los profesionales, en función de sus años de ejercicio y cotización a las mutualidades, el derecho a una pensión de jubilación mínima y digna, en las mismas condiciones que el resto de trabajadores.

Segundo.- Trasladar estos acuerdos al Gobierno de España, a todos los grupos parlamentarios con representación en el Parlamento español, así como al Parlamento Europeo, al Consejo General de la Abogacía Española y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Córdoba.

Se hace constar en acta la presentación de una Enmienda de Sustitución suscrita por todos los Grupos políticos con representación corporativa del siguiente tenor:

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PARTIDO POPULAR, PSOE, IU Y VOX DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO 21 RELATIVO A LA “DIGNIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA Y LA PROCURADURÍA EN RELACIÓN CON SU PROTECCIÓN SOCIAL”, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a promover las modificaciones normativas necesarias para establecer una ventana o pasarela que permita la posibilidad puntual, individual y voluntaria, de que los profesionales de la abogacía y procura que lo deseen puedan recuperar sus aportaciones a las mutualidades privadas con destino al RETA. Se debe garantizar a todos los profesionales, en función de sus años de ejercicio y cotización a las mutualidades, el derecho a una pensión de jubilación digna, en las mismas condiciones que el resto de trabajadores.

Segundo.- Trasladar estos acuerdos al Gobierno de España, a todos los grupos parlamentarios con representación en el Parlamento español, así como al Parlamento Europeo, al Consejo General de la Abogacía Española y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Córdoba.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución que se ha transcrito con anterioridad se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle aprobación y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al Gobierno de España a promover las modificaciones normativas necesarias para establecer una ventana o pasarela que permita la posibilidad puntual, individual y voluntaria, de que los profesionales de la abogacía y procura que lo deseen puedan recuperar sus aportaciones a las mutualidades privadas con destino al RETA. Se debe garantizar a todos los profesionales, en función de sus años de ejercicio y cotización a las mutualidades, el derecho a una pensión de jubilación digna, en las mismas condiciones que el resto de trabajadores.

Segundo.- Trasladar estos acuerdos al Gobierno de España, a todos los grupos parlamentarios con representación en el Parlamento español, así como al Parlamento Europeo, al Consejo General de la Abogacía Española y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Córdoba.

22.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3999 RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN EL ENTORNO DIGITAL. (GEX: 2023/45063).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Ana Rosa Ruz Carpio, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 18 de octubre de 2023, la siguiente PROPOSICIÓN relativa a

PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN EL ENTORNO DIGITAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo en el que vivimos, hoy en día, se ha vuelto cada vez más digital y conectado. Las nuevas tecnologías son cada vez más sofisticadas y cambiantes y han transformado la forma en que nos comunicamos, nos relacionamos y consumimos información.

A pesar de que estas nuevas herramientas nos están aportando innumerables beneficios y oportunidades, también han aumentado los riesgos y peligros a los que nos exponemos, especialmente, los menores de edad.

La protección de los menores en línea es una preocupación fundamental en la actualidad y éstos son cada vez más vulnerables a los peligros que se presentan en el entorno digital.

La tecnología se ha convertido en una parte integral de la vida cotidiana de los niños, y aunque puede ser una herramienta valiosa para el aprendizaje y el desarrollo, también puede presentar riesgos significativos. El uso excesivo e inadecuado de la tecnología puede tener efectos negativos en los menores.

La explotación sexual en línea, el acoso, el ciberbullying, la exposición a contenido inapropiado, la violencia en la red, la adicción digital, el aislamiento social, la mercantilización de datos, el robo de datos personales y la manipulación en línea, son solo algunos de los riesgos a los que se enfrentan los menores en el uso de Internet. Además, los menores también pueden ser víctimas de un mal uso de la inteligencia artificial y los algoritmos de las redes.

Estos riesgos pueden tener graves consecuencias en la vida de los menores, y en algunos casos pueden producir daños irreparables en su salud mental, física y en el desarrollo de sus habilidades psicosociales.

Nuestros menores deben conocer la importancia sobre los riesgos asociados con el uso de Internet y las redes sociales. Debemos enseñarles a proteger su información personal y a ser conscientes de la forma en que interactúan con otras personas en línea. Debemos establecer medidas que aborden los riesgos y fomenten el uso responsable y consciente de la tecnología. Además, es necesario que, como sociedad, promovamos una cultura digital segura y responsable que fomente el uso responsable de la tecnología.

Debemos enseñar a los menores a ser críticos y cuidadosos al interactuar en línea, a respetar la privacidad de los demás y a denunciar cualquier actividad sospechosa.

Por lo tanto, es necesario establecer políticas públicas que generen un entorno digital seguro, saludable y confiable para los menores.

La regulación también debe protegerlos y tener en cuenta sus intereses. El interés superior del niño debe siempre primar a la hora de establecer normas tecnológicas.

Además, la protección de los derechos de los menores es una responsabilidad compartida de todos, padres, educadores, responsables de las políticas públicas, de la industria tecnológica y de

la sociedad en general, por lo que es necesario fomentar la responsabilidad social en todos los agentes implicados.

Esta moción tiene por tanto como objetivo destacar la importancia de proteger a los menores en línea y resaltar la necesidad de tomar medidas para garantizar su seguridad en el entorno digital. Es necesario trabajar juntos para crear un entorno en línea confiable y saludable para los menores, y asegurarnos de que puedan disfrutar de los beneficios de la tecnología sin correr riesgos innecesarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España, dentro del marco de la Conferencia Sectorial de Educación, a establecer una formación permanente y actualizada en competencias digitales para la protección de menores dirigida a educadores, padres, tutores y cuidadores y crear programas permanentes y actualizados de educación digital dirigidos a menores, que aborden, entre otros, temas como la adicción a la tecnología, el uso responsable y respetuoso de las redes sociales, la privacidad en línea, uso ético de los datos, la seguridad cibernética y la Inteligencia Artificial.

2. En la interacción de los menores en el entorno digital:

a) Garantizar por ley mayores barreras en el acceso a los contenidos tecnológicos por parte de menores y llevar a cabo las modificaciones legislativas necesarias para que el interés superior del niño sea la consideración principal en los entornos digitales.

b) Establecer un código de prácticas para la protección de la privacidad de los niños en línea aplicable a la industria digital basado en la transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas.

c) Establecer acuerdos con los proveedores de servicios en línea para proteger a los menores de los contenidos dañinos y permitir que los menores puedan reportar con facilidad contenido que consideren ilegal o dañino.

3. En la concienciación y prevención: Lanzar campañas permanentes de concienciación sobre los riesgos del uso inadecuado de la tecnología en los menores, y promover medidas para prevenir estos riesgos, fomentando la alfabetización digital de los menores, dirigida sobre todo a su protección y control del entorno digital.

4. Inteligencia Artificial y Deepfake:

a) Garantizar que la normativa aplicable contra la creación y distribución de material pornográfico infantil sean efectivas y actualizadas para abordar los desafíos planteados por la IA.

b) Ampliar la definición legal de pornografía infantil para incluir imágenes generadas por IA que representen a menores en conductas sexualmente explícitas o que afecten su intimidad.

c) Establecer regulaciones específicas para el uso de la IA en la creación y manipulación de imágenes, especialmente cuando involucra menores. Esto podría incluir la obligación de registrar y verificar la identidad del usuario al crear imágenes o videos.

d) Trabajar en colaboración con empresas tecnológicas que trabajen con IA para implementar medidas de detección y eliminación de contenido ilegal o dañino, y responsabilizar a las plataformas por no tomar medidas adecuadas.

e) Facilitar y promover la denuncia de casos de este tipo a través de canales seguros y anónimos para que las víctimas o testigos puedan informar de manera confidencial.

f) Establecer programas específicos de apoyo psicológico y legal para las víctimas de esta forma de abuso, y garantizar que tengan acceso a recursos para eliminar la información difamatoria de la web.

g) Dotar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado de tecnologías avanzadas de detección para identificar imágenes generadas por IA que violen la privacidad de menores.

h) Establecer colaboraciones con la Unión Europea para abordar este problema de manera global, estableciendo acuerdos y protocolos para rastrear y sancionar a los responsables de la creación y distribución de estos contenidos a nivel internacional.

4. Instar a la Junta de Andalucía a utilizar los Centros Guadalinfo de cara a formar e informar sobre esta problemática cada día más creciente a través de cursos, talleres y/o acciones.

5. La Excm. Diputación Provincial de Córdoba promoverá, dentro del ámbito de sus competencias, acciones a través de la Delegación de Juventud y Administración electrónica de cara a paliar este problema.”

Se hace constar en acta la presentación de una Enmienda de Adición suscrita por todos los Grupos políticos con representación corporativa del siguiente tenor:

ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PARTIDO POPULAR, PSOE, IU Y VOX DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO 22 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN EL ENTORNO DIGITAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Añadir al Punto Primero lo siguiente:

....“ y a la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias,”....

Al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Adición se somete a votación la Proposición epigrafiada con la modificación introducida en la Enmienda transcrita y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, dentro del marco de la Conferencia Sectorial de Educación, a establecer una formación permanente y actualizada en competencias digitales para la protección de menores dirigida a educadores, padres, tutores y cuidadores y crear programas permanentes y actualizados de educación digital dirigidos a menores, que aborden, entre otros, temas como la adicción a la tecnología, el uso responsable y respetuoso de las redes sociales, la privacidad en línea, uso ético de los datos, la seguridad cibernética y la Inteligencia Artificial.

2. En la interacción de los menores en el entorno digital:

a) Garantizar por ley mayores barreras en el acceso a los contenidos tecnológicos por parte de menores y llevar a cabo las modificaciones legislativas necesarias para que el interés superior del niño sea la consideración principal en los entornos digitales.

b) Establecer un código de prácticas para la protección de la privacidad de los niños en línea aplicable a la industria digital basado en la transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas.

c) Establecer acuerdos con los proveedores de servicios en línea para proteger a los menores de los contenidos dañinos y permitir que los menores puedan reportar con facilidad contenido que consideren ilegal o dañino.

3. En la concienciación y prevención: Lanzar campañas permanentes de concienciación sobre los riesgos del uso inadecuado de la tecnología en los menores, y promover medidas para prevenir estos riesgos, fomentando la alfabetización digital de los menores, dirigida sobre todo a su protección y control del entorno digital.

4. Inteligencia Artificial y Deepfake:

a) Garantizar que la normativa aplicable contra la creación y distribución de material pornográfico infantil sean efectivas y actualizadas para abordar los desafíos planteados por la IA.

b) Ampliar la definición legal de pornografía infantil para incluir imágenes generadas por IA que representen a menores en conductas sexualmente explícitas o que afecten su intimidad.

c) Establecer regulaciones específicas para el uso de la IA en la creación y manipulación de imágenes, especialmente cuando involucra menores. Esto podría incluir la obligación de registrar y verificar la identidad del usuario al crear imágenes o videos.

d) Trabajar en colaboración con empresas tecnológicas que trabajen con IA para implementar medidas de detección y eliminación de contenido ilegal o dañino, y responsabilizar a las plataformas por no tomar medidas adecuadas.

e) Facilitar y promover la denuncia de casos de este tipo a través de canales seguros y anónimos para que las víctimas o testigos puedan informar de manera confidencial.

f) Establecer programas específicos de apoyo psicológico y legal para las víctimas de esta forma de abuso, y garantizar que tengan acceso a recursos para eliminar la información difamatoria de la web.

g) Dotar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado de tecnologías avanzadas de detección para identificar imágenes generadas por IA que violen la privacidad de menores.

h) Establecer colaboraciones con la Unión Europea para abordar este problema de manera global, estableciendo acuerdos y protocolos para rastrear y sancionar a los responsables de la creación y distribución de estos contenidos a nivel internacional.

4. Instar a la Junta de Andalucía a utilizar los Centros Guadalinfo de cara a formar e informar sobre esta problemática cada día más creciente a través de cursos, talleres y/o acciones.

5. La Excm. Diputación Provincial de Córdoba promoverá, dentro del ámbito de sus competencias, acciones a través de la Delegación de Juventud y Administración electrónica de cara a paliar este problema.”

Antes de pasar a tratar del Control de los demás Órganos de la Corporación, se pasa a tratar, con carácter de urgencia, de los siguientes asuntos:

URGENCIA A).- ACEPTACIÓN SEGUNDA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORILES PARA LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS "REFORMAS EN LA PISCINA MUNICIPAL". (GEX: 2023/43436).- Previa especial declaración de urgencia justificada en la necesidad de licitar la obras de que se trata a la mayor brevedad habida cuenta del retraso que lleva acumuladas el comienzo de las obras, cuya licitación es objeto de encomienda, por cuestiones con el anterior contratista y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la TAG adscrita a dicho Servicio y por el Jefe de dicho Servicio con la conformidad del Sr. Secretario General, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

En relación con el asunto de referencia, y siguiendo instrucciones verbales del Sr. Vicepresidente 1º y de la Sra. Vicepresidenta 2ª de la Diputación, por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación que suscribe junto con el Jefe del Servicio de Contratación se emite el siguiente informe jurídico del que se recaba nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Diputación, con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Antecedentes de Hecho

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en la sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de mayo de 2021 adoptó por unanimidad de los asistentes los siguientes acuerdos:

“Primero. Aceptar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Moriles para llevar a cabo las siguientes actuaciones en relación con las obras de “Reformas en la piscina municipal” en dicha población:

a) Realizar un estudio de patologías previas respecto de obra de reforma de la piscina.

b) Elaborar y tramitar toda la documentación necesaria para la adjudicación de un contrato de servicios para la redacción y dirección de obras.

c) Elaborar y tramitar toda la documentación necesaria para la adjudicación del contrato de obras correspondiente La encomienda se instrumentará mediante el oportuno convenio interadministrativo, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que para su vigencia deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, y cuyo modelo se anexa a los presentes acuerdos.

Segundo. *El plazo de vigencia de la encomienda será el necesario para sustanciar los procedimientos de licitación oportunos, extendiéndose al tiempo de ejecución de las obras, cuya dirección también es objeto de encomienda.*

Tercero. *El alcance de la gestión encomendada quedará fijado en el instrumento de formalización que se anexa a los presentes acuerdos, si bien todos los gastos derivados de la adjudicación de los contratos relativos a la reforma de la piscina municipal, tanto para el contrato de servicios de elaboración del proyecto y dirección de obras como la ejecución de la propia obra corresponderán al Ayuntamiento de Moriles, como ente encomendante.*

Cuarto. *Facultar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin estos acuerdos.”*

A tal efecto, con fecha 22 de julio de 2021 se suscribió el correspondiente convenio entre la Diputación de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Moriles, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 138 del día 21 del mismo mes y año.

Segundo. En desarrollo de las actuaciones objeto de la encomienda de gestión y tras el correspondiente procedimiento de licitación se adjudicó el contrato de obra “Reformas en la

Piscina Municipal” a la entidad INGEDECA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L., formalizándose el contrato entre la referida entidad adjudicataria y el Ayuntamiento de Moriles con fecha 16 de marzo de 2023.

Tercero.- Con fecha 3 de octubre de 2023 ha tenido entrada en el Registro General Electrónico de esta Corporación Oficio de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Moriles remitiendo Certificado del Acuerdo plenario de fecha 2 de octubre anterior, referido al asunto **“2º.- Aprobar la segunda encomienda de gestión y delegación de competencias respecto de la obra: Reformas en la Piscina Municipal”** dirigido al Servicio de Contratación de esta Diputación, en el que se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Considerando que la empresa adjudicataria, INGEDECA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L. está incumpliendo los plazos de ejecución de la obra, estando la misma paralizada a fecha actual sin motivo que lo justifique, es por lo que se solicita a la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de la encomienda de gestión aprobada por el Pleno de la Diputación de Córdoba el 26-06-2021 y publicada en BOP n.º 138, de fecha 21 de julio, que lleve a cabo los trámites oportunos para la resolución del contrato y las consecuencias que de ello se deriven, por incumplimientos del adjudicatario.

SEGUNDO.- Encomendar la gestión a la Diputación Provincial de Córdoba para llevar a cabo una nueva licitación de las obras “Reformas en la piscina municipal” pendientes de ejecutar una vez liquidadas las obras que hasta la fecha se han ejecutado.

.../....”

Cuarto.- Mediante Oficio con fecha de remisión 11 de octubre siguiente, por el Jefe del Servicio de Contratación se solicita al Ayuntamiento certificación correcta de los acuerdos adoptados a fin de iniciar la correspondiente tramitación de la segunda encomienda de gestión solicitada al haber observado un posible error en la fecha de la adopción de los acuerdos por el Pleno así como un informe de la Dirección de las obras relativo al incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras objeto del contrato “Reformas de la piscina municipal” suscrito entre la entidad INGEDECA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y el Ayuntamiento de Moriles.

Quinto.- Si bien a la fecha de emisión de este informe, el Ayuntamiento de Moriles aún no ha remitido la documentación solicitada, al objeto de atender la petición del citado Ayuntamiento para poder comenzar las actuaciones objeto de la encomienda de forma simultánea a la incoación del expediente administrativo de resolución del contrato conforme previene el artículo 213.6 de la LCSP, a través del presente informe se propone la adopción del acuerdo de aceptación de la encomienda solicita, condicionando la formalización de la misma a la concreción por parte del Ayuntamiento de Moriles de las actuaciones que constituyen el objeto de la encomienda y al compromiso de pago por el mismo de tales actuaciones..

Por las mismas razones, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone la inclusión de este punto en el Orden del Día en el Pleno ordinario de la Diputación cuya celebración está prevista para el próximo día 18 de octubre.

Fundamentos de Derecho

Primero. Considerando que el artículo 36.1 b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé como competencias propias de las Diputaciones, entre otras: “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”, así como “la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial” y que en el apartado 2 de dicho artículo se expresa que: “a los efectos de lo dispuesto en las letras ..., b) y c) del apartado anterior, la Diputación... da soporte a los

Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden”.

Segundo. Considerando que el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las provincias la asistencia a los municipios, en los siguientes términos literales:

“Artículo 11 Competencias de asistencia a los municipios

Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

- a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.*
- b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.*
- c) Asistencia material de prestación de servicios municipales.*

La asistencia provincial podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada”.

Considerando que el artículo 12 de la citada Ley 5/2010, establece como competencia de la provincia la prestación de asistencia técnica para, entre otras materias:

“b) Elaboración de los pliegos de condiciones y demás documentación integrante de la contratación pública, así como la colaboración en la organización y gestión de los procedimientos de contratación.”

Tercero. Considerando que la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone, literalmente:

“6. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes las competencias en materia de contratación podrán ser ejercidas por los órganos que, con carácter de centrales de contratación, se constituyan en la forma prevista en el artículo 228 de la presente Ley, mediante acuerdos al efecto. Asimismo, podrán concertarse convenios en virtud de los cuales se encomiende la gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones provinciales o a las Comunidades Autónomas de carácter uniprovincial.”

Cuarto. Considerando que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala lo siguiente respecto a la encomienda de gestión:

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”

Quinto. El municipio de Moriles tiene una población inferior a 5.000 habitantes, como queda acreditado en el Censo de 1 de julio de 2022, que puede consultarse en la página web del Instituto Nacional de Estadística. Debido a ello, y con arreglo a la disposición adicional segunda LCSP arriba invocada, podrá concertarse un convenio de encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Moriles y la Diputación de Córdoba cuyo objeto sea la gestión para llevar a cabo una nueva licitación de las obras de referencia

La elaboración de los pliegos de condiciones y del resto de la documentación a que se refiere el artículo 12 de Ley 5/2010 supone, por tanto, la elaboración de todo el expediente por parte de la Diputación Provincial, entendiéndose que está totalmente justificado el “soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden”, a que se refiere el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como competencia de la Diputación.

Sexto. Establece el 213.6 de la LCSP que, al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánimemente de los/as 27 Sres/as Diputados/as de los Grupos con representación corporativa, que constituye número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aceptar la segunda encomienda de gestión del Ayuntamiento de Moriles para llevar a cabo una nueva licitación de las obras “Reformas en la piscina municipal” pendientes de ejecutar, una vez liquidadas las obras que hayan sido ejecutadas en virtud del anterior contrato de obras.

Segundo. La encomienda se instrumentará mediante el oportuno convenio interadministrativo, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que para su vigencia deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y cuyo modelo se anexa a los presentes acuerdos, si bien, la formalización de la encomienda quedará sujeto a los siguientes condicionantes:

1º) A los efectos de la nueva licitación de las obras de “Reformas en la Piscina Municipal” pendientes de ejecutar una vez liquidadas las obras que hayan sido ejecutadas, todo lo cual constituye el objeto de la segunda encomienda de gestión, deberá elaborarse y aprobarse el correspondiente proyecto de obras, por lo que el Ayuntamiento deberá concretar si la licitación y adjudicación del contrato de servicios para la redacción del nuevo proyecto y la correspondiente dirección de obras se va a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Moriles o si igualmente es objeto de la segunda encomienda de gestión, en cuyo caso sería necesario los correspondientes acuerdos del Pleno y la expresa mención de tales actuaciones.

2º) El Ayuntamiento de Moriles debe remitir el compromiso de pago de las actuaciones objeto de la segunda encomienda de gestión.

Tercero. El plazo de vigencia de la encomienda será el necesario para sustanciar los procedimientos de licitación oportunos, extendiéndose al tiempo de ejecución de las obras

Cuarto. El alcance de la gestión encomendada quedará fijado en el instrumento de formalización que se anexa a los presentes acuerdos, si bien todos los gastos derivados de la adjudicación de los contratos de servicios de elaboración del proyecto y dirección de obras, como la ejecución de ella propia obra corresponderán al Ayuntamiento de Moriles, como ente encomendante.

Quinto. Facultar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin estos acuerdos.

Anexo que se cita:

Instrumento de formalización de las tareas a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba en el procedimiento de contratación de las obras de “Reformas en la piscina municipal” en Moriles.

En Córdoba a, ... de de 2023

Primero. El Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el pasado día _____ adoptó, entre otros, el acuerdo de aceptar la encomienda solicitada por el Ayuntamiento de Moriles para llevar a cabo la gestión de la contratación de las obras de **“Reformas en la piscina municipal”** de dicha localidad.

Segundo. Mediante el presente se procede a la formalización del instrumento regulador de las funciones a realizar por la Diputación, que serán las siguientes:

- Elaboración de expediente de contratación con los documentos y requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Públicos, emitiendo para ello los informes jurídicos pertinentes.
- Supervisión del Proyecto que servirá de base a la licitación.
- Elaboración de la propuesta de resolución de aprobación del expediente, y elevación para su aprobación al órgano de contratación, que será el competente del Ayuntamiento de Moriles.
- Publicación del/los procedimiento/s de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y seguimiento de la contratación electrónica.
- La Mesa General de Contratación de la Diputación asumirá sus funciones en nombre del Ayuntamiento de Moriles.
- Estudio y análisis de las proposiciones económicas que se presenten a la licitación, así como los requerimientos pertinentes a los licitadores.
- Elaboración de la propuesta de contratación y posterior elevación al órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Moriles.
- En su caso, nombramiento de la Dirección Técnica de la ejecución de las obras, así como la coordinación de estas en materia de Seguridad y Salud.
- Elaboración del informe previo en materia de Seguridad y Salud.
- Redacción, en su caso, de las minutas de honorarios y de las certificaciones de obras, que se remitirán al Ayuntamiento de Moriles para su abono.
- La propuesta de resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del/los contrato/s, elaborando los informes jurídicos y técnicos preceptivos.
- Tener la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que se pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- Las demás operaciones previstas en la legislación de contratos hasta la entrega de la obra al Ayuntamiento de Moriles.

Tercero. Por su parte, el Ayuntamiento de Moriles se obliga a lo siguiente:

- a) Facilitar a la Diputación de Córdoba cuanta documentación se precise para la elaboración y licitación del/los expedientes correspondientes.
- b) Aportar la fiscalización preceptiva desde la Intervención del/los expedientes de contratación según las normas reguladoras de las haciendas locales, así como el/los documentos contables de la retención de crédito que procedan
- c) Dictar las resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad encomendada y en concreto: la iniciación del/los expediente/s de contratación y su aprobación, la adjudicación y la formalización del/los contrato/s, pudiendo servir de base las propuestas de resolución que eleve la Diputación.
- d) Aprobar el plan de trabajo que deba presentar el adjudicatario, así como el plan de Seguridad y Salud de las obras.
- e) Aprobar y abonar, en los plazos contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público, las certificaciones de obra emitidas por la Dirección Técnica contrataa al efecto/nombrada por la Diputación.

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se suscribe el presente en Córdoba a, de de 2023.

Ayuntamiento de Moriles
Fdo: Francisca Carmona Alcántara.

Diputación Provincial de Córdoba
Fdo: El Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

URGENCIA B).- ACEPTACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ PARA LA GESTIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA SEDE

DE LA CÁMARA AGRARIA " EN DICHA LOCALIDAD. (GEX: 2023/44360).- Previa especial declaración de urgencia justificada en la necesidad del Ayuntamiento de proceder cuanto antes al comienzo de las obras cuya gestión es objeto de encomienda y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Contratación, en el que consta asimismo, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la TAG adscrita a dicho Servicio y por el Jefe de dicho Servicio con la conformidad del Sr. Secretario General, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

En relación con el asunto de referencia, y siguiendo instrucciones verbales del Vicepresidente 1º y Sra. Vicepresidenta 2ª de la Diputación, esta Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación junto con el Jefe del Servicio de Contratación emiten el siguiente informe jurídico del que se recaba nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Diputación, con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Antecedentes de Hecho

Primero. El pasado 20 de septiembre tuvo entrada en el Registro General Electrónico de esta Corporación un escrito de ese Ayuntamiento en el que solicitaba de esta Diputación, asistencia técnica para la redacción de pliegos y gestión en plataforma de contratación de la licitación pública de la obra denominada "REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA SEDE DE LA CÁMARA AGRARIA PARA SU USO COMO BIBLIOTECA Y GALERÍA DE ARTE MUNICIPAL DE LOS BLÁZQUEZ CÓRDOBA", adscrita a la CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS PARA ENTIDADES LOCALES (PIREP LOCAL), con un presupuesto previsto de 163.749,30 euros.

Así mismo, según se ha informado por el Ayuntamiento de Los Blázquez igualmente es objeto de la encomienda de gestión la posterior dirección de las obras de referencia.

Segundo. Con fecha 11 de octubre de 2023 se remite oficio al Ayuntamiento de los Blázquez en el que, a fin de continuar con la tramitación de la encomienda solicitada, se le requiere la aportación de la siguiente documentación:

- Resolución de la concesión de la subvención.
- Normas de publicidad y modelo de cartel de obra.
- Certificado de existencia de crédito.
- Informe de la secretaría-intervención sobre nivel de recursos ordinarios del presupuesto.
- Resolución del órgano de contratación, iniciando el expediente de contratación de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.
- Proyecto de obras completo.

Tercero. Si bien a la fecha de emisión de este informe, el Ayuntamiento de los Blázquez aún no ha remitido la documentación solicitada, al objeto de atender la petición del citado Ayuntamiento para poder comenzar las actuaciones objeto de la encomienda lo antes posible, por tratarse de una actuación subvencionada y por tanto, sujeta a plazos, a través del presente informe se propone la adopción del acuerdo de aceptación de la encomienda solicitada, condicionando la formalización de la misma a la adopción por el órgano municipal competente de los acuerdos necesarios a tal efecto, así como a la aportación de la referida documentación por

parte del Ayuntamiento y siempre y cuando el contenido de dicha documentación sea acorde con la encomienda de gestión solicitada.

Por las mismas razones, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone la inclusión de este punto en el Orden del Día en el Pleno ordinario de la Diputación cuya celebración está prevista para el próximo día 18 de octubre.

Fundamentos de Derecho

Primero. Considerando que el artículo 36.1 b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé como competencias propias de las Diputaciones, entre otras: “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”, así como “la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial” y que en el apartado 2 de dicho artículo se expresa que: “a los efectos de lo dispuesto en las letras ..., b) y c) del apartado anterior, la Diputación... da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden”.

Segundo. Considerando que el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las provincias la asistencia a los municipios, en los siguientes términos literales:

“Artículo 11 Competencias de asistencia a los municipios

Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

- Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
- Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.
- Asistencia material de prestación de servicios municipales.

La asistencia provincial podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada”.

Considerando que el artículo 12 de la citada Ley 5/2010, establece como competencia de la provincia la prestación de asistencia técnica para, entre otras materias:

“b) Elaboración de los pliegos de condiciones y demás documentación integrante de la contratación pública, así como la colaboración en la organización y gestión de los procedimientos de contratación.”

Tercero. Considerando que la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone, literalmente:

“6. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes las competencias en materia de contratación podrán ser ejercidas por los órganos que, con carácter de centrales de

contratación, se constituyan en la forma prevista en el artículo 228 de la presente Ley, mediante acuerdos al efecto.

Asimismo, podrán concertarse convenios en virtud de los cuales se encomiende la gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones provinciales o a las Comunidades Autónomas de carácter uniprovincial.”

Cuarto. Considerando que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala lo siguiente respecto a la encomienda de gestión:

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”

Quinto. El municipio de Los Blázquez tiene una población inferior a 5.000 habitantes, como queda acreditado en el Censo de 1 de julio de 2022, que puede consultarse en la página web del Instituto Nacional de Estadística. Debido a ello, y con arreglo a la disposición adicional segunda LCSP arriba invocada, podrá concertarse un convenio de encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Los Blázquez y la Diputación de Córdoba cuyo objeto sea la gestión del procedimiento de contratación de las obras de referencia.

A la vista de que la elaboración de los pliegos de condiciones y del resto de la documentación a que se refiere el artículo 12 de Ley 5/2010 supone, por tanto, la elaboración de toda la documentación, esto es, de todo el expediente por parte de la Diputación Provincial, lo que para casos como el presente resultaría la forma más adecuada de prestar colaboración en la organización y gestión del procedimiento de contratación, así como llevar posteriormente la dirección de la obra licitada y entendiéndose que está totalmente justificado el “soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden”, a que se refiere el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como competencia de la Diputación, este Jefe de Servicio eleva la siguiente

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as de los Grupos con representación corporativa, que constituye número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aceptar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Los Blázquez para la licitación y posterior dirección de las obra denominada “REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA SEDE DE LA CÁMARA AGRARIA PARA SU USO COMO BIBLIOTECA Y GALERÍA DE ARTE MUNICIPAL DE LOS BLÁZQUEZ CÓRDOBA”, adscrita a la CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS PARA ENTIDADES LOCALES (PIREP LOCAL), con un presupuesto previsto de 163.749,30 euros.

Segundo. La encomienda se instrumentará mediante el oportuno convenio interadministrativo, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que para su vigencia deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y cuyo modelo se anexa a los presentes acuerdos, si bien, la formalización de la encomienda quedará condicionada a la adopción por el órgano municipal competente de los acuerdos necesario a tal efecto y a la aportación por el Ayuntamiento de la siguiente documentación, ya requerida y que a continuación se vuelve a detallar, siempre que el contenido de dicha documentación sea acorde con la encomienda de gestión solicitada:

- Resolución de la concesión de la subvención.
- Normas de publicidad y modelo de cartel de obra.
- Certificado de existencia de crédito.

- Informe de la secretaría-intervención sobre nivel de recursos ordinarios del presupuesto.
- Resolución del órgano de contratación, iniciando el expediente de contratación de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.
- Proyecto de obras completo.
- Certificado de los acuerdos adoptados por el órgano municipal competente

Tercero. El plazo de vigencia de la encomienda será el necesario para sustanciar los procedimientos de licitación oportunos, extendiéndose al tiempo de ejecución de las obras, cuya dirección también es objeto de encomienda.

Cuarto. El alcance de la gestión encomendada quedará fijado en el instrumento de formalización que se anexa a los presentes acuerdos, si bien todos los gastos derivados tanto de la adjudicación del contrato como de la ejecución de la propia obra corresponderán al Ayuntamiento de Los Blázquez, como ente encomendante.

Quinto. Facultar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin estos acuerdos.

Anexo que se cita:

Instrumento de formalización de las tareas a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba en el procedimiento de contratación de las obras de "REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA SEDE DE LA CÁMARA AGRARIA PARA SU USO COMO BIBLIOTECA Y GALERÍA DE ARTE MUNICIPAL DE LOS BLÁZQUEZ CÓRDOBA", y su posterior dirección.

En Córdoba a, ... de de 2023

Primero. El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el pasado día _____ adoptó, entre otros, el acuerdo de aceptar la encomienda solicitada por el Ayuntamiento de Los Blázquez para llevar a cabo la licitación y posterior dirección de las obras de "REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA SEDE DE LA CÁMARA AGRARIA PARA SU USO COMO BIBLIOTECA Y GALERÍA DE ARTE MUNICIPAL DE LOS BLÁZQUEZ CÓRDOBA".

Segundo. Mediante el presente se procede a la formalización del instrumento regulador de las funciones a realizar por la Diputación, que serán las siguientes:

- a) Elaboración de expediente de contratación con los documentos y requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Públicos, emitiendo para ello los informes jurídicos pertinentes.
- b) Supervisión del Proyecto que servirá de base a la licitación.
- c) Elaboración de la propuesta de resolución de aprobación del expediente, y elevación para su aprobación al órgano de contratación, que será el competente del Ayuntamiento de Los Blázquez.
- d) Publicación del procedimiento de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y seguimiento de la contratación electrónica.
- e) La Mesa General de Contratación de la Diputación asumirá sus funciones en nombre del Ayuntamiento de Los Blázquez.
- f) Estudio y análisis de las proposiciones económicas que se presenten a la licitación, así como los requerimientos pertinentes a los licitadores.
- g) Elaboración de la propuesta de contratación y posterior elevación al órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Los Blázquez.
- h) Nombramiento de la Dirección de las obras, así como la coordinación de estas en materia de Seguridad y Salud.
- i) Elaboración del informe previo en materia de Seguridad y Salud.
- j) Redacción de las certificaciones de obras, que se remitirán al Ayuntamiento de Los Blázquez para su abono.
- k) La propuesta de resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato, elaborando los informes jurídicos y técnicos preceptivos.
- l) Tener la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que se pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- m) Las demás operaciones previstas en la legislación de contratos hasta la entrega de la obra al Ayuntamiento de Los Blázquez.

Tercero. Por su parte, el Ayuntamiento de Los Blázquez se obliga a lo siguiente:

- a) Facilitar cuanta documentación se precise para la elaboración y licitación del expediente correspondiente.
- b) Aportar la fiscalización preceptiva desde la Intervención del expediente de contratación según las normas reguladoras de las haciendas locales, así como el documento contable de la retención de crédito que proceda
- c) Dictar las resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad encomendada y en concreto: la iniciación del expediente de contratación y la aprobación del mismo, la adjudicación y la formalización del contrato, pudiendo servir de base las propuestas de resolución que eleve la Diputación.
- d) Aprobar el plan de trabajo que deba presentar el adjudicatario, así como el plan de Seguridad y Salud de las obras.
- e) Aprobar y abonar, en los plazos contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público, las certificaciones de obra emitidas por la Dirección Técnica nombrada por la Diputación.

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se suscribe el presente en Córdoba a, de de 2023.

Ayuntamiento de Los Blázquez
Fdo: El Alcalde, -----

Diputación Provincial de Córdoba
Fdo: El Presidente, -----

URGENCIA C).- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO ESPECIAL DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, INCLUIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021. (GEX: 2023/44741).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que el proceso de funcionarización previsto en la Oferta de Empleo Público de 2021 ha concluido recientemente y la presente modificación, como exige el Convenio Colectivo, fue objeto de negociación en el seno de la Mesa General de Negociación el mismo día en el que se celebraron las Comisiones Informativas y un retraso en la aprobación de este expediente ocasionaría un perjuicio a los trabajadores afectados y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe propuesta de la Adjunta al Jefe de dicho Servicio en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2021 aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 que incluía un a relación de plazas de personal laboral susceptibles de funcionarización , de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha oferta se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 246, de 30 de diciembre de 2021. Las plazas susceptibles de funcionarización eran las siguientes:

Plaza	Grupo/Subgrupo	Número
Ingeniero/a Agrónomo/a	A/A1	1
Técnico/a Superior Cooperación Internacional	A/A1	1
Técnico/a Superior Protocolo	A/A1	1
Periodista	A/A1	1
Graduado/a Social	A/A2	1
Técnico/ Cultura	A/A2	1
Técnico/a Grado Medio	A/A2	2
Técnico/a Medio Enfermería	A/A2	1
Administrativo/a	C/C1	8

Técnico/a Auxiliar Cooperación	C/C1	1
Técnico/ Auxiliar Inst. Tiempo Libre	C/C1	1
Técnico/ Auxiliar Deportes	C/C1	1
Auxiliar Administrativo/a	C/C2	6
Auxiliar Gestión Programas	C/C2	1
Auxiliar Preimpresión	C/C2	2
Informador/a	C/C2	1
Monitor/a Deporte	C/C2	1
Total		31

Segundo: Las Bases de las pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de concurso oposición, las plazas anteriormente citadas se aprobaron por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2022. Dichas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 105, de 3 de junio de 2022 (corrección de errores BOP n.º 130, de 7 de julio de 2022).

Tercero: Resueltos los procesos selectivos las plazas de personal laboral fijo a funcionar son las que figuran en la plantilla presupuestaria con las siguientes códigos:

Denominación plaza	Código Plantilla	Nombre y Apellidos
Ingeniero/a Agrónomo/a	6003	Antonio Jiménez Luque
Periodista	6020	Raquel Rastrollo Horrillo
Graduado/a Social	5818	Julia Romero Blanco
Técnico /a Superior Protocolo	6113	Virginia M.ª Navarro Landa
Técnico/a Cultura	5778	Telesforo Flores Olmedo
Técnico/a Auxiliar de Cooperación Internacional	7002	Carmen Chacón Lao
Técnico/a Auxiliar de Deportes	6027	Pedro Ramón Gil Gutiérrez
Administrativo/a	7054	María Tello Arenas
Administrativo/a	6116	Fuensanta Bravo Córdoba
Administrativo/a	5826	Pedro José Sosa Morales
Administrativo/a	5776	M.ª Jesús Delgado Rojano
Administrativo/a	5825	Eva Bolívar Hernández
Administrativo/a	5801	Concepción Gómez – Alférez Moreno
Auxiliar Administrativo/a	5803	M.ª Emilia Porras Castro
Auxiliar Administrativo/a	5805	Laura M.ª Adrián Jiménez
Auxiliar Administrativo/a	6115	Santiago García- Cuevas Agredano

* El proceso selectivo relativo a las dos plazas de Técnico/a de Grado Medio A/A2 aún no ha finalizado.

Cuarto: Han quedado desiertos los procesos selectivos relativos a a las siguientes plazas de personal laboral:

Denominación plaza	Número
Auxiliar Gestión Programas	1
Informador/a	1
Monitor/a Deporte	1
Técnico/ Auxiliar Inst. Tiempo Libre	1
Técnico/a Medio Enfermería	1
Auxiliar Preimpresión	2
Técnico/a Superior Cooperación Internacional	1
Administrativo/a	2

Auxiliar Administrativo/a	3
---------------------------	---

Quinto: La modificación de la plantilla presupuestaria que se propone, que ha sido aprobada por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 11 de octubre de 2023, es la siguiente:

SUPRESIÓN DE PLAZAS:

N.º plaza	Tipo	Código centro	Centro de coste	Grupo	Subgrupo	Categoría	Total anual
6003	L	34	Centro Agropecuario Personal laboral	A	A1	Ingeniero/a Agrónomo/a	73015,79
6020	L	39	Servicio Presidencia Personal laboral	A	A1	Periodista	51845,87
6113	L	39	Servicio Presidencia Personal laboral	A	A1	Técnico/a Protocolo	65930,01
5818	L	93	Programas Europeos Personal laboral	A	A2	Graduado/a Social	59652,23
5778	L	33	Departamento de Ediciones , Publicaciones y BOP- Personal laboral	A	A2	Técnico/a Cultura	71195,85
7002	L	30	Servicio Recursos Humanos – Personal laboral	C	C1	Técnico/a Auxiliar Cooperación	37966,3
6027	L	28	Dpto. Juventud Laborales	C	C1	Técnico/a Auxiliar Deportes	45295,32
7054	L	48	Servicio de Contratación- Personal Laboral	C	C1	Administrativo/a	44860
6116	L	32	Servicio de Patrimonio- Personal Laboral	C	C1	Administrativo/a	44776
5826	L	56	Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil- Personal Laboral	C	C1	Administrativo/a	38915,72
5776	L	78.1	Secretaría Laboral	C	C1	Administrativo/a	45117,68
5825	L	38	Departamento de la Mujer- Personal Laboral	C	C1	Administrativo/a	36893,86
5801	L	30	Servicio de Recursos Humanos Personal Laboral	C	C1	Administrativo/a	37140,34
5803	L	74	Servicio de Arquitectura y Urbanismo- Personal Laboral	C	C2	Auxiliar Administrativo/a	35353,44
5805	L	35	Servicio Jurídico Contencioso- Personal Laboral	C	C2	Auxiliar Administrativo/a	35353,44
6115	L	56	Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil- Personal Laboral	C	C2	Auxiliar Administrativo/a	33626,69
TOTAL							756938,54

CREACIÓN DE PLAZAS:

N.º Plaza	Tipo	Código Centro	Centro de Coste	Grupo	Subgrupo	Categoría	Escala	Subescala	Clase	Nombre y Apellidos	Total Retribuciones
563	F	14	Centro Agropecuario- Personal Funcionario	A	A1	Ingeniero/a Agrónomo/a	Admon. Especial	Técnica AE	Superior	Antonio Jiménez Luque	73015,79
959	F	2	Servicio Presidencia- Personal Funcionario	A	A1	Periodista	Admon. Especial	Técnica AE	Superior	Raquel Rastrolo Horillo	51845,87
988	F	2	Servicio Presidencia- Personal Funcionario	A	A1	Técnico/a Protocolo	Admon. Especial	Técnica AE	Superior	Virginia M.º Navarro Landa	65930,01
989	F	136	Departamento Programas Europeos- Personal Funcionario	A	A2	Graduado/a Social	Admon. Especial	Técnica AE	Media	Julia Romero Blanco	59652,23
990	F	72	Departamento Ediciones, Publicaciones y BOP- Personal Funcionario	A	A2	Técnico/a Cultura	Admon. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Telesforo Flores Olmedo	71195,85
991	F	5	Servicio Recursos Humanos- Personal Funcionario	C	C1	Técnico/a Auxiliar Cooperación	Admon. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Carmen Chacón Lao	37966,3
992	F	23	Departamento Juventud Funcionarios	C	C1	Técnico/a Auxiliar Deportes	Admon. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Pedro Ramón Gil Gutiérrez	45295,32
801	F	7	Servicio Contratación- Personal Funcionario	C	C1	Administrativo/a	Admon. General	Administrativa		Maria Tello Arenas	44860
803	F	40	Servicio de Patrimonio – Personal Funcionario	C	C1	Administrativo/a	Admon. General	Administrativa		Fuensanta Bravo Córdoba	44776
805	F	22	Dpto. Consumo y Relaciones Sociales (antes Consumo – Partic. Ciudadana)	C	C1	Administrativo/a	Admon. General	Administrativa		Pedro José Sosa Morales	38915,72
808	F	25	Secretaría General – Personal Funcionario	C	C1	Administrativo/a	Admon. General	Administrativa		M.º Jesús Delgado Rojano	45117,68
823	F	18	Departamento de la Mujer- Personal Funcionario	C	C1	Administrativo/a	Admon. General	Administrativa		Eva Bolívar Hernández	36893,86
833	F	5	Servicio de Recursos Humanos- Personal Funcionario	C	C1	Administrativo/a	Admon. General	Administrativa		Concepción Gómez- Alférez Moreno	37140,34
625	F	11	Servicio Arquitectura y Urbanismo- Personal Funcionario	C	C2	Auxiliar Administrativo/a	Admon. General	Auxiliar		M.º Emilia Porras Castro	35353,44
626	F	66	Servicio Jurídico- Contencioso – Personal Funcionario	C	C2	Auxiliar Administrativo/a	Admon. General	Auxiliar		Laura M.º Adrián Jiménez	35353,44
627	F	22	Dpto. Consumo y Relaciones Sociales (antes Consumo – Partic. Ciudadana)	C	C2	Auxiliar Administrativo/a	Admon. General	Auxiliar		Santiago García- Cuevas Agredano	33626,69
TOTAL											756938,54

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre.

Segundo: Fondo del asunto.

Los instrumentos de ordenación de los recursos humanos legalmente establecidos son la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo que se configuran como instrumentos básicos de la

política de personal ya que resultan imprescindibles para la planificación de los recursos humanos, así como para el desarrollo de la carrera administrativa de los empleados públicos.

La Plantilla es un instrumento de ordenación del personal que se presenta como una típica manifestación de la potestad de autoorganización que legalmente se reconoce a las entidades locales en el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 90.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que:

“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Por su parte el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.”

Según establece este artículo en su apartado tercero, la modificación de la plantilla presupuestaria, durante la vigencia del presupuesto, requiere el cumplimiento de los mismo trámites establecidos para la modificación de aquél . Los trámites para la aprobación y modificación del presupuesto general se regulan en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y son los siguientes:

- Aprobación inicial del presupuesto.
- Exposición al público durante 15 días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
- Resolución de reclamaciones, en su caso.
- Aprobación definitiva.

Es competente para la aprobación y por tanto, modificación de la Plantilla el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 70. 5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla en los términos que figuran en el Anexo.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición al público del expediente, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 15 días, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

ANEXO

SUPRESIÓN DE PLAZAS

N.º plaza	Tipo	Código centro	Centro de coste	Grupo	Subgrupo	Categoría	Total anual
6003	L	34	Centro Agropecuario Personal laboral	A	A1	Ingeniero/a Agrónomo/a	73015,79
6020	L	39	Servicio Presidencia Personal laboral	A	A1	Periodista	51845,87
6113	L	39	Servicio Presidencia Personal laboral	A	A1	Técnico/a Protocolo	65930,01
5818	L	93	Programas Europeos Personal laboral	A	A2	Graduado/a Social	59652,23
5778	L	33	Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP- Personal laboral	A	A2	Técnico/a Cultura	71195,85
7002	L	30	Servicio Recursos Humanos – Personal laboral	C	C1	Técnico/a Auxiliar Cooperación	37966,3
6027	L	28	Dpto. Juventud Laborales	C	C1	Técnico/a Auxiliar Deportes	45295,32
7054	L	48	Servicio de Contratación- Personal Laboral	C	C1	Administrativo/a	44860
6116	L	32	Servicio de Patrimonio- Personal Laboral	C	C1	Administrativo/a	44776
5826	L	56	Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil- Personal Laboral	C	C1	Administrativo/a	38915,72
5776	L	78.1	Secretaría Laboral	C	C1	Administrativo/a	45117,68
5825	L	38	Departamento de la Mujer- Personal Laboral	C	C1	Administrativo/a	36893,86
5801	L	30	Servicio de Recursos Humanos Personal Laboral	C	C1	Administrativo/a	37140,34
5803	L	74	Servicio de Arquitectura y Urbanismo- Personal Laboral	C	C2	Auxiliar Administrativo/a	35353,44
5805	L	35	Servicio Jurídico Contencioso- Personal Laboral	C	C2	Auxiliar Administrativo/a	35353,44
6115	L	56	Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil- Personal Laboral	C	C2	Auxiliar Administrativo/a	33626,69
TOTAL							756938,54

CREACIÓN DE PLAZAS

N.º Plaza	Tipo	Código Centro	Centro de Coste	Grupo	Subgrupo	Categoría	Escala	Subescala	Clase	Nombre y Apellidos	Total Retribuciones
563	F	14	Centro Agropecuario- Personal Funcionario	A	A1	Ingeniero/a Agrónomo/a	Admon. Especial	Técnica AE	Superior	Antonio Jiménez Luque	73015,79
959	F	2	Servicio Presidencia- Personal Funcionario	A	A1	Periodista	Admon. Especial	Técnica AE	Superior	Raquel Rastrollo Homilo	51845,87
988	F	2	Servicio Presidencia- Personal Funcionario	A	A1	Técnico/a Protocolo	Admon. Especial	Técnica AE	Superior	Virginia M.ª Navarro Landa	65930,01
989	F	136	Departamento Programas Europeos- Personal Funcionario	A	A2	Graduado/a Social	Admon. Especial	Técnica AE	Media	Julia Romero Blanco	59652,23
990	F	72	Departamento Ediciones, Publicaciones y BOP- Personal Funcionario	A	A2	Técnico/a Cultura	Admon. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Telesforo Flores Olmedo	71195,85
991	F	5	Servicio Recursos Humanos- Personal Funcionario	C	C1	Técnico/a Auxiliar Cooperación	Admon. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Carmen Chacón Lao	37966,3
992	F	23	Departamento Juventud Funcionarios	C	C1	Técnico/a Auxiliar Deportes	Admon. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Pedro Ramón Gil Gutiérrez	45295,32
801	F	7	Servicio Contratación- Personal Funcionario	C	C1	Administrativo/a	Admon. General	Administrativa		Maria Tello Arenas	44860
803	F	40	Servicio de Patrimonio – Personal Funcionario	C	C1	Administrativo/a	Admon. General	Administrativa		Fuensanta Bravo Córdoba	44776
805	F	22	Dpto. Consumo y Relaciones Sociales (antes Consumo – Partic. Ciudadana)	C	C1	Administrativo/a	Admon. General	Administrativa		Pedro José Sosa Morales	38915,72
806	F	25	Secretaría General – Personal Funcionario	C	C1	Administrativo/a	Admon. General	Administrativa		M.ª Jesús Delgado Rogano	45117,68
823	F	18	Departamento de la Mujer- Personal Funcionario	C	C1	Administrativo/a	Admon. General	Administrativa		Eva Bolívar Hernández	36893,86
833	F	5	Servicio de Recursos Humanos- Personal Funcionario	C	C1	Administrativo/a	Admon. General	Administrativa		Concepción Gómez- Alferez Moreno	37140,34
625	F	11	Servicio Arquitectura y Urbanismo- Personal Funcionario	C	C2	Auxiliar Administrativo/a	Admon. General	Auxiliar		M.ª Emilia Porras Castro	35353,44
626	F	66	Servicio Jurídico- Contencioso – Personal Funcionario	C	C2	Auxiliar Administrativo/a	Admon. General	Auxiliar		Laura M.ª Adrián Jiménez	35353,44
627	F	22	Dpto. Consumo y Relaciones Sociales (antes Consumo – Partic. Ciudadana)	C	C2	Auxiliar Administrativo/a	Admon. General	Auxiliar		Santiago Garcia- Cuevas Agredano	33626,69
TOTAL											756938,54

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

23.- DANDO CUENTA DE DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL SOBRE COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A 30 DE JUNIO DE 2023. (GEX: 2023/41904).- El Pleno queda enterado de la Diligencia de la Secretaría General sobre la Comprobación del Inventario de la Corporación a 30 de junio de 2023 y que consta en el expediente.

24.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de la siguiente Correspondencia Recibida:

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cabra en sesión ordinaria del día 31 de julio sobre Moción del Partido Popular instando al Gobierno de España, Congreso de los Diputados, Senado, Parlamento de Andalucía, Diputación de Córdoba y Real Academia de la Lengua Española a declarar el año 2024 como año de Valera (1824-1905)

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2023 sobre Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida y del Grupo Municipal del Partido Socialista relativa a la Memoria Histórica.

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Posadas en sesión ordinaria del día 28 de septiembre de 2023 sobre propuesta del Grupo Municipal de IU: Reposición de la Delegación de Memoria Democrática de la Diputación de Córdoba.

25.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 8298 al 9136, correspondientes a los días del 1 al 30 de septiembre del año 2023, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 26 de septiembre y 10 de octubre en curso.

26.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

27.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD.

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.